



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

INFORME FINAL

SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

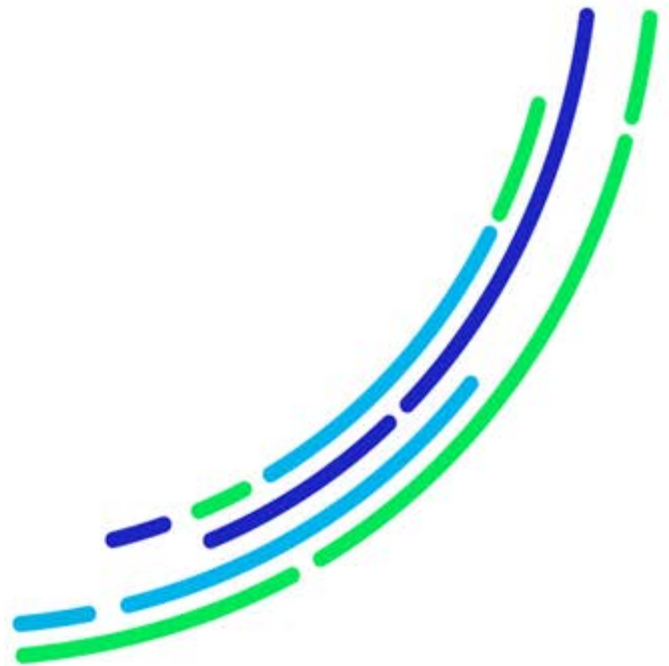
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

INFORME N° 719/ 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA 	12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---	--	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

GLOSARIO

TÉRMINO	CONCEPTO
Árido	Materiales rocosos naturales, como las arenas o las gravas. ¹
Batimetría	Es la técnica asociada a la obtención de valores de profundidad del agua. Ésta puede ser de tipo marina, lacustre o fluvial. ²
Bien Nacional de Uso Público	Son aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. ³
Bienes Fiscales	Corresponden a los bienes nacionales cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes del país. ⁴
Cauces	Álveo o cauce natural de una corriente de uso público es el suelo que el agua ocupa y desocupa alternativamente en sus creces y bajas periódicas.
Informe técnico de fiscalización	Documento que corresponde al evacuado luego de practica una visita en el contexto de una fiscalización y que sirve de base para resolver la cuestión analizada a la DGA.
Unidad Catastral	Es un sinónimo de inmueble o bien raíz. ⁵

¹ <https://dle.rae.es/%C3%A1rido>

² http://www.shoa.cl/n_cendhoc/base_datos/hidro/index.htm

³ Artículo 589, Código Civil.

⁴ Artículo 589, Código Civil.

⁵ Manual de Usuario, Manejo de la Información Catastral, Versión 2.0 marzo de 2018, Ministerio de Bienes Nacionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

RESUMEN EJECUTIVO INFORME FINAL N° 719, DE 2021, MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS.

Objetivo: Efectuar una auditoría a las acciones de coordinación y supervisión desarrolladas por la Dirección de Obras Hidráulicas y la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Bienes Nacionales, en relación con las extracciones de áridos desde bienes fiscales y de uso público, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de agosto de 2020.

Lo anterior, con el fin de verificar la adecuada y oportuna coordinación y supervisión del trabajo realizado por las unidades internas de cada servicio respecto de la materia examinada; si el desarrollo de los procesos de revisión de proyectos de extracción de áridos y de solicitudes de reconsideración de los procesos sancionatorios, radicados en el nivel central de las direcciones de Obras Hidráulicas y General de Aguas, respectivamente, se desarrollan de conformidad con los procedimientos y normativa que resulte aplicable y verificar que los recursos dispuestos con tales fines se hayan empleado conforme a la normativa que los rige; como asimismo, comprobar la coordinación de los órganos antes mencionados en relación con el control y fiscalización del referido proceso de extracción de áridos; y verificar si los intervinientes han adoptado medidas con el fin de propiciar la eficiencia y eficacia de los procesos desarrollados destinados a evitar la extracción ilegal.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se han ajustado a la normativa vigente las entidades competentes, respecto de las actividades que deben desarrollar, en relación con las extracciones de áridos?
- ¿Se han coordinado adecuada y oportunamente los organismos auditados, para el desarrollo de las tareas que le competen a cada uno de ellos?
- ¿Han emitido las referidas entidades, lineamientos o instrucciones a sus sedes regionales, en tanto detectan aspectos relacionado con su actuar que no se encuentren adecuadamente regulados?

Principales Resultados:

- De las indagaciones efectuadas al tenor de la presente auditoría no se advirtió que la Unidad de Fiscalización dependiente de la División de Bienes Nacionales, en cumplimiento de sus funciones, exija a las Secretarías Regionales Ministeriales, SEREMIS, de Bienes Nacionales la remisión de reportes referidos al avance o resultado del desalojos de inmuebles fiscales ocupados ilegalmente, a raíz de, por ejemplo, la extracción de áridos; o bien, efectúe acciones con la información que eventualmente es reportada desde dicha SEREMIS, en los términos consignados en el Manual de Ocupaciones Ilegales, aprobado mediante resolución exenta N° 2.522, de 2015, de esa cartera ministerial, y que al efecto, al igual que los funcionarios de regiones, realice acciones posteriores a las fiscalizaciones realizadas en regiones, a modo de seguimiento del resultado de las mismas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Habida consideración de lo expuesto, el MBN deberá disponer acciones de seguimiento respecto de los resultados de las fiscalizaciones realizadas a nivel regional, requiriendo información en relación con las medidas que se adopten.

A su vez, se verificó que la referida unidad no dispone de información sistematizada y consolidada, que dé cuenta de las remisiones efectuadas al Consejo de Defensa del Estado, de casos vinculados con la ocupación ilegal o irregular de bienes fiscales en la que se haya constatado, por ejemplo, la extracción de áridos, tal que sea factible corroborar, que efectivamente se efectuó tal gestión en todos los casos en que se dispuso la misma, y conocer su estado o resultado, entre otros aspectos. En la especie, para validar dicha información debe consultarse cada una de las fichas de las fiscalizaciones realizadas por esa entidad, con tal de detectar si aparece mencionada la aludida derivación.

Las situaciones descritas no se ajustan a las labores de supervisión y coordinación que a la Unidad de Fiscalización le competen a nivel nacional, conforme a lo dispuesto en la citada resolución exenta N° 411, de 2018, de ese ministerio.

En estos términos, la entidad debe implementar los mecanismos o instrumentos que le permita subsanar las debilidades de control antes mencionadas, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

- Se constató que tanto la implementación del Canal de Denuncias⁶ de extracción ilegal de áridos, por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, MBN, como el procedimiento aplicado para procesar, analizar y resolver las mismas, incluyendo su reportabilidad y seguimiento al nivel central, no se encontraban formalizados. Asimismo, que se evidenció en relación con las denuncias registradas entre los años 2019 y 2020, el MBN no disponía -en todos los casos- de información que diera cuenta de, por ejemplo, las gestiones de seguimiento realizadas por el nivel central o las medidas adoptadas en cada caso, la notificación de los resultados al denunciante o la derivación de las denuncias a otros órganos competentes, si corresponde. En los mismos términos, se corroboró que la Unidad de Fiscalización al momento de comunicar a las regiones las denuncias recibidas por dicho portal, no determinaba plazos para su resolución y que, en el contexto del análisis de las denuncias, no estaba recogido en ningún procedimiento, los mecanismos de coordinación aplicables con las municipalidades en los casos que se tratase de denuncias por extracción de áridos en cauces de ríos, todos aspectos que no se condicen con lo indicado en los numerales 7 y 19, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General

En consecuencia, el MBN deberá confeccionar, sancionar y difundir un procedimiento que contemple tanto la descripción del proceso de denuncias, como la individualización de sus intervinientes, los mecanismos de reportabilidad y de seguimiento que se apliquen a objeto de asegurar que se lleve control pormenorizado de los casos ingresados por este medio. La acción correctiva deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

⁶ Disponible en la página web de ese ministerio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

- Al tenor de las indagaciones efectuadas durante la auditoría, requerida al MBN la información existente sobre los puntos de extracción de áridos en bienes fiscales bajo su administración, se corroboró que respecto de ellos, solo se georreferencia la unidad catastral en donde se efectúa la extracción es decir, el inmueble, sin individualizar el punto de extracción dentro del bien fiscal, lo cual implica, que no exista una identificación certera de los puntos respecto de su ubicación específica.

Lo expuesto, conlleva a que no disponga de las ubicaciones específicas respecto de las extracciones de áridos históricas y vigentes, emanadas de solicitudes de arriendos, en tanto los sistemas catastrales no han establecido la posibilidad de georreferenciar de manera exacta este tipo de solicitudes, lo que no se aviene con lo establecido en el artículo 3, numeral 4 del decreto ley N° 3.274, de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales, el cual dispone, entre otras funciones, establecer los sistemas de control que correspondan para la protección, conservación y utilización de los bienes del Estado, cuya administración corresponda al ministerio.

En dicho contexto, se le requirió al MBN implementar acciones a fin de subsanar la deficiencia advertida, a fin de que se disponga de las ubicaciones específicas respecto de las extracciones de áridos históricas y vigentes, de lo que deberá dar cuenta a este Ente de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

- Analizada la información aportada por la Dirección General de Aguas, DGA, referida a los procesos de fiscalización desarrolladas entre los años 2018 al 2020, se evidenció, del examen de la base de datos proporcionada, que, en 34⁷ de los 360 procedimientos sancionatorios abiertos en el periodo antes indicado, que se vinculan con extracción de áridos, resueltos en dicho lapso, no se cumplió con el término de 15 días hábiles establecido en el Manual de Procedimientos Sancionatorios de Fiscalización, para ejecutar dicha acción, lo que junto con representar un incumplimiento de lo manifestado en el referido manual, no se aviene con lo indicado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que establecen que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia y control; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente.

Atendido lo expuesto, la DGA deberá dar establecer acciones que aseguren el cumplimiento de la aludida visita, en el lapso que al efecto se defina, las que deberán ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

- Durante el lapso de este examen, la DGA no acreditó la existencia de un trabajo coordinado y permanente con la Dirección de Obras Hidráulicas, DOH, o bien, sus direcciones regionales, por ejemplo, para conocer los puntos respecto de los cuales se ha requerido el pronunciamiento técnico de la DOH, para ejecutar extracciones de áridos, tal que dicha información sea contemplada en los procesos de fiscalización desarrolladas por la DGA; o para promover en ese mismo sentido, un trabajo

⁷ No considera casos que se encontraban en proceso (48 casos). Cálculo se realizó a partir solo con los registros que consideraban información que permitía realizar los cálculos y la misma, resultaba consistente, a saber 325.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

coordinado con la DOH, a fin de evitar la duplicidad de esfuerzos en este mismo sentido, entre otros aspectos, situación que no se aviene con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que en lo pertinente establecen que la Administración del Estado deberá observar los principios de coordinación, eficiencia y eficacia; y que sus órganos deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, respectivamente.

Habida cuenta de lo señalado, la DGA deberá realizar acciones tendientes a efectuar un trabajo coordinado y permanente con las entidades relacionadas con la materia de extracción de áridos, particularmente en lo que dice relación con el actuar de la DOH, tanto a nivel central como regional, a fin de evitar duplicidad de esfuerzos y trabajar mancomunadamente en la mejora de procesos en común. Las acciones que sobre el particular disponga, deberán ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

- La Dirección de Obras Hidráulicas no dispone de instructivos y/o procedimientos internos debidamente sancionados y difundidos que definan, entre otros aspectos, los mecanismos e instrumentos de control, plazos, unidades intervinientes y/o responsables, respecto de los procesos o acciones que esa dirección -Nivel Central y Regional- debe desarrollar en relación con la extracción de áridos.

En este mismo sentido, en la referida dirección no se han establecido lineamientos o instrucciones, en lo que se refiere al ejercicio de las labores delegadas a los directores regionales, específicamente con aquellas contenidas en las letras b) y c), del numeral 2, contenidas en la resolución N° 333, de 2000, del Director General de Obras Públicas, a saber: la supervigilancia, reglamentación y determinación de zonas prohibidas para la extracción de materiales áridos en cuyo ejercicio la DOH debe informar sobre la factibilidad de dicha extracción, a fin de que las municipalidades competentes puedan decidir el otorgamiento de los permisos y concesiones de extracción correspondientes; y la autorización y vigilancia de las obras a que se refieren las letras a) y b) de ese mismo numeral, cuando se efectúen por cuenta exclusiva de otras entidades o particulares, con la finalidad de impedir perjuicio a terceros, respetivamente.

En efecto, no se advierte que esa dirección haya dispuesto o coordinado acciones dirigidas, por ejemplo, a corroborar en terreno el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos por esa dirección al momento de informar favorablemente la factibilidad de extracción de áridos o verificar que las obras vinculadas no ocasionen daños a terceros. Asimismo, no se advierte que, en relación con esta materia, se hayan dispuesto acciones con el fin de desarrollar un trabajo coordinado con la Dirección de Aguas del MOP, atendida las funciones que ambas entidades tienen asignadas en relación con la materia.

Lo anterior, no permite corroborar cómo esa dirección controla y se asegura del efectivo cumplimiento de las funciones delegadas por el Director General de Obras Públicas a los Directores Regionales de la DOH, antes aludidos, ni cuáles son los procedimientos que se han definido para que esas sedes regionales cumplan, bajo los mismos criterios, tales fines.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

En consecuencia, la DOH deberá confeccionar y sancionar los procedimientos aludidos, y establecer los lineamientos o instrucciones faltantes respecto de las materias antes indicadas, difundiendo las mismas a nivel nacional, y constando su aplicación por parte del nivel central y direcciones regionales de esa entidad, según corresponda, con tal de subsanar las deficiencias antes mencionadas, lo cual deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

PMET N° 32.027/2021

INFORME FINAL N° 719, DE 2021,
AUDITORÍA A LAS ACCIONES DE
COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN
DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN DE
OBRAS HIDRÁULICAS Y LA DIRECCIÓN
GENERAL DE AGUAS, AMBAS DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Y EL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN
RELACIÓN CON LAS EXTRACCIONES DE
ÁRIDOS DESDE BIENES FISCALES Y DE
USO PÚBLICO.

SANTIAGO, 26 de noviembre de 2021.

En conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a las acciones de coordinación y supervisión desarrolladas por la Dirección de Obras Hidráulicas y la Dirección General de Aguas, ambas del Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Bienes Nacionales, en relación con las extracciones de áridos desde bienes fiscales y de uso público, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de agosto de 2020.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría fue planificada atendido el impacto social y medioambiental que conlleva el fenómeno de extracción de áridos a nivel nacional. Además, del levantamiento preliminar realizado por esta Entidad de Control consta que los procedimientos y funciones relacionadas con la materia han sido, en su mayoría, delegadas a las sedes regionales de la Dirección de Obras Hidráulicas y Dirección General de Aguas, ambas del Ministerio de Obras Públicas y Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Bienes Nacionales, detectándose la existencia de potenciales riesgos relacionados con la falta de lineamientos e instrucciones, de coordinación y supervisión, entre otros, en relación con la materia.

A su vez, a través de la presente revisión, este Órgano de Control busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 9 "Industria, innovación e infraestructura"; el ODS N° 12, "Producción y Consumo Responsable"; y en el ODS N° 16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

A LA SEÑORA
LORETO VALENZUELA TORRES
JEFA DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANTECEDENTES GENERALES

A. Ministerio de Bienes Nacionales

El artículo 1° del decreto ley N° 1.939, de 1977, que regula las Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, establece que las facultades de adquisición, administración y disposición sobre los bienes fiscales del Estado que corresponden al Presidente de la República, las ejercerá por intermedio del entonces Ministerio de Tierras y Colonización, sin perjuicio de las excepciones legales. Además, señala que dicho ministerio ejercerá las atribuciones que esa ley le confiere respecto de los bienes nacionales de uso público, sobre los cuales tendrá, además, un control superior, sin perjuicio de la competencia que en la materia les asignan leyes especiales a otras entidades⁸.

Luego, el artículo 55 del referido decreto ley dispone que, en relación con la administración, los bienes del Estado podrán ser objeto de destinaciones, concesiones de uso, afectaciones y arrendamientos. En tanto que su artículo 66 señala que el uso y goce de esos bienes solo se concederá a particulares a través de un contrato de arrendamiento.

Por su parte, el artículo 1° del decreto ley N° 3.274, de 1988, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales, dispone que el Ministerio de Bienes Nacionales es la Secretaría de Estado, encargada de aplicar, controlar y orientar las políticas aprobadas por el Gobierno, así como también aplicar la legislación correspondiente y controlar su cumplimiento en materias relativas a la adquisición, a la administración y disposición dichos bienes, entre otras. El artículo 3° del citado decreto, establece que al Ministerio a través de su Ministro le corresponde proponer al Presidente de la República las políticas relativas a las materias señaladas en el artículo 1° y la adopción de las medidas conducentes a la aplicación, control y orientación de las mismas; así como también la dictación de las resoluciones, instrucciones y otras normas específicas, técnicas y de funcionamiento sectorial, y aprobar los planes y programas de las unidades del Ministerio y de las Secretarías Regionales Ministeriales, disponiendo la distribución del presupuesto destinado a esta Secretaría de Estado, y establecer los sistemas de control que correspondan para la protección, conservación y utilización de los bienes del Estado, cuya administración corresponda al Ministerio.

Seguidamente, el artículo 7° precisa que será de competencia de la División de Bienes Nacionales el estudiar y proponer las normas relacionadas con la adquisición, administración y enajenación de los bienes fiscales; controlar el cumplimiento de las normas que corresponde aplicar a las Secretarías Regionales Ministeriales, en relación con los bienes comprendidos en la competencia

⁸ Por ejemplo, el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el artículo 5° literal c) señala que será parte de las atribuciones esenciales de las Municipalidades, el administrar los Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines de conformidad a la ley, la administración de estos último corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

Las Municipalidades en uso de sus facultades de administración, dictan ordenanzas municipales que regulan la extracción de áridos que se encuentran en su comuna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

del Ministerio; y ejercer las atribuciones que, en relación con su cometido, se le deleguen específicamente, entre otras.

A su turno, el decreto N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales, indica en su artículo 1° que corresponde a dicho ministerio, entre otras materias, proponer las políticas y formular y ejecutar los planes y programas que digan relación con la tuición, adquisición, administración y disposición de los bienes fiscales; el catastro nacional de los bienes del Estado; y ejercer las demás funciones y atribuciones que le señalan las leyes y reglamentos vigentes. En su artículo 4° señala que la Subsecretaría de Bienes Nacionales, la componen, entre otras dependencias, la División de Bienes Nacionales, unidad que según lo dispuesto en el artículo 16 de ese mismo decreto, es la encargada de estudiar y proponer las normas relacionadas con la adquisición, administración y disposición de los bienes fiscales y con la supervisión de los bienes nacionales de uso público en los casos que señala la ley.

Luego, en el artículo 17 se confiere a la División de Bienes Nacionales la calidad de autoridad técnica en las materias señaladas en el citado artículo 16, consignando en el artículo 18 que le corresponderá preferentemente adoptar las medidas tendientes al cumplimiento de las normas e instrucciones vigentes sobre materias de su competencia.

En tal sentido, el artículo 19 del mismo decreto consigna que la División de Bienes Nacionales está compuesta por los Departamentos de Adquisición y Administración de Bienes y de Enajenación de Bienes. Siendo del caso señalar que de acuerdo a su artículo 20 al Departamento de Adquisición y Administración de Bienes le corresponde, en lo que importa, estudiar y proponer procedimientos relacionados con la adquisición y la administración de los bienes fiscales, y con la supervisión de los bienes nacionales de uso público; elaborar y proponer instructivos para la correcta aplicación de los procedimientos en relación con la adquisición y la administración de los bienes fiscales y la supervisión antes mencionada.

A su turno, la División del Catastro Nacional de los Bienes del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, es la unidad encargada de estudiar y proponer normas relacionadas con la formación, conservación y actualización del Catastro Nacional de los bienes raíces del Estado.

Ahora bien, en lo que respecta a la extracción de áridos, cabe consignar la orden ministerial N° 1, de 2013, de ese Ministerio, que imparte Normas en Materia de Arriendo de Inmuebles Fiscales para la Extracción de Áridos, cuyo objeto fue precisar el procedimiento y requisitos para el trámite de las solicitudes de terrenos fiscales para el desarrollo de actividades de extracción de áridos, consignándose en lo principal, criterios generales, como que el arriendo será el instrumento de gestión para la asignación de inmuebles fiscales que se requieran para el desarrollo de actividades transitorias de extracción de áridos.

Así entonces, en lo relativo con la administración de bienes fiscales, mediante la resolución exenta N° 2.127, de 2015, de esa cartera ministerial, se aprobó el “Manual de Arriendo de Inmuebles Fiscales”, el cual en lo que interesa, define la solicitud de arriendo para extracción de áridos y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

pétreos, describiendo procesos como el ingreso de la solicitud de arriendo al sistema, la verificación de la disponibilidad del bien solicitado por el postulante para ser objeto de arriendo, análisis de la pertinencia de los antecedentes proporcionados por el postulante, la determinación de la renta y emisión de la resolución del arriendo y garantías del mismo, así como la presentación de un plan de abandono por parte del postulante, entre otros aspectos.

Asimismo, en lo relativo con el proceso de fiscalización, mediante la resolución exenta N° 393, de 2017, se sancionó el “Manual de Fiscalización”⁹ que define funciones, atribuciones y obligaciones del fiscalizador, estableciendo las etapas de los procedimientos de fiscalización, y sus ámbitos de competencia, entre otras materias.

En estos términos, es dable mencionar que la Unidad de Fiscalización dependiente de la División de Bienes Nacionales del Ministerio, se crea mediante resolución Exenta N° 411, de 2018, como una entidad funcional, encargada de la supervisión y coordinación de la Fiscalización de los Bienes Nacionales en todas las Secretarías Regionales Ministeriales del país.

Cabe consignar, que según lo establecido en el decreto N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales, la Secretaría Regional Ministerial es la encargada de la representación del Ministerio en la región, responsable en lo que interesa, de aplicar las políticas y ejecutar los planes y programas, de acuerdo con las normas del Ministerio y las instrucciones del Intendente Regional, proponer oportunamente el programa anual de trabajo y mantener informado al Ministerio e Intendencia Regional, de su cumplimiento, a su vez, formar, conservar y actualizar el Catastro Nacional de Bienes Raíces del Estado en su región, velar por que los bienes fiscales del Estado y nacionales de uso público se empleen para el fin a que están destinados, impidiendo que se ocupen ilegítimamente y que se realicen obras que hagan imposible o dificulten el uso común, entre otros aspectos.

Al efecto, la resolución exenta N° 1.831, de 2009, de ese origen, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales, establece, en lo que interesa, que es de su competencia informar a los Tribunales de Justicia en las causas civiles y criminales relacionadas con inmuebles que pudieren ser fiscales o en las que exista antecedentes que permitan presumir que existe interés fiscal comprometido, así como oficiar al Consejo de Defensa del Estado en los casos previstos en el artículo 2° del ya citado decreto ley N° 1.939, de 1977; dictar las resoluciones y celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles fiscales por el plazo máximo de 5 y 10 años, según sean urbanos o rurales; disponer la terminación de estos contratos y ejercer las demás facultades legales que competen al Fisco respecto de dichos arrendamientos, incluyendo las contenidas en el artículo N° 80 del referido decreto ley. Asimismo, confiere la facultad de autorizar la cesión o transferencia de los contratos de arrendamiento, así como la autorización para introducir mejoras en virtud de dicho contrato y la transferencia de estas.

⁹ Mediante resolución exenta N° 976 de 2019, de ese origen, se modificó parcialmente en lo que respecta a las etapas del proceso de fiscalización digital.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

B. Dirección General de Aguas.

Respecto de las competencias de la Dirección General de Aguas, el artículo 41 del Código de Aguas establece que el proyecto y construcción de las modificaciones que fueren necesarias realizar en cauces naturales o artificiales que puedan causar daño a la vida, salud o bienes de la población o que de alguna manera alteren el régimen de escurrimiento de las aguas, serán de responsabilidad del interesado y deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Aguas de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 1 del Título I del Libro Segundo del Código de Aguas, CdA. Se añade, que la Dirección General de Aguas determinará, mediante resolución fundada, cuales son las obras y características que se encuentran o no en la situación anterior.

En ese sentido, el citado artículo 41 precisa que se entenderá por modificaciones no sólo el cambio de trazado de los cauces, su forma o dimensiones, sino que también la alteración o sustitución de sus obras de arte y la construcción de nuevas obras, como abovedamientos, pasos sobre o bajo nivel o cualesquiera otras de sustitución o complemento. Además, consigna que la contravención de lo dispuesto en los incisos anteriores será sancionada de conformidad a lo establecido en los artículos 173 y siguientes de ese código.

Por otra parte, el artículo 171 del CdA establece que las personas naturales o jurídicas que deseen efectuar las modificaciones a que se refiere el artículo 41 de este código, presentarán los proyectos correspondientes a la Dirección General de Aguas, para su aprobación previa, aplicándose a la presentación el procedimiento previsto en el párrafo 1 de este título. Se añade que, cuando se trate de obras de regularización o defensa de cauces naturales, los proyectos respectivos deberán contar, además, con la aprobación de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de obras Públicas.

En relación a lo expuesto en el artículo 41, mediante la resolución exenta DGA N°135, de 2020, la Dirección General de Aguas determinó las obras y características que deben o no deben ser aprobadas por dicha entidad, definiendo en su resuelvo diferentes conceptos para fines de aplicación de los artículos 41 y 171 del CdA. La resolución en su numeral 4, letra b) exceptuó de someterse al permiso de modificación de cauce los proyectos de extracción de áridos, los cuales son administrados por las Direcciones de Obras Municipales y sujetos a la evaluación técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas, sin perjuicio de la facultad de fiscalización que tiene la Dirección General de Aguas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 bis 2, del CdA.

Ahora bien, en relación a la fiscalización el Código de Aguas establece en su artículo 299°, letra c), que la Dirección General de Aguas “deberá ejercer la policía y vigilancia de las aguas en los cauces naturales de uso público y acuíferos; impedir, denunciar o sancionar la afectación a la cantidad y la calidad de estas aguas...”. De igual forma, el artículo 129 bis 2 del citado código señala que esa dirección “...podrá ordenar la inmediata paralización de las obras o labores que se ejecuten en los cauces naturales de aguas corrientes o detenidas que no cuenten con la autorización competente y que pudieran ocasionar perjuicios a terceros, para lo cual podrá requerir el auxilio de la fuerza pública en los términos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

establecidos en el artículo 138 de este Código, previa autorización del juez de letras competente en el lugar en que se realicen dichas obras”.

En este mismo contexto, el artículo 172 y siguientes indica que “la Dirección General de Aguas fiscalizará el cumplimiento de las normas de este Código. Para el cumplimiento de su labor, la Dirección podrá iniciar un procedimiento sancionatorio de oficio cuando tomare conocimiento de hechos que puedan constituir infracciones de dichas normas, por denuncia de un particular, por medio de una autodenuncia, o a requerimiento de otro servicio del Estado”. Seguidamente, el artículo 173 dispone que “la Dirección General de Aguas aplicará una multa a beneficio fiscal, y fijará el plazo para su pago, a quienes incurran en las infracciones que a continuación se describen, cuyo monto se determinará de conformidad a lo dispuesto en este párrafo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 172 y 307 de este Código y de las responsabilidades civiles y penales que procedan: (...) N° 6. Las infracciones que no tenga una sanción específica serán sancionadas con una multa cuya cuantía puede variar entre el primer y tercer grado.”

Por otra parte, mediante la resolución exenta DGA N°456, de 2018, se delegaron atribuciones a los Directores Regionales del servicio para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 172, 173, 173 bis, 173 ter, 303 y 307 del Código de Aguas, específicamente, en lo referido a iniciar, tramitar y resolver el procedimiento de fiscalización contemplado en los artículos 172 bis, ter, quater, quinquies y sexies del Código de Aguas; y establecer el monto de las multas que en dicho documento se detallan.

C. Dirección de Obras Hidráulicas.

Respecto de la materia, es dable mencionar lo referido en el decreto con fuerza de ley N° 850, de 1998, del Ministerio de Obras Pública, el que en su artículo 14, letra I), indica, en lo que interesa, que corresponderá a la Dirección General de Obras Públicas, la “...supervigilancia, reglamentación y determinación de zonas prohibidas para la extracción de materiales áridos, cuyo permiso corresponde a las municipalidades previo informe de la Dirección General de Obras Públicas.

Cabe hacer presente que, en relación con la materia, mediante el artículo 2°, de la resolución N° 333, de 2000, el Director General de Obras Públicas delegó en los Directores Regionales de Obras Hidráulicas: a) El estudio, proyección, construcción y conservación de las obras de defensa de terrenos y poblaciones contra crecidas de corrientes de agua y regularización de las riberas y cauces de los ríos, lagunas y esteros, de acuerdo al procedimiento señalado en los artículos 91 al 101 inclusive del DFL MOP N° 850/97; y b), la supervigilancia, reglamentación y determinación de zonas prohibidas para la extracción de materiales áridos, haciéndose presente que, en relación con esta última, en el ejercicio de esta facultad, la Dirección de Obras Hidráulicas informará sobre la factibilidad de dicha extracción, a fin de que las municipalidades competentes puedan decidir el otorgamiento de los permisos y concesiones de extracción correspondientes. Además, en la letra e), del referido artículo se delegó la autorización y vigilancia de las obras a que se refieren las dos letras anteriores, cuando se efectúen por cuenta exclusiva de otras entidades particulares, con la finalidad de impedir perjuicios a terceros, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

A su vez, la citada resolución N° 333, de 2000, estableció en su numeral 5 que el Director Nacional de Obras Hidráulicas coordinará y supervisará a los directores regionales de su dependencia, respecto del ejercicio de las funciones y obligaciones señaladas precedentemente y dictará las instrucciones mediante las cuales actuarán los delegados.

Es dable señalar que, en relación con esta última obligación, mediante la resolución exenta N° 1.686, de 2001, se creó en la Dirección de Obras Hidráulicas, el Departamento de Obras Fluviales, que tiene como funciones, en lo que importa, la de coordinar y supervisar las diferentes tareas delegadas por el Director General de Obras Públicas que deban efectuarse a través de todo el país y que dicen relación con la supervigilancia, reglamentación y determinación de zonas prohibidas para la extracción de materiales áridos antes señaladas; y la autorización y vigilancia de estas obras.

También se le encomendó a dicho departamento, la tarea de asesorar al Director Nacional de Obras Hidráulicas y a los directores regionales y coordinar la ejecución de programas operativos respecto a las funciones delegadas mencionadas en el número anterior; y desarrollar y proponer al referido director, las instrucciones de carácter técnico que sean necesarias para el correcto desempeño de las funciones delegadas a los directores regionales.

Cabe hacer presente que por medio de los oficios N°s E146.805, E146.807 y E146.808, de 13 de octubre de 2021, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Director Nacional de Obras Hidráulicas, el Director General de Aguas y el Subsecretario de Bienes Nacionales, respectivamente, el pre informe de auditoría N° 719, de 2021, de este origen, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, otorgándose un plazo de 10 días hábiles administrativos, para tales efectos.

Por su parte, la Dirección General de Aguas solicitó, mediante el oficio ordinario N° 495, de 2021, una extensión del plazo para evacuar su respuesta, otorgándose 5 días hábiles adicionales.

Ahora bien, cumplido los plazos y la prórroga otorgada, sin que se haya recibido contestación alguna por las entidades auditadas, corresponde emitir el informe final, manteniendo todas las observaciones originalmente planteadas.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a las acciones de coordinación y supervisión desarrolladas por la Dirección de Obras Hidráulicas y la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Bienes Nacionales, en relación con las extracciones de áridos desde bienes fiscales y de uso público, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de agosto de 2020.

Lo anterior, con el fin de verificar la adecuada y oportuna coordinación y supervisión del trabajo realizado por las unidades internas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

de cada servicio respecto de la materia examinada; si el desarrollo de los procesos de revisión de proyectos de extracción de áridos y de solicitudes de reconsideración de los procesos sancionatorios, radicados en el nivel central de las direcciones de Obras Hidráulicas y General de Aguas, respectivamente, se desarrollan de conformidad con los procedimientos y normativa que resulte aplicable y verificar que los recursos dispuestos con tales fines se hayan empleado conforme a la normativa que los rige; como asimismo, comprobar la coordinación de los órganos antes mencionados en relación con el control y fiscalización del referido proceso de extracción de áridos; y verificar si los intervinientes han adoptado medidas con el fin de propiciar la eficiencia y eficacia de los procesos desarrollados destinados a evitar la extracción ilegal.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo y muestra de esta auditoría se constituye por las entidades fiscalizadas y los procesos de control asociados, en el contexto de la extracción de áridos, a saber, la Dirección de Obras Hidráulicas y la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, y el Ministerio de Bienes Nacionales, en el periodo antes señalado.

Sin perjuicio de ello, en lo tocante al examen de las reconsideraciones de aquellos procesos sancionatorios llevados adelante por la Dirección General de Aguas, se identificó, en el periodo auditado, un universo de 33 expedientes, efectuándose la revisión de la totalidad de estos casos (anexo N° 1).

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Sobre el particular, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

A. Ministerio de Bienes Nacionales - Debilidades generales de control interno.

Como cuestión preliminar, cabe indicar que la documentación analizada durante el lapso de esta auditoría da cuenta de que el MBN ha abordado la ocupación ilegal de bienes fiscales, en el contexto de la extracción ilegal o irregular de áridos, principalmente a través del Canal de Denuncias de Extracción Ilegal de Áridos desplegado en su página web¹⁰ y el Plan Especial de Fiscalización Áridos 2020-2021, en la macro zona norte¹¹, el cual generó su primer informe de avance, el 20 de noviembre de 2020. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades de fiscalización al tenor del control de los bienes fiscales no administrados, que conllevan la identificación de casos, en lo que interesa, de extracciones de áridos ilegales e irregulares.

En tal sentido, esa cartera ministerial aportó antecedentes de las iniciativas antes mencionadas, en particular la lista de denuncias recibidas entre los años 2019 y 2020 mediante el referido canal; y los informes del Plan Especial, a saber, el primer informe de fiscalización ya citado, el cual arrojó como resultado, que el 76% de 196 solicitudes de arriendo de bienes fiscales para la extracción de áridos, tramitadas y rechazadas, que fueron fiscalizadas en las regiones de Tarapacá, Antofagasta y Atacama estaban siendo explotadas al momento de la inspección en terreno o lo habían sido, y que 31 nuevos puntos de extracción ilegal habían sido identificados durante el desarrollo de dichas actividades en tales regiones (anexo N° 2).

A su vez, es del caso hacer presente que en el desarrollo de las actividades de fiscalización asociadas a esta materia, se utilizó el Manual de Fiscalización del Ministerio de Bienes Nacionales, aprobado mediante la

¹⁰ Las denuncias de la zona norte representan un 24% del total. Las de la zona centro un 50%, y la sur un 26%.

¹¹ De acuerdo con la información acompañada por el ministerio, cerca del 98% de las solicitudes de arriendo de inmuebles fiscales para labores de extracción de áridos, se concentran en la zona norte del país.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

resolución exenta N° 393, de 2017, de ese origen, particularmente, lo indicado en su numeral 7.3 "Fiscalización sin administración vigente".

En dicho numeral se expone, en lo que interesa, que "Se considerará ocupación ilegal, además de la permanencia física, todo emplazamiento de construcciones ligeras o de material sólido, cercamientos, estacados o cualquier otro uso de todo o parte de un inmueble fiscal, sin que medie autorización, concesión o contrato formalizado en conformidad a las normas del D.L. N° 1939". Se agrega, que las ocupaciones ilegales son aquellas en que un particular se toma una propiedad fiscal sin autorización de la autoridad competente y que respecto de ellos se deberá poner especial atención ante potenciales ocupaciones ilegales, estableciendo controles periódicos y recomendando medidas de gestión oportunas, que permitan una óptima gestión ya sea desde la administración como también la enajenación dependiendo del mayor potencial identificado, priorizando sectores que históricamente han sido objeto de toma ilegal masiva, como el borde costero en el norte del país, sectores o inmuebles con potencial industrial o habitacional, áreas con recursos de alta demanda tales como áridos o masa boscosa, inmuebles ubicados en el casco central de ciudades, etc.

Se señala que, para los fines de fiscalización, se dispone del Manual de Procedimientos relativo a la forma de proceder frente a las ocupaciones ilegales en inmuebles fiscales en general y en el borde costero en particular, aprobado por resolución exenta N° 2.522, de 2015, de ese origen, el cual en su punto III, sobre Fiscalización, establece etapas, que en lo que interesa, precisan la recopilación y revisión previa de todos los antecedentes de que se disponga en relación con el inmueble fiscal, la derivación a los organismos o servicios públicos a los cuales correspondan los bienes fiscales en caso que no se trate de bienes fiscales en administración del MBN, la ejecución misma de la fiscalización, incluyendo el registro fotográfico y la identificación de las coordenadas de la ubicación de la ocupación y la generación de la ficha de fiscalización en el sistema, la cual tendrá prioridad para los efectos de la revisión y validación por parte de las Secretarías Regionales Ministeriales, SEREMIS y el nivel central, en tanto se establece un plazo máximo de 20 días hábiles desde iniciado el procedimiento, para que se ejecute la fiscalización por parte de la Unidad de Bienes Regional, determinando la competencia del MBN y la efectividad de la ocupación ilegal.

Consigna, que si se detecta la utilización ilegal de un inmueble fiscal para la disposición final de materiales de desecho de construcción, actividades industriales, basura, escombros o todo aquello que implique un perjuicio al medio ambiente, a su plusvalía o futura oferta, la fiscalización deberá considerar en sus recomendaciones el envío urgente de dicha información a las instituciones públicas que tengan directa relación con el control de dicha actividad, Dirección de Obras, Medio Ambiente y aquellas que permitan la reparación del daño generado, Consejo de Defensa del Estado, Ministerio Público, etc.

Se concluye que, una vez validada la ficha de fiscalización por la Unidad de Bienes, el Secretario Regional Ministerial tendrá un plazo de diez días para evaluar los antecedentes que obren en su poder, pudiendo: a) Obtener la restitución administrativa del inmueble fiscal, oficiando al Gobernador Provincial en virtud del art.4 letra h) de la ley 19.175, para que con auxilio de fuerza



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

pública disponga del desalojo del inmueble fiscal; y b) En caso que no fuere posible tal acción, remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, para que este en representación del Fisco disponga las acciones posesorias que correspondan.

Finalmente, es del caso hacer presente que conforme se estable en la resolución exenta N° 411, de 2018, del MBN, que crea a la Unidad de Fiscalización dependiente de la División de Bienes Nacionales, a dicha unidad le corresponde, en lo que interesa, supervisar y coordinar la fiscalización de los bienes nacionales, debiendo en ese contexto, coordinar, supervisar y apoyar las acciones de fiscalización en todo el territorio nacional, debiendo relacionarse coordinadamente tanto con la unidad de bienes, como con los fiscalizadores de las respectivas seremis. Además, según lo dispuesto en ese mismo acto, una de las funciones del encargado de esta unidad, es solicitar a quien corresponda, y a través del jefe de la División de Bienes Nacionales, la adopción de medidas concretas en casos ya fiscalizados y requerir informes sobre las medidas solicitadas; y adoptar o proponer directamente, o a través del jefe de la referida división, según corresponda, todas las medidas necesarias para la adecuada planificación, coordinación y ejecución de la función de fiscalización a nivel nacional.

1. Sobre las actividades de fiscalización realizadas en regiones.

a) Como se indicó preliminarmente, a la Unidad de Fiscalización dependiente de la División de Bienes Nacionales, le corresponde¹², en lo que interesa, supervisar y coordinar la fiscalización de los bienes nacionales, debiendo en ese contexto, coordinar, supervisar y apoyar las acciones de fiscalización en todo el territorio nacional; y solicitar a quien corresponda, y a través del jefe de la División de Bienes Nacionales, la adopción de medidas concretas en casos ya fiscalizados y requerir informes sobre las medidas solicitadas; y adoptar o proponer directamente, o a través del jefe de la referida división, según corresponda, todas las medidas necesarias para la adecuada planificación, coordinación y ejecución de la función de fiscalización a nivel nacional.

Por su parte, el Manual de Ocupaciones Ilegales, aprobado mediante resolución exenta N° 2.522, de 2015, de esa cartera ministerial, citado en el numeral 7.3 del Manual de Fiscalización de 2017, establece en el acápite V, denominado "Seguimiento", numerales 1 y 2, que la Secretaría Regional Ministerial competente deberá realizar seguimiento respecto del procedimiento asociado al desalojo del inmueble fiscal ocupado ilegalmente, informando al nivel central del progreso y resultado del mismo.

En dicho contexto, de las entrevistas realizadas y documentación solicitada, no se advirtió que dicha unidad haga exigible la obligación de remitir dichos reportes referidos al avance o resultado de los desalojos a las SEREMIS. Tampoco consta evidencia de acciones sistémicas desarrolladas por esa unidad respecto de la información que eventualmente le sea reportada, al tenor de lo previsto en el citado manual.

¹² Conforme se estable en la resolución exenta N° 411, de 2018, del MBN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

A mayor abundamiento, es dable hacer presente lo señalado¹³ por el jefe de la Unidad de Fiscalización, quien manifestó que en cuanto a las acciones de control posteriores a la fiscalización, estas no se encuentran contenidas en el Manual de Fiscalización vigente, y tampoco, en la práctica, se realiza por la Unidad de Fiscalización¹⁴ desde el nivel central, en tanto no se contempla como hito para dar por cumplidas las medidas de la fiscalización; y actualmente la dotación de funcionarios dedicados a estas labores solo fiscalizan e informan al nivel central, por medio de sus SEREMIS, las acciones a realizar¹⁵, entendiéndose que el Encargado de la Unidad de Bienes de cada región, se hace cargo del seguimiento de las medidas surgidas en las fiscalizaciones de cada sede regional, situación que no se condice con lo señalado en el Manual de Ocupaciones.

b) Consultado al jefe de la Unidad de Fiscalización, sobre los antecedentes remitidos por el MBN al Consejo de Defensa del Estado, CDE, o al Ministerio Público, MP, y que se vinculen con la ocupación ilegal o irregular de bienes fiscales en la que se haya constatado la extracción de áridos, este precisó¹⁶ que tal información se encontraba contenida en una planilla Excel que detalla las acciones realizadas por las SEREMIS ante dichos órganos en los últimos 3 años, con su estado de tramitación.

Examinada la referida planilla¹⁷, se advierte que esta reporta un total de 41 registros -que datan entre junio 2014 y agosto 2020, conforme se presenta en anexo N° 3, la cual no posee información del origen de la respectiva acción que genera la remisión (fiscalizaciones, denuncia, otros.), o algún otro antecedente que permita vincular los casos ahí indicados con algún proceso desarrollado por ese ministerio, tal que sea factible su trazabilidad. Igualmente, presenta campos en blanco, sin que resulte factible conocer si corresponde a la falta de antecedentes, falta de gestiones ante el organismo respectivo (según lo consignado en el título de la respectiva columna), u otra circunstancia.

Asimismo, no es posible validar la completitud de dicha planilla, en orden a corroborar que contenga todos los casos en que se hayan derivado los antecedentes a las instituciones señaladas, aspecto que fue ratificado¹⁸ por el jefe de la Unidad de Fiscalización, quien indicó que “no puede dar fe, que se encuentren todos los casos, que debieron tramitarse según los resultados de la fiscalización”.

Al efecto, precisó que dicha planilla fue construida para fines específicos por la División Jurídica del nivel central, requiriendo a las SEREMI la información al segundo semestre del año 2020, constituyendo ésta

¹³ En acta de 19 de febrero de 2021.

¹⁴ Salvo respecto del Programa de Gestión y Normalización, sobre una muestra anual de ocupaciones ilegales e irregulares de cualquier índole, escogidos por la región, en el marco de un Convenio de Desempeño Ministerial.

¹⁵ A saber, oficios mensuales desde el periodo 2019 en adelante, donde las Seremis informan al NC, el avance del plan de fiscalización, y plan de acción a realizar por cada fiscalización. Fueron solicitados a modo de ejemplos, oficios de la zona norte para los meses de junio y diciembre 2019 y 2020.

¹⁶ Mediante acta de fiscalización de 21 de enero de 2021.

¹⁷ Proporcionada posteriormente en reunión sostenida el 22 de enero de 2021 y mediante correo electrónico de 16 de febrero igual anualidad.

¹⁸ En acta de fiscalización de 19 de febrero de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

la única instancia de la cual se tiene conocimiento en que se hayan consolidado las causas derivadas a los órganos competentes, agregando que si se requiriera validar la completitud de la información -a propósito de la consulta realizada por este Órgano de Control-, habría que realizar una búsqueda de todas las fiscalizaciones que fueron enviadas al CDE o Fiscalía, consultando en la descripción de cada ficha de fiscalización si aparece mencionada la derivación referida, actividad que no se realiza por la Unidad de Fiscalización del nivel central, sino más bien recaería en los encargados de bienes de cada región.

Por otra parte, consultado sobre el seguimiento de estas derivaciones, manifestó que desde el nivel central este no se realiza en todos los casos, en tanto no existe la capacidad para efectuarlo respecto del cumplimiento de la totalidad de los compromisos instruidos a las SEREMI, a excepción de lo contenido en el programa de Gestión y Normalización que contempló, como parte del Convenio de Desempeño Colectivo, CDC, del MBN¹⁹, para los años 2017 al 2020, analizar una muestra de ocupaciones ilegales e irregulares, de cualquier naturaleza, a lo largo del país.

Al tenor de lo expuesto, se verificó que ese departamento no cuenta con información sobre la derivación de antecedentes a los organismos antes indicados en el contexto de la extracción de áridos desde bienes fiscales ocupados ilegal o irregularmente, a excepción de la planilla remitida, la cual fue originada a partir de un requerimiento interno en particular. A su vez, tampoco dispone de información sobre el estado o el resultado de tales remisiones.

Lo anterior, no se ajusta a las labores de supervisión y coordinación que a esa unidad le competen a nivel nacional, conforme a lo dispuesto en la citada resolución exenta N° 411, de 2018, de ese ministerio.

A su vez, lo expuesto en las letras a) y b), no condice con lo establecido en los numerales 7 y 19 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, cuya obligatoriedad se consigna por medio de la circular N° 37.556, de igual año, de este origen, que en lo que interesa mencionan que las estructuras de control interno, entendiéndose como tales, los planes, métodos, procedimientos y otras medidas que posee una institución, deben proporcionar una garantía razonable de que se promueven operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces, y los productos y servicios de calidad, acorde con la misión que la institución debe cumplir; y que se preserven recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso y mala gestión, errores, entre otros.

A su vez, no armoniza con lo indicado en los numerales 48, 49, 50 y 51, de la citada resolución N° 1.485, de este origen, que en lo medular mencionan que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones pertinentes; y que se requiere, asimismo, una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable. Lo

¹⁹ Periodo 2017 CDC aprobado por Res. Exenta. N°2471 del 29.12.2017. Periodo 2018, CDC aprobado por Res. Exenta N°1885, del 28.12.2018. Periodo 2019, aprobado por Res. Exenta. N°1464 del 30.12.2019. Periodo 2020 aprobado por Res. Exenta. N°1117, del 31.12.2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

anterior, por cuanto el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, aspecto que no se cumple cabalmente en el caso que se analiza.

Además, lo mencionado no se aviene con lo indicado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que esta deberá observar los principios de eficiencia, eficacia y control; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente. Tampoco se ajusta con lo establecido en el artículo 53 de ese mismo cuerpo legal, en orden a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Considerando la falta de respuesta al preinforme de observaciones por parte del MBN dentro de los plazos otorgados, se mantiene la observación formulada.

2. En relación con el canal de denuncias de extracción ilegal de áridos.

Como se señaló previamente, el canal de denuncias fue implementado por esa cartera ministerial en febrero de 2019. Aparece en su portal Web institucional, desplegando un banner, tal que, mediante un formulario (anexo N° 4), cualquier persona puede denunciar situaciones irregulares de esa naturaleza.

Ahora bien, en relación con la operación de este medio y los resultados obtenidos, durante la presente auditoría se requirió información al jefe de la Unidad de Fiscalización, en cuanto a las denuncias recibidas por la entidad en los años 2019 y 2020, así como también se solicitaron antecedentes referidos a su operación o funcionamiento, siendo del caso señalar lo siguiente:

a) Mediante acta de fiscalización de 21 de enero de 2021, el jefe de la Unidad de Fiscalización confirmó que tanto la implementación del canal de denuncias como el procedimiento aplicado para procesar, analizar y resolver las denuncias aludidas, incluyendo su reportabilidad y seguimiento al nivel central, no se encontraba formalizado.

Al efecto, en el acta citada y mediante correo electrónico de 16 de febrero de 2021, detalló el proceso que se sigue una vez recepcionada la denuncia, el cual se inicia con el ingreso de la misma al “Sistema de Información y Atención Ciudadana” del MBN, para luego derivarse a esa jefatura, quien una vez ingresados los datos de forma manual, a una planilla Excel, deriva dicha denuncia a un funcionario de esa unidad, con instrucciones de remitirla a la región y efectuar su seguimiento.

No obstante, como ya se ha indicado, dicho proceder no se encuentra contenido en un procedimiento debidamente sancionado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

b) De acuerdo a la información aportada por la jefatura de la Unidad de Fiscalización en relación con este canal de atención, consta que durante el año 2019 y 2020, se registraron 18 y 64 denuncias respectivamente, indicándose por la jefatura de la referida unidad, en correo electrónico de 16 de febrero de 2021, que respecto del año 2019, ese servicio no disponía de mayor información que la proporcionada a este Organismo de Control en el oficio Ord. GABS N° 115, de 2020, la cual tal, como se presenta en el anexo N° 5, no da cuenta, por ejemplo, de las eventuales gestiones de seguimiento realizadas por el nivel central en cuanto a conocer las medidas adoptadas en cada caso, la notificación de los resultados al denunciante o la derivación de las denuncias a otros órganos competentes, si corresponde, entre otras.

Por su parte, en lo que respecta a la planilla Excel de los casos denunciados el año 2020, que se presenta en el anexo N° 6, no obstante consta la agregación de las columnas “Gestiones”, “Notificación” y “Estado”²⁰, no es posible corroborar, la integridad de los datos ahí consignados, las acciones de seguimiento desarrolladas por la Unidad de Fiscalización, entre otros.

Por ejemplo, la denuncia no posee un número de identificación tal que sea posible descartar la existencia de casos no registrados, ingresados por el referido canal; en el campo “Gestiones” se registra información de distinta naturaleza²¹, no se identifican las instancias a las cuales fueron informados los antecedentes una vez resueltos, entre otros.

Del mismo modo, no se señala el número de oficio con que se da por cerrada cada denuncia o mediante el cual fue notificado el denunciante el resultado de la misma. Tampoco el nombre del responsable de cada denuncia; y en un tercio de los casos, aparte de lo indicado en la columna gestiones no hay detalle de su estado, en tanto se presenta dicho campo vacío.

c) En lo que guarda relación con el estado de resolución de las denuncias del año 2020, es dable señalar que, del total de 64 registros, al 16 de febrero de 2021, 22 casos se encontraban pendientes, 22 habían sido cerrados y 20 tenían el campo “estado” vacío, tal como se ilustra en la tabla N° 1, por lo que no fue factible conocer, a partir de dicha fuente, el estado de tramitación que presentaban.

Tabla N° 1

TIPOLOGIA DEL BIEN	N° DE CASOS CERRADOS	N° DE CASOS PENDIENTES	N° DE CASOS SIN INFORMACIÓN DEL ESTADO	TOTAL GENERAL
BNUP	7	18	18	43
FISCAL	11	4	0	15
N/A	1	0	0	1
PRIVADO	3	0	2	5
TOTAL	22	22	20	64

Fuente: tabla confeccionada sobre la base de la planilla Excel de denuncias recibidas por el MBN el año 2020, respecto extracción ilegal de áridos.

²⁰ Esta última incorporada para mayor claridad de esta Entidad de Control, al tenor de una consulta efectuada por esta Contraloría en correo electrónico de 15 de febrero de 2021, respecto de la fecha de notificación y estado de cada denuncia.

²¹ Como, por ejemplo, un ID de Fiscalización, estado pendiente, respondida por la región X, etc



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Luego, en lo que respecta a las 22 denuncias cerradas, se constató que 12 de ellas consignaban la misma fecha de cierre, a saber, el 26 de enero de 2021, la que coincide con la solicitud de información que sobre el particular efectuó esta Entidad de Control; y que sin perjuicio de que en un caso se informó el cierre de la denuncia, sin indicar fecha de notificación; comparando la data de la denuncia con la de la notificación, respecto de los 21 casos restantes de denuncias cerradas, en promedio la resolución se produjo a los 123 días corridos, -es decir a los 4 meses de generado el ingreso al canal-, siendo el menor de ellos 5 días y el mayor, 364 días.

En tal contexto, cabe consignar lo señalado por el jefe de la Unidad de Fiscalización, en acta de 21 de enero de 2021, en cuanto a que en el momento de comunicar a las regiones las denuncias, no se determinan plazos asociados para su resolución en tanto dependerá de la capacidad de la región para atenderlas.

No obstante lo expuesto, es dable manifestar que en el reseñado Manual de Procedimiento relativo a la forma de proceder frente a ocupaciones ilegales e inmuebles fiscales, en general, y en el borde costero, en particular -que resultaría aplicable a estos casos según lo señalado por dicha jefatura en tanto corresponden a ocupaciones ilegales-, en lo que interesa, señala que en lo que respecta a la gestión misma, iniciado el procedimiento de oficio, a petición de parte, o por comunicación de otro servicio u órgano público, el Secretario Regional Ministerial correspondiente al territorio donde se encuentra el bien fiscal, ordenará a la Unidad de Bienes Regional realizar, en un plazo máximo de 20 días hábiles, un proceso de fiscalización que tendrá por objeto determinar, en primer lugar, la competencia del Ministerio de Bienes Nacionales en relación con la materia; y en segundo término, la efectividad de la ocupación ilegal. Agrega que en caso de existir dudas en cuanto a si el bien inmueble objeto de la ocupación ilegal pertenece o no al Fisco, la Unidad de Bienes Regional pasará los antecedentes a la Unidad de Catastro Regional, a fin de que este informe, dentro del plazo de 10 días hábiles, si el inmueble es fiscal. Mientras este último plazo se encuentre pendiente, se suspenderá el término indicado en el párrafo anterior.

Asimismo, señala que si transcurridos sesenta días corridos desde el envío de los oficios anteriormente descritos, consta de manera fehaciente la falta de adopción de medidas concretas por parte de algún servicio oficiado, se generará un nuevo oficio de insistencia requiriendo su pronto actuar, con copia al Nivel Central del Ministerio.

De lo expuesto precedentemente, se advierte que, en algunos casos, el lapso que demoran las denuncias en ser resueltas, no se condice, en todos los casos, con los plazos indicados en el manual; y tampoco con la información aportada a esta Entidad de Control, en relación con el tratamiento de los casos ingresados al canal los años 2019 y 2020, se contiene suficiente detalle con tal de conocer las circunstancias de esta dilación.

d) En el contexto de la resolución de las denuncias recibidas en el portal, en acta de 19 de enero de 2021, la jefatura de la Unidad de Fiscalización, indicó que el MBN interactúa con las Municipalidades al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

momento de recibir denuncias por extracción de áridos en cauces de ríos, en tanto se les consulta si existen autorizaciones otorgadas por dichas entidades edilicias, de lo cual señaló no siempre recibir respuesta en forma y oportunidad. Al efecto, mediante acta de 26 de enero de 2021, la misma jefatura indicó que las Municipalidades al tener el control territorial de las actividades que se realicen sobre su comuna, debiesen coordinarse con el aludido ministerio, lo cual, a dicha data, no se encontraba definido en ningún procedimiento, pero estaba siendo recogido en el nuevo Manual de Procedimientos de Arriendo.

Sobre el particular, cabe manifestar lo señalado mediante correo electrónico de 10 de febrero de 2021, por la aludida jefatura, quien informó que respecto de los BNUP el procedimiento consiste en canalizar, como ya se ha indicado, desde el nivel central, las denuncias a las SEREMIS correspondientes, las cuales deben verificar en terreno la calidad del bien de que se trate, entre bien fiscal o de uso público²² y en caso de constatar en este último la extracción ilegal, proceder a establecer un canal de comunicación con la Municipalidad respectiva, en consideración a que es esta institución la única que tiene la facultad de administración de BNUP.

Al efecto, cabe precisar que este procedimiento de coordinación y sus procesos operativos no se encuentran definidos en ningún manual o instrucción formalmente sancionado; y que tampoco en la información aportada a esta Entidad de Control, en relación con el tratamiento de los casos ingresados al canal los años 2019 y 2020, se contiene suficiente detalle con tal de verificar en qué casos, la denuncia recepcionada fue finalmente remitida a una municipalidad, para su atención, lo que afecta la trazabilidad del proceso.

Lo expuesto, los literales a), b), c) y d) no armonizan con lo indicado en los numerales 7 y 19, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, que en lo que importa menciona que las estructuras de control interno - entendiéndose como tales, a los planes, métodos, procedimientos y otras medidas que posee una institución- deben proporcionar una garantía razonable de que se promueven operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces; y que se preserven recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, entre otros.

Tampoco se condicen con lo indicado en el numeral 39 de dicha resolución, que establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, y que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos.

²² En acta de fiscalización de 16 de febrero de 2021, el jefe de Unidad de Fiscalización señaló que el fiscalizador se apoya en la Unidad de Catastro Regional para determinar si el dominio es fiscal o privado, dado que el Ministerio solo tiene atribuciones para fiscalizar inmuebles de dominio fiscal (DL 1939).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Del mismo modo, no se ajusta al numeral 44, que dispone, en lo que interesa, que una institución debe tener pruebas escritas de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

Por su parte, lo señalado en los literales precedentes no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señalan que esta deberá observar los principios de eficiencia, eficacia y control y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente. Tampoco se ajusta con lo establecido en el artículo 53 de ese mismo cuerpo legal, en orden a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, debe tenerse en consideración que el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, reitera el principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos, y que el artículo 8° de ese texto legal consagra el principio conclusivo, en cuya virtud el procedimiento administrativo debe terminar con la dictación de un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual se exprese la voluntad del órgano administrativo.

Habida cuenta que el MBN no emitió pronunciamiento al preinforme de observaciones, se mantiene la observación formulada.

3. En relación con la información utilizada por la Unidad de Fiscalización para el cumplimiento de sus funciones.

En el marco de la presente auditoría, el MBN fue requerido de información relacionada con los procesos de arriendo de bienes fiscales para la extracción de áridos y de fiscalización realizadas sobre el particular, durante el periodo auditado. Asimismo, se tomó conocimiento de los sistemas informáticos disponibles por el servicio de los cuales hacen uso las unidades encargadas de gestionar los arriendos y los fiscalizadores de la División de Bienes Nacionales y de regiones, en el contexto de la extracción de áridos respecto de los bienes fiscales administrados y sin administración.

En tal sentido, productos de las entrevistas realizadas se advirtió que para efectos de control de la gestión de tramitación y seguimiento de las solicitudes de arriendos -en lo que interesa, para la extracción de áridos- la Unidad de Fiscalización utiliza el “Sistema de Administración de Arriendo de Inmuebles Fiscales”, SISTRED²³, cuyo objeto es realizar el seguimiento y control de los expedientes generados para los diversos trámites ministeriales, entre ellos el

²³ El cual no ha sido sancionado mediante acto administrativo por el servicio hasta la data de cierre de la auditoría. Según lo indicado por correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2021 de la Encargada de la Unidad de Control de Gestión, dependiente de la División de Bienes Nacionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

arriendo de bienes fiscales, y que se caracteriza por mantener en una carpeta digital toda la documentación asociada, cuyos antecedentes se generan por el propio sistema (Informes) y permite anexar documentación externa digitalizada²⁴.

En lo que respecta al mecanismo en que se documentan las fiscalizaciones, cabe señalar que el Sistema de Catastro del servicio, SICAT²⁵, contempla un módulo que permite, entre otros aspectos, adjuntar las fichas de fiscalización, las que generan la georreferenciación de la unidad catastral asociada²⁶. Así, en tanto se aprueba el arriendo de bienes fiscales y se realizan fiscalizaciones en su calidad de bienes fiscales administrados y sin administración, los puntos de georreferenciación son incorporados en el aludido sistema.

A su vez, el servicio dispone del Sistema de Cobranza, SICAR²⁷, cuyo objeto es realizar seguimiento y control de los pagos generados producto de los contratos suscritos entre el Fisco y terceros, al cual tiene acceso la Unidad de Fiscalización para consultar el estado de los pagos o cobranzas derivadas de los arriendos²⁸.

Dicho lo anterior, es dable señalar que consultado sobre si se disponía de una base de datos íntegra que contemplara todos los registros en relación a las fiscalizaciones de extracción de áridos en el ámbito administrado y de ocupación ilegal durante un periodo auditado, el jefe de Unidad de Fiscalización manifestó²⁹ que dicha información no era desplegable sistémicamente, sino que generada en planillas Excel, en tanto la ficha de fiscalización del ministerio no contiene un campo o filtro que individualice la extracción de áridos, sino que tal característica se incorpora en el campo descripción, a modo de texto, por lo cual cualquier listado que se requiera en relación con la extracción de áridos, debe ser procesado manualmente. A mayor abundamiento, precisó que cada vez que la Unidad de Fiscalización decide, en la etapa de planificación, abordar un aspecto específico como lo es la extracción de áridos, debe solicitar la construcción del requerimiento a los Encargados del sistema SISTRED y SICAR y a las respectivas SEREMIS, para contrastar la información y realizar cuadraturas para evitar errores en la misma.

A lo expuesto, cabe agregar lo señalado por dicha jefatura mediante acta de fiscalización de 19 de enero de 2021, en cuanto a que los sistemas de los cuales dispone la Unidad de Fiscalización para sus funciones, a saber, SISTRED, SICAT y SICAR, no disponen de una interfaz automatizada que permita una conexión funcional entre dichos sistemas, programas o dispositivos de

²⁴ Según lo consigna el numeral 4, denominado "Definiciones y abreviaturas", del Procedimiento de Arriendo de Inmueble Fiscal, el cual no se encuentra sancionado. Tampoco existe un encargado del Sistema como tal, según lo indicado la Encargada de la Unidad de Control de Gestión, en correo del 31 de marzo del 2021.

²⁵ Sancionado mediante resolución exenta N° 1.358 de 2012.

²⁶ Según lo indicado en Acta de Fiscalización del 19 de febrero de 2021, por el Jefe de Unidad de Fiscalización.

²⁷ El cual no fue sancionado formalmente por el servicio hasta la data de la consulta. Según lo indicado por correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2021, de la Encargada de la Unidad de Control de Gestión, dependiente de la División de Bienes Nacionales.

²⁸ No se encuentra formalizado según lo indicado por la Encargada de la Unidad de Control de gestión, mediante correo electrónico el 16 de febrero de 2021.

²⁹ Mediante acta de 19 de febrero de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

modo tal que permita la comunicación entre los mismos, y consecuentemente el intercambio de la información contenida en ellos.

En este contexto, es dable advertir, a modo de ejemplo, que al tenor del requerimiento efectuado por este Órgano Contralor, mediante el oficio N° 51.900 de 2020, en relación con las solicitudes de arrendamiento de bienes fiscales para la extracción de áridos, generadas entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de ese oficio, esta Entidad Fiscalizadora detectó inconsistencias que se ilustran en tabla N° 2, entre el archivo proporcionado mediante oficio Ord. GABS. N° 115, de 11 de diciembre de 2020, de ese origen, y los listados aportados en reunión sostenida el 5 de enero de 2021³⁰ y correo electrónico de 27 de igual mes y año, en cuyos casos se requirió complementar las solicitudes de arriendos tramitadas, sea agregando el campo fecha de término de las solicitudes, o generando la extracción de datos directamente del sistema SISTRED a través de una consulta automatizada³¹, respectivamente.

Tabla N° 2

TIPOLOGÍA	ORD. GABS. N°115	ENTREGA 05.01.2021**	DATA VÍA QUERY (19.01.2021)
Total de registros	839	461	843
Total de solicitudes aprobadas	101	102	114
Total de solicitudes rechazadas	517	319	526
Total de solicitudes en proceso de tramitación	221	0	203
Total de solicitudes en proceso con finalizado negativo o positivo (Error)*	5	0	0
Abandono de procedimiento	0	16	0
Desistimiento de solicitud	0	21	0
Inmueble no fiscal	0	3	0

Fuente: tabla confeccionada sobre la base de la planilla Excel de denuncias recibidas el año 2020 respecto extracción ilegal de áridos en el MBN.

* Solo en el caso de las solicitudes otorgadas, tiene resultado positivo o negativo, dando cuenta si fue otorgado o rechazado.

**Solicitud contempla solicitudes realizadas desde enero 2010 a julio 2020, para efectos de análisis, solo se consideró desde enero 2017 a julio 2020.

Del análisis de la información presentada, aparece que la entidad no ha adoptado acciones tendientes a gestionar de una forma eficiente la información respecto de la totalidad de los registros de solicitudes tramitadas por el servicio para el arriendo de inmuebles fiscales en el contexto de la extracción de áridos y de las fiscalizaciones referidas a la materia en examen, así como de un mecanismo de control que permitan asegurar la disponibilidad de la información y su trazabilidad, aspectos que no armoniza con lo previsto en los numerales 7 y 19 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que en lo que interesa mencionan que las estructuras de control interno,

³⁰ Se requirió al jefe de la Unidad de Fiscalización, la agregación del campo, fecha de término de la tramitación y N° de resolución que aprueba el arriendo, o notifica el rechazo de la solicitud de aplicar respecto de los registros informados en Ord. GABS. N°115 del 11 de diciembre de 2020, del ministerio, para efectos del conteo de los plazos de tramitación desde la generación de la solicitud hasta su término.

³¹ Efectuada a la Encargada de la Unidad de Control de Gestión en acta de fiscalización de 19 de enero de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

entendiéndose como tales, los planes, métodos, procedimientos y otras medidas que posee una institución, deben proporcionar una garantía razonable de que se promuevan operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces, el preservar los recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraude e irregularidades, entre otros.

Asimismo, no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 43, 44, y 46 de la misma resolución, que indican, entre otras cosas, que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación; que una institución debe tener pruebas escritas de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos; y que dicha documentación debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

Tampoco se aviene con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señalan que esta deberá observar los principios de eficiencia, eficacia y control y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente. De igual forma, no se ajusta con lo establecido en el artículo 53 de ese mismo cuerpo legal, en orden a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Considerando que el MBN no otorgó respuesta al preinforme de observaciones, corresponde mantener lo objetado.

4. Sobre los planes anuales de fiscalización.

Con fecha 5 de enero de 2021³², el jefe de la Unidad de Fiscalización, proporcionó respecto del período 2017 al 2020, los planes anuales de fiscalización que se presentan en el anexo N° 7, precisando³³ que su aprobación y difusión constaba en los oficios firmados por el Subsecretario de Bienes Nacionales, adjuntos a cada uno de los mismos, puestos a disposición de cada Secretaría Regional Ministerial.

En los mismos términos, el 21 de enero de 2021, fueron aportados a esta Entidad de Control, los informes trimestrales de avance de los planes del periodo auditado (anexo N° 8).

Ahora bien, consultadas las jefaturas de la División de Bienes Nacionales y de la Unidad de Fiscalización, sobre la existencia de una metodología sancionada que definiera los criterios y procedimientos aplicados en la elaboración del plan de fiscalización, precisaron³⁴ que solo se disponía de las instrucciones emanadas de los mismos planes y de lo contenido en el Manual de

³² Constancia de entrega en correo electrónico del 6 de enero de 2021.

³³ Mediante acta de fiscalización de 26 de enero de 2021.

³⁴ En actas de fiscalización de 14 y 26 de enero de 2021, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Fiscalización y la resolución que creó la Unidad de Fiscalización, y que fuera de ello, no existía otra documentación relacionada.

En tal contexto, el Manual de Fiscalización del MBN, aprobado mediante la resolución exenta N° 393 de 2017, de esa secretaría de Estado, en su numeral 10, denominado “Plan Anual de Fiscalización”, establece que es aquel constituye la principal herramienta con que cuenta el ministerio para implementar sus obligaciones y objetivos de fiscalización, agregando que no está focalizado en la fiscalización propiamente tal, sino que también considera los volúmenes mínimos de fiscalización según dotaciones, complejidades regionales y el presupuesto disponible.

Asimismo, la resolución exenta N° 411, de 2018, de esa misma procedencia, que crea la Unidad de Fiscalización, en su numeral 1.1, consigna que en el ejercicio de su labor de supervisión y coordinación de la fiscalización de los Bienes Nacionales, esa unidad deberá coordinar, supervisar y apoyar las acciones de fiscalización en todo el territorio nacional y diseñar y proponer el Plan Anual de Fiscalización de los bienes nacionales al jefe de la División de Bienes Nacionales, en el cual se establezcan instrucciones priorizadas y justificadas a la luz de las actuales políticas y criterios de administración de la propiedad fiscal, siendo del caso señalar que no detalla el procedimiento aplicado en la especie.

Dicho lo anterior, revisados los antecedentes, no consta en qué términos se ponderan las variables y/o los criterios aplicados para la elaboración de los planes, su cobertura o materias abordadas, las cargas por fiscalizador, la dotación efectiva, la duración de las fiscalizaciones, las priorizaciones, la programación entre actividades planificadas y demanda imprevista, las denuncias, los flujos de revisión y los mecanismos de aprobación de dichos planes, a quienes se les informa o reportan los avances y cumplimientos, en el marco del desarrollo de actividades de seguimiento vinculadas con su ejecución, entre otros aspectos.

Lo expuesto no se condice con lo previsto en los numerales 7 y 19 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que en lo que importa mencionan que las estructuras de control interno, entendiéndose por tales al conjunto de planes, métodos, procedimientos y otras medidas, incluyendo la actitud de la dirección, que posee una institución, deben proporcionar una garantía razonable de que se promuevan operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces; y que se preserven recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, error, entre otros.

Asimismo, no se aviene a lo dispuesto en los numerales 43, 46, 48, y 51, de la misma resolución, que en lo que importan indican que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación; la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, y que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados, en tanto el registro inmediato y pertinente de la información es un factor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Tampoco resulta acorde con los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señalan que esta deberá observar los principios de eficiencia, eficacia y control y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente. De igual forma, no se ajusta con lo establecido en el artículo 53 de ese mismo cuerpo legal, en orden a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Atendido que el MBN no dio respuesta al preinforme de observaciones dentro del plazo otorgado, lo objetado se mantiene.

B. Dirección General de Aguas - Debilidades generales de control interno.

1. Sobre la existencia de manuales, lineamientos o directrices que unifiquen la labor de revisión y fiscalización sobre la extracción de áridos, en los aspectos de competencia de esa dirección.

a) De conformidad con las indagaciones efectuadas en el marco de esta fiscalización, consta que al Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos le corresponde pronunciarse³⁵ sobre los proyectos de extracción de áridos ingresados al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, y realizar las fiscalizaciones de dichos proyectos, las que se desarrollan a requerimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente.

En dicho contexto, se verificó que actualmente la DGA dispone del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos, versión 2007, sancionado por la resolución N° 1.400, de 2007, el que no incluye procedimientos o protocolos en relación al análisis y fiscalización de proyectos de extracción de áridos, cuando estas últimas se desarrollan en el contexto antes señalado.

Si bien el servicio también dispone de un manual actualizado, versión junio 2020, el que contempla, en su capítulo 3.7 “Estrategia DGA”, un conjunto de acciones y recomendaciones para considerar en la evaluación de EIA, DIA y Adendas; y en su Capítulo 5 “Fiscalización ambiental”, una serie de procedimientos para ejecutar en relación al proceso en cuestión, dicho manual no se encuentra formalizado.

Lo anterior, expone a la DGA al riesgo de que los criterios utilizados en los procesos antes mencionados no se apliquen uniformemente en todas sus direcciones regionales.

³⁵ En conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Es dable señalar que mediante ordinario N° 8, de 2021, el jefe (S) del Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos señaló que actualmente está en desarrollo una guía técnica que imparta y unifique criterios de evaluación ambiental de este tipo de proyectos a nivel nacional, de extracción de áridos según la tipología indicada en el literal i.5.2 del artículo 3° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que indica que “Tratándose de extracciones en un cuerpo o curso de agua, el volumen total de material a remover durante la vida útil del proyecto o actividad sea igual o superior a veinte mil metros cúbicos (20.000 m³) tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, o a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m³), tratándose de las Regiones de Valparaíso a Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago”.

b) La Dirección General de Aguas no dispone de un manual o directrices a nivel nacional, que orienten a externos en relación con los procesos vinculados con la extracción de áridos.

En la especie, se evidenció que solo la región de Aysén, cuenta con un instrumento de tales características, denominado “Manual de buenas prácticas para la extracción de áridos desde cauces naturales”, formalizado mediante resolución exenta N° 967, de origen de la SEREMI de Obras Públicas de Aysén, el cual no ha sido replicado a nivel nacional. Cabe hacer presente que dicho manual en su capítulo I introducción, señala que este tiene la finalidad de orientar a las empresas y/o particulares que tengan por finalidad extraer áridos en los cauces naturales en la región de Aysén.

Así, lo expuesto en las letras a) y b), no se condice con lo indicado en los numerales 7 y 19, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que en lo que interesa menciona que las estructuras de control interno -entendiéndose como tales, los planes, métodos, procedimientos y otras medidas que posee una institución- deben proporcionar una garantía razonable de que se promueven operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces; y que se preserven recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso y mala gestión, entre otros.

Asimismo, no se ajusta al numeral 44, letra a) “Documentación”, de las Normas Específicas, del Capítulo III, de la misma resolución, que dispone, entre otras cosas, que una institución debe tener pruebas escritas de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, así como también con lo previsto en las letras a) y e) “Garantía razonable” y “Vigilancia de los controles”, del capítulo III “Clasificación de las Normas de Control Interno”, de la mencionada resolución que expresan que “Las estructuras de control interno deben proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos generales” y “La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos, tal que esa tarea se incluya dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garanticen que las actividades cumplan con los objetivos de la organización”, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Tampoco resulta acorde con los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señalan que esta deberá observar los principios de eficiencia, eficacia y control y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente. De igual forma, no se ajusta con lo establecido en el artículo 53 de ese mismo cuerpo legal, en orden a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En consideración que la Dirección General de Aguas no otorgó respuesta al preinforme de observaciones, corresponde mantener lo objetado.

2. Sobre la disponibilidad de la información referida al proceso de extracción de áridos.

A través del oficio N° E58457, de 2020, de este origen, se solicitó a la DGA los catastros con que contase esa dirección en cuanto a la extracción de áridos, que incluya, a modo de ejemplo, solicitudes de modificación o alteración de cauces para efectos de tales extracciones, puntos de explotación actuales y/o históricos, multas aplicadas, proyectos aprobados y/o denunciados, entre otros, en los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, solicitud que fue atendida a través del ordinario N° 5, de 2021, en el cual se remitió únicamente el archivo denominado “expedientes extracción áridos 2018 - 2020 - pregunta 1”, en el que se da cuenta de distintos antecedentes vinculados a fiscalizaciones llevadas a cabo por esa dirección.

Sobre el particular, cabe hacer presente lo siguiente:

a) En relación con el archivo remitido, el servicio señaló que la información aportada se ha consolidado a partir de la entrada en vigencia de la ley N° 21.064³⁶, que establece un nuevo procedimiento sancionatorio de fiscalización, por lo tanto, contempla información desde el año 2018 a la actualidad, no siendo posible informar el año 2017, dado que no se cuenta con información consolidada al respecto.

A mayor abundamiento, consultada³⁷ a la jefa del Departamento de Fiscalización de la DGA, desde cuando se implementó el catastro sobre los procesos sancionatorios, cada cuanto se actualiza y que función cumple dentro del proceso de fiscalización, esta indicó, a través del mismo medio, el 9 de febrero de 2021, que desde el mes de enero del año 2020 se comenzó a reconstruir el listado de tramitación de expedientes sancionatorios regionales, puesto que, ante el cambio de Jefatura no hubo un traspaso formal y los antecedentes que se encontraban en el Departamento de Fiscalización no estaban completos ni actualizados. Manifestó, que desde el mes de marzo las Direcciones Regionales envían por correo electrónico la actualización mensual. Señaló que a partir del 1 de

³⁶ Introduce modificaciones al marco normativo que rige las aguas en materias de fiscalización y sanciones.

³⁷ través correo de 4 de febrero de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

enero del año 2021 se instruyó el uso obligatorio del Sistema Nacional de Información del Agua, SNIA, plataforma de seguimiento documental para la tramitación de expedientes sancionatorios.

Cabe hacer presente que el registro más antiguo dentro del catastro remitido, corresponde al 29 de enero de 2018.

Asimismo, revisado el referido repositorio, el cual contiene un total de 360 registros, se constató la falta de información en diferentes campos de este, según lo indicado en la tabla N° 3 y anexo N° 9, lo que se debería a que el seguimiento de los casos se ejecuta a través de planillas las cuales se completan de manera manual³⁸.

Tabla N° 3

Titulo columna	Cantidad de registros faltantes
N° SSD* Admisibilidad	56
Denunciado	9
Comuna	112
Fecha de Inspección en Terreno**	23
N° Acta de Terreno u otro**	6
Coordenada Norte y Este	13
Decisión***	1

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo fiscalizador de la Contraloría General de Republica en base a la información entregada por el servicio.

*Corresponde al número entregado en el Sistema de Seguimiento de Documentos.

**Se consideraron los expedientes cuyo campo "Decisión" fue marcado como "acoge" o "Constata infracción" y su "Estado de Tramitación" como "Resuelto".

*** Se consideró el campo "estado de tramitación" como "resuelto".

b) Por otra parte, consultado al jefe (s) del Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos, sobre la disponibilidad de información referida a proyectos revisados por esa dirección, relacionados con la extracción de áridos, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de agosto de 2020, e información vinculada a fiscalizaciones ambientales, este remitió, mediante electrónico de 15 de febrero de 2021, el catastro de los proyectos sometidos a evaluación ambiental extraídos desde el Servicio de Evaluación Ambiental, indicando que la búsqueda se realizó por tipología de proyecto asociado a la extracción de áridos.

En relación con la segunda solicitud, adjuntó a correo electrónico de 24 de febrero de 2020, el catastro de proyectos fiscalizados a solicitud de la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA, listado que solo registra información de la región, nombre del proyecto, numero ordinario SMA y fecha del ingreso a la DGA, no conteniendo mayor información de dichas fiscalizaciones.

c) En lo tocante a información sobre modificaciones o alteraciones de cauce, derivados de proyectos de extracción de

³⁸ Según lo indicado por la jefa del Departamento de Fiscalización a través de correo electrónico de data de 1 de marzo de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

áridos, para efectos de tales extracciones, se evidenció que la entidad no cuenta con información consolidada sobre el particular.

Si bien, en este sentido la resolución exenta DGA N° 135, de 2020, que determina obras y características que deben o no deben ser aprobadas por la Dirección General de Aguas en los términos señalados en el artículo 41 del Código de Aguas, establece en su resuelvo 4, que se exceptúan de someterse al permiso de modificación de cauce “Los proyectos de extracción de áridos, los cuales son administrados por las Direcciones de Obras Municipales y sujetos a evaluación técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas, sin perjuicio de la facultad de fiscalización que tiene la Dirección General de Aguas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 bis 2”, no se advierte justificación para que, en virtud de esto, el servicio prescinda de contar con dicha información.

Lo expuesto en los literales precedentes no se condice con lo previsto en los numerales 7 y 19 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, que en lo que importa mencionan que las estructuras de control interno -entendiéndose como tales, a los planes, métodos, procedimientos y otras medidas que posee una institución- deben proporcionar una garantía razonable de que se promueven operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces; que se preserven recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso y mala gestión, errores, fraudes e irregularidades; y que se elaboren y mantengan datos financieros y de gestión fiables y presentarlos correctamente en los informe oportunos, entre otros.

Asimismo, no se aviene con lo dispuesto en los numerales 48, 49, 50 y 51 de esa misma resolución, que, en lo pertinente, mencionan que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones pertinentes, lo que es válido para todo el proceso o ciclo de vida de una transacción u operación; que se requiere, asimismo, una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable, en tanto una clasificación pertinente significa organizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran los informes y planes; y que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, respectivamente.

A su vez, no es acorde con los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señalan que esta deberá observar los principios de eficiencia, eficacia y control y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente. De igual forma, no se ajusta con lo establecido en el artículo 53 de ese mismo cuerpo legal, en orden a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

En consideración a la ausencia de respuesta al preinforme emitido por parte de la Dirección General de Aguas, se mantiene la observación formulada.

3. En relación con la información asociada a los recursos de reconsideración que se indican.

En relación con la materia, se solicitó a la Dirección General de Aguas, a través del oficio N° E58457 de 2020, el listado de procesos sancionatorios que hayan sido objeto de un recurso de reconsideración entre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de agosto de 2020, en el nivel central de esa dirección, vinculados con materias de extracción de áridos. Además, se solicitó a esa dirección indicar si en relación con la detección de eventuales deficiencias en el actuar de esa dirección, derivado del examen de las solicitudes de reconsideración antes mencionadas, se han impartido lineamientos para corregir dichas fallas, adjuntando la documentación que lo acredite.

Sobre el particular, la DGA remitió³⁹ una planilla Excel que contiene 33 procedimientos que han sido impugnados mediante recurso de reconsideración. Asimismo, añadió que durante el año 2020 se inició un proceso de revisión y diagnóstico de los 3 años de implementación de la ley N° 21.064, sin embargo, hasta este momento, no se había alcanzado el detalle suficiente para detectar eventuales fallas en la tramitación de los expedientes a nivel regional, que podrían evidenciarse de la presentación de los recursos de reconsideración.

En relación con la materia, cabe hacer presente lo siguiente:

a) Se solicitó⁴⁰ a la jefa del Departamento de Fiscalización copia digital de los expedientes de los procesos sancionatorios que habían sido impugnados con un recurso de reconsideración, no obstante, de la información remitida no resultó posible verificar su integridad. Cabe hacer presente que, según lo informado por la jefatura del departamento, en correo electrónico de 4 de febrero de 2021, con el fin de atender la solicitud formulada por este Órgano de Control, dicha unidad debió requerir antecedentes a otros departamentos de la DGA para contar con la totalidad de los archivos.

A mayor abundamiento, consultada⁴¹ sobre cómo valida la completitud de los expedientes, la referida jefatura señaló que existe la instrucción de que cada documento debe estar foliado, por lo que cuando llega a nivel central se revisa en su ingreso y se comprueba que cuente con la debida foliación, sino es devuelto a la respectiva Dirección Regional para que cumpla con dicha instrucción. No obstante, se comprobó que existen documentos dentro de los expedientes que no presentan foliación, además del salto entre los números que identifican los archivos. A modo de ejemplo, en el archivo PDF "D0-0201-23 Parte 2"

³⁹ Mediante oficio N° 5, de 5 de enero de 2021. En anexo N° 1 de este informe.

⁴⁰ Mediante correo electrónico de 2 de febrero de 2021. Cabe hacer presente que tal como se indica en la resolución exenta DGA N° 169 de 2020, al Departamento de Fiscalización le corresponde proponer al Director General de Aguas, las resoluciones de los recursos de reconsideración que se presenten a resoluciones dictadas por las Direcciones Regionales de Aguas.

⁴¹ a través de correo electrónico, de 29 de marzo de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

luego del folio N° 81 sigue el N° 85. Asimismo, en el mismo documento, después del folio N° 89 que corresponde a la resolución sobre la aplicación de multa, continua en la siguiente página sin número.

b) Sobre los 33 recursos de reconsideración indicados en la planilla Excel remitida por la DGA, solo aparecen 2 como resueltos, mientras que el resto presentan diferentes estados como “pendiente de fiscalización” o “pendiente legal”. Siendo el lapso transcurrido, en promedio, desde la fecha de ingreso⁴² de 360 días corridos, lo que fue justificado por la jefa del Departamento de Fiscalización en los pocos funcionarios que deben desarrollar dichas labores, la complejidad de cada expediente y la multiplicidad de otras labores que deben desarrollar.

Cabe hacer presente que, 12 de los recursos de reconsideración no contenía fecha de ingreso de la impugnación en el registro entregado por la Dirección General de Aguas, por lo que no fue posible realizar el cálculo sobre el tiempo de ejecución.

En relación con lo expuesto en las letras a) y b), es del caso mencionar que según lo indicado en la letra c) y literal iii), de la resolución exenta N° 169, de 2020, de la DGA, al Departamento de fiscalización le corresponde proponer al Director General de Aguas, políticas, normativas, planes, programas e iniciativas que apunten a modernizar los sistemas de gestión de información que posee el servicio en materia de fiscalización, patente por no utilización de aguas y todos aquellos que desarrolle ese departamento, para su disposición oportuna a todos los actores públicos y privados involucrados, actividades que no se adviertan que sean ejecutadas cabalmente por dicha entidad, habida cuenta de lo señalado en las letras antes indicadas.

A su vez, las deficiencias en advertidas vinculadas a la información asociada al proceso examinado, no se condice con lo indicado en los numerales 7 y 19, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, sobre que las estructuras de control interno -entendiéndose como tales, los planes, métodos, procedimientos y otras medidas que posee una institución- deben proporcionar una garantía razonable de que se promueven operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces; y que se preserven recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso y mala gestión, entre otros.

En ese mismo sentido, no se ajusta al numeral 44, letra a) “Documentación”, de las Normas Específicas, del Capítulo III, de la misma resolución, que dispone, entre otras cosas, que una institución debe tener pruebas escritas de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, así como también con lo previsto en las letras a) y e) “Garantía razonable” y “Vigilancia de los controles”, del capítulo III “Clasificación de las Normas de Control Interno”, de la mencionada resolución que expresan que “Las estructuras de control interno deben proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos generales” y “La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos, tal que esa tarea se incluya dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para

⁴² Según el recuadro fecha de ingreso, bajo la columna impugnaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

controlar las operaciones y garanticen que las actividades cumplan con los objetivos de la organización”, respectivamente.

Finalmente, es preciso puntualizar que la ley N° 18.575, en sus artículos 3°, inciso segundo, y 8° impone a los órganos de la Administración el deber de observar los principios de control, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como también la agilidad y expedición de los procedimientos administrativos (aplica, entre otros, el dictamen N° 32.424, de 2017, de este origen), lo que no se ha observado en la especie.

Asimismo, debe tenerse en consideración que el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, reitera el principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos, y que el artículo 8° de ese texto legal consagra el principio conclusivo, en cuya virtud el procedimiento administrativo debe terminar con la dictación de un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual se exprese la voluntad del órgano administrativo.

De igual forma, es del caso señalar que lo observado no se ajusta con lo establecido en el artículo 53 de la ley 18.575, en orden a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En virtud de la falta de respuesta por parte de la Dirección General de Aguas al preinforme emitido, se mantiene la observación formulada.

C. Dirección de Obras Hidráulicas - Debilidades generales de control interno.

1. Sobre la existencia de manuales o procedimientos internos, y lineamientos, exigencias o criterios técnicos vinculados con la extracción de áridos.

Se verificó que la Dirección de Obras Hidráulicas no dispone de instructivos y/o procedimientos internos debidamente sancionados y debidamente difundidos que definan, entre otros aspectos, los mecanismos e instrumentos de control, plazos, unidades intervinientes y/o responsables, respecto de los procesos o acciones que esa dirección⁴³ debe desarrollar en relación con la extracción de áridos.

Sobre el particular, si bien, mediante respuesta a requerimiento formulado por el oficio N° E51899/2020 de 2020, de este origen, la DOH indicó contar con un documento Word, sin fecha, denominado “Procedimiento de Extracción de Áridos Vigente”; y remitió además los documentos generados en el Departamento de Obras Fluviales del nivel central de ese servicio para un seminario de áridos desarrollado⁴⁴ en el año 2014, entre los cuales se encuentra un instructivo áridos de ese mismo año, una ficha de solicitud de extracción

⁴³ Nivel central o regional, según corresponda.

⁴⁴ Según lo indicado por el propio servicio, en documentación adjunta a su respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

de áridos modalidad artesanal, un formato de declaración jurada sobre compromisos asociados a la extracción de áridos, en relación con esa información remitida, cabe hacer presente que no aparece que estos hayan sido o se encuentran formalmente aprobados, distribuidos y sociabilizados entre las unidades de la DOH con participación en la materia.

A mayor abundamiento, en el marco del proceso de fiscalización iniciado mediante oficio N° E90967, de 2021, de este origen, referido a las acciones y medidas adoptadas por la Dirección Regional Metropolitana de Obras Hidráulicas, en relación con las extracciones de áridos desde cauces de ríos, se consultó a esa dirección regional sobre el instructivo vigente, habida cuenta de que se detectaron diferencias entre el documento remitido desde el nivel central y el que se encontraba en uso en el nivel regional. En dicho contexto, la jefa del Departamento de Cauces y Drenajes Urbanos de la DOH RM, manifestó, en correo electrónico de 12 de abril de 2021, desconocer la existencia del referido “Procedimiento de extracción de áridos vigente”.

A su vez, los documentos proporcionados, particularmente, el identificado como “Procedimiento de extracción de áridos vigente”, se refieren más bien a la documentación que debe ser presentada a la DOH al momento de solicitar su pronunciamiento, sin referirse o abordar los procedimientos internos que deberán seguirse para emitir tal parecer.

Lo detallado, no armoniza con lo indicado en los numerales 7 y 19, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control que en lo que importa menciona que las estructuras de control interno - entendiéndose como tales, a los planes, métodos, procedimientos y otras medidas que posee una institución- deben proporcionar una garantía razonable de que se promueven operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces; y que se preserven recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso y mala gestión, entre otros.

Asimismo, no se ajusta al numeral 44, letra a) “Documentación”, de las Normas Específicas, del Capítulo III, de la misma resolución, que dispone, en lo que interesa, que una institución debe tener pruebas escritas de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, así como también con lo previsto en las letras a) y e) “Garantía razonable” y “Vigilancia de los controles”, del capítulo III “Clasificación de las Normas de Control Interno”, de la mencionada resolución que expresan que “Las estructuras de control interno deben proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos generales” y “La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos, tal que esa tarea se incluya dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garanticen que las actividades cumplan con los objetivos de la organización”, respectivamente.

Además, al respecto, lo observado tampoco se condice con lo indicado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que esta deberá observar los principios de eficiencia, eficacia y control; y que las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, respectivamente. Asimismo, lo observado no se condice con lo dispuesto en el artículo 53 de dicha ley, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

De igual forma, lo expuesto no armoniza con lo previsto en el artículo 11 de la citada ley N° 18.575, que dispone que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Dado que la Dirección de Obras Hidráulicas no proporcionó respuesta al preinforme de observaciones, se mantiene la objeción formulada.

2. Sobre la ausencia de información consolidada referida a la extracción de áridos en el nivel central de la DOH.

Tal como se hizo presente en los antecedentes generales de este informe, mediante la resolución exenta N° 1.686, de 2001, se creó en la Dirección de Obras Hidráulicas, el Departamento de Obras Fluviales, quien tiene como funciones, en lo que importa, la de coordinar y supervisar las diferentes tareas delegadas por el Director General de Obras Públicas que deban efectuarse a través de todo el país y que dicen relación con la supervigilancia, reglamentación y determinación de zonas prohibidas para la extracción de materiales áridos antes señaladas; y la autorización y vigilancia de estas obras, con la finalidad de impedir perjuicios a terceros. Además, a ese departamento se le encomendó la tarea de asesorar al director nacional y a los directores regionales y coordinar la ejecución de programas operativos respecto a las funciones delegadas mencionadas en el número anterior; y proponer al director nacional los mecanismos de control y supervisión, con las subdirecciones, departamentos y unidades del servicio, y la relación con los directores regionales; desarrollar y proponer al director nacional, las instrucciones de carácter técnico que sean necesarias para el correcto desempeño de las funciones delegadas en todo el país; y asesorar, coordinar y apoyar, a la dirección nacional, direcciones regionales, subdirecciones, departamentos y unidades de la DOH, en todo lo referente a las funciones, atribuciones y obligaciones contenidas en la resolución N° 333, de 2000, del Director General de Obras Públicas.

En dicho contexto, se verificó que el nivel central de ese servicio carece de información consolidada y actualizada (año 2020 o posterior) de los puntos o sectores, respecto de los cuales las direcciones regionales de ese servicio han emitido su pronunciamiento técnico -favorable o negativo- de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

proyectos de extracción de áridos; y de los puntos de extracción finamente autorizados por los municipios⁴⁵.

La ausencia de información como la indicada, lo que, entre otros aspectos, además de resultar consistente con las tareas que le competen al Departamento de Obras Fluviales de esa dirección, genera el riesgo de que la dirección no advierta oportunamente, la ejecución de obras que posean el potencial de generar un deterioro a las condiciones de los cauces naturales, a las condiciones de escurrimiento y a las obras de infraestructuras periféricas, y que se afecte los intereses de terceros que eventualmente puedan verse perjudicados por las mismas, sean estos particulares o públicos.

La situación descrita, no se condice con lo indicado en los numerales 7 y 19, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, sobre que las estructuras de control interno -entendiéndose como tales, los planes, métodos, procedimientos y otras medidas que posee una institución- deben proporcionar una garantía razonable de que se promueven operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces; y que se preserven recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso y mala gestión, entre otros.

En ese mismo sentido, no se ajusta al numeral 44, letra a) "Documentación", de las Normas Específicas, del Capítulo III, de la misma resolución, que dispone, entre otras cosas, que una institución debe tener pruebas escritas de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, así como también con lo previsto en las letras a) y e) "Garantía razonable" y "Vigilancia de los controles", del capítulo III "Clasificación de las Normas de Control Interno", de la mencionada resolución que expresan que "Las estructuras de control interno deben proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos generales" y "La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos, tal que esa tarea se incluya dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garanticen que las actividades cumplan con los objetivos de la organización", respectivamente.

De igual forma se contraviene a lo indicado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que esta deberá observar los principios de eficiencia, eficacia y control y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente. De igual forma, no se ajusta con lo establecido en el artículo 53 de ese mismo cuerpo legal, en orden a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

⁴⁵ Mediante oficio ORD N°4.817 de 31 de diciembre de 2020 se indicó que se dispone de "...catastro de extracciones de áridos al 2018. El año 2019 se procesa información hasta agosto. Para el año 2020 la DOH inscribió en el Registro Nacional de Tramites el "Tramite de revisión de proyectos para la extracción de áridos requerido por las municipalidades" y que ha sido considerado como parte de los compromisos del PMG 2020 de esa dirección".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Atendida la falta de respuesta al preinforme por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas, se mantiene la observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

A. Ministerio de Bienes Nacionales.

1. Sobre los resultados obtenidos en la ejecución del plan de fiscalización que se indica.

En atención de los resultados del primer informe de avance del Plan Especial de Fiscalización de Áridos, de noviembre de 2020, y atendida la detección de bienes fiscales ocupados ilegalmente, respecto de los cuales se había evidenciado la extracción de áridos (anexo N° 2 de este informe), se consultó al jefe de la Unidad de Fiscalización sobre la documentación que acreditara la derivación de los antecedentes pertinentes al Consejo de Defensa del Estado y/o al Ministerio Público.

En relación a lo indicado precedentemente, en acta de fiscalización de 21 de enero de 2021, el jefe de la Unidad de Fiscalización ya citado, manifestó que a la data señalada dichos antecedentes no habían sido presentados a los órganos aludidos, en tanto no habían sido generados los informes correspondientes ni subido al Sistema de Catastro en su módulo de fiscalización, respecto de la totalidad de las fichas de fiscalización asociadas al Plan.

La falta de acciones desarrolladas en este sentido, atendida la entidad a la cual no se hizo derivación y al lapso de tiempo transcurrido desde su detección, implican un incumplimiento de las funciones que le asisten a la aludida Unidad de Fiscalización, contenidas en la resolución exenta N° 411, de 2018, en orden a coordinar y supervisar la fiscalización de los bienes nacionales, debiendo, en ese contexto, coordinar, supervisar y apoyar las acciones de fiscalización en todo el territorio nacional; diseñar y proponer planes especiales de fiscalización de los bienes nacional al jefe de la División de Bienes Nacionales; y establecer medidas de control oportuno para los compromisos contenidos en los actos administrativos de modo de recuperar oportunamente aquellos inmuebles en los cuales se constaten incumplimientos. Además, según lo dispuesto en ese mismo acto, una de las funciones del encargado de esta unidad, es solicitar a quien corresponda, y a través del jefe de la División de Bienes Nacionales, la adopción de medidas concretas en casos ya fiscalizados y requerir informes sobre las medidas solicitadas; y adoptar o proponer directamente, o a través del jefe de la referida división, según corresponda, todas las medidas necesarias para la adecuada planificación, coordinación y ejecución de la función de fiscalización a nivel nacional.

A su vez, la falta de las referidas acciones no se aviene con las funciones que le competen al ministerio, establecidas en el artículo 19, de del decreto ley N° 1.939, de 1977, Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, en orden a que sin perjuicio de las facultades que le competen a los Intendentes Regionales y Gobernadores Provinciales, esta debe cuidar que los bienes fiscales y nacionales de uso público se respeten y conserven para el fin a que estén destinados, impidiendo que se ocupe todo o parte de ellos y que se realicen obras que hagan imposible o dificulten el uso común, en su caso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Del mismo modo, tampoco armoniza con lo indicado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que establecen que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia y control; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente. Tampoco se ajusta con lo establecido en el artículo 53 de ese mismo cuerpo legal, en orden a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Considerando que el MBN no dio respuesta al preinforme de observaciones emitido por esta Entidad Fiscalizadora, corresponde mantener la objeción formulada.

2. Respecto del proceso de la solicitud de arriendo de inmuebles fiscales para la extracción de áridos.

Sobre la materia, el Manual de Arriendos de Bienes Nacionales, aprobado mediante la resolución exenta N° 2.127, de 2015, de ese origen, describe los procedimientos internos aplicables para evaluar los diversos tipos de solicitudes de arriendo de inmuebles fiscales contempladas en ese documento, entre las cuales se cuenta aquella prevista para la extracción de áridos y pétreos; en su página N° 5, precisa que el arriendo de un inmueble fiscal es un derecho especial de uso y goce que se concede a particulares, generalmente de manera directa, y que recae sobre uno o más bienes fiscales muebles e inmuebles, mediante un contrato, por un periodo determinado y por una renta que se pagada de forma mensual, semestral, trimestral o anual⁴⁶.

Asimismo, se expresa que el proceso de arriendo de inmuebles fiscales obedece a una competencia desconcentrada, cuyo otorgamiento, control y término está radicado en los respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales. A su vez señala que, aprobado un arriendo de un bien fiscal, éste es considerado como un bien administrado para esa cartera ministerial y que para el proceso de tramitación del arriendo del bien fiscal que se trate, este contempla el uso o aplicación de las plataformas informáticas SISTRED y SICAR.

Si bien el numeral 8 “Coordinadores en la Región y en el Nivel Central y plazos asociados”, del título “Consideraciones Generales”, del citado Manual de Arriendos indica en su literal b) que el SEREMI será el responsable directo de adoptar las medidas de coordinación necesarias para que el cumplimiento estricto del procedimiento regional descrito en ese manual tome el menor tiempo posible, con la colaboración del encargado de la Unidad de Bienes Regional, en los términos que se indica, dicho numeral también consigna, en su literal c), que el jefe de la División de Bienes Nacionales tendrá la tutela superior y a nivel nacional en relación con los procesos de arriendo, siendo el responsable directo de adoptar las medidas de coordinación necesarias para el procedimiento descrito en el

⁴⁶ Además, se indica que la base legal sobre la cual se fundamenta el accionar del MBN en materia de arriendos es el decreto ley N° 1.939, de 1977, cuyo título III regula la administración de bienes del Estado, aplicándose supletoriamente las normas de derecho común que regulan dicho contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

manual se cumpla a cabalidad y tome el menor tiempo posible, habida consideración de las posibilidades del ministerio, y sus recursos humanos y económicos.

Ahora bien, en relación con la solicitud de arriendo para la extracción de áridos y pétreos, se precisa que es aquella que recae sobre inmuebles fiscales definidos por el solicitante como “Polígonos de interés” para iniciar en ellos faenas extractivas de este tipo de materiales. Se dispone, como requisitos para la postulación, la entrega de antecedentes comunes a toda solicitud de arriendo, tales como, el formulario de solicitud de arriendo, seguro de incendio⁴⁷, garantía, minuta explicativa del proyecto a desarrollar en el inmueble, y otros específicos según el propósito o finalidad del arriendo, siendo en el caso de la extracción de áridos y pétreos requerido al solicitante la documentación como el proyecto de extracción, certificado de pertinencia emitido por el Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, permisos municipales pertinentes, certificado de la Dirección General de Aguas, DGA, en caso de cercanía de la propiedad de acuíferos, cauces, ríos o esteros, carta Gantt con detalle de los plazos de ejecución del proyecto, plano georreferenciado con la ubicación del inmueble, informe de la Dirección de Obras Municipales, en los casos que aplique, informe del SEREMI de Medio Ambiente en el cual indique que la propiedad no se encuentra en una zona declarada como “saturada”, plan de manejo y de abandono, y declaración jurídica que acredite que el solicitante no es beneficiario de otro arriendo colindante.

Por último, es del caso anotar que el manual establece que los plazos de arrendamiento de un inmueble fiscal no pueden exceder los 5 años en inmuebles urbanos, ni 10 años si fueren rurales.

En dicho contexto, cabe observar lo siguiente:

a) Sobre los plazos de tramitación de solicitudes de arriendo

Requerida⁴⁸ a la encargada de la Unidad de Control de Gestión de la División de Bienes Nacionales del listado de todas las solicitudes de arriendo de bienes fiscales para extracción de áridos, emanadas del sistema SISTRED de ese ministerio, se verificó que de 781 solicitudes de arriendo, formuladas entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de agosto de 2020⁴⁹, los tiempos destinados, en promedio, para su tramitación según los estados a) en trámite, b) otorgadas y c) rechazadas fueron de 549, 296 y 219 días corridos, equivalentes aproximadamente a 18, 10 y 7 meses, respectivamente.

⁴⁷ El manual indica que dicho antecedente deberá acompañarse en el caso en que en el inmueble hubiera construcción, con todo, también se señala que dicho requisito podrá ser discrecionalmente omitido por la autoridad regional.

⁴⁸ Mediante acta de fiscalización de 19 de enero de 2021

⁴⁹ La consulta automatizada originalmente contempló solicitudes de arriendo generadas hasta el 26 de noviembre, sin embargo, se eliminaron 62 registros por cuanto eran posteriores al 30 de agosto de 2020, fecha de corte de la auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Tabla N° 4

TIPOLOGIA SOLICITUD	N° DE SOLICITUDES SEGÚN ESTADO	N° MÁXIMO DE DÍAS CORRIDOS DE TRAMITACIÓN	N° PROMEDIO DE DÍAS CORRIDOS DE TRAMITACIÓN
Arriendos otorgados	112	711	296
Arriendos rechazados	519	950	219
Solicitudes en trámite	150	1.469	549
TOTAL	781		

Fuente: Tabla confeccionada sobre la base de la información proporcionada por el MBN durante la ejecución de la auditoría.

Ahora bien, comparando la duración de los arriendos otorgados en el periodo en examen (vigentes y terminados), a saber 105⁵⁰ (anexo N°10), con los tiempos que involucró su respectiva tramitación, se constató que en 20 de ellos, que representan el 19,05% de los casos, el proceso de tramitación excedió los plazos de vigencia de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, es del caso señalar que, respecto de los 105 arriendos antes señalados, 76 de ellos, 72% del total, fueron tramitados en un lapso de tiempo superior a los 6 meses⁵¹ (tabla N° 5 y anexo N° 11)

Tabla N° 5

DURACIÓN DEL ARRIENDO	N° DE ARRIENDOS SEGÚN DURACIÓN	CANTIDAD DE CASOS EN QUE EL PLAZO DEL TRÁMITE ES IGUAL O SUPERIOR AL DE ARRIENDO	CANTIDAD DE CASOS EN QUE LA DURACIÓN DEL TRÁMITE EXCEDIÓ LOS 6 MESES.	DETALLE DE CASOS CON DURACIÓN DE TRAMITACIÓN MAYOR O IGUAL AL DE VIGENCIA DE LOS ARRIENDOS Y SUPERIOR A LOS 6 MESES (ANEXO N° 10)
Menor e igual a 6 meses	3	1	1	Expediente N° 2AR12995 de duración de 6 meses se tramitó en 10 meses y 5 días.
Entre 7 meses y 1 año	36	17 (1)	28	El expediente N° 2AR4329-R1 de duración 11 meses se tramitó en 19 meses y 17 días. En 16 expedientes con duración de 1 año el trámite excedió el plazo de vigencia. De esa categoría consta que en 28 casos el proceso de trámite excedió los 6 meses.
Entre 13 meses y 2 años	37	2 (2)	24	El expediente N° 2AR12377 de duración 16 meses se tramitó en 17 meses y 25 días. El expediente N° 3AR2306 de duración 2 años se tramitó en 35 meses y 16 días. Por otra parte, consta que en 24 casos de esta categoría la tramitación del arriendo superó los 6 meses.
Mayor de 2 años y menores	8	0	8	Sin perjuicio que no se presentan casos en que el plazo de tramitación supere la vigencia de los arriendos, consta que en todos los registros el plazo del trámite superó los 6 meses, siendo el de menor y mayor duración de 7 meses y 19 días y 11 meses y 27 días, respectivamente.

⁵⁰ Informados mediante Oficio GABS N° 115, de 11 de diciembre de 2020, de MBN.

⁵¹ Lapso utilizado de manera referencial, considerando la duración máxima de un arriendo temporal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

DURACIÓN DEL ARRIEN-DO	N° DE ARRIEN- DOS SEGÚ N DURA- CIÓN	CANTIDAD DE CASOS EN QUE EL PLAZO DEL TRÁMITE ES IGUAL O SUPERIOR AL DE ARRIENDO	CANTIDAD DE CASOS EN QUE LA DURACIÓN DEL TRÁMITE EXCEDIÓ LOS 6 MESES.	DETALLE DE CASOS CON DURACIÓN DE TRAMITACIÓN MAYOR O IGUAL AL DE VIGENCIA DE LOS ARRIENDOS Y SUPERIOR A LOS 6 MESES (ANEXO N° 10)
iguales a 3 años				
Mayor a 3 años y menores a 5 años	21	0	19	En ningún caso, el plazo de tramitación supera la vigencia del arriendo en esa categoría, sin embargo, existen 19 casos en que el proceso excedió los meses, siendo el de menor duración 6 meses y 1 día y de mayor duración, 23 meses y 9 días.
TOTAL	105	20	76	

Fuente: Tabla confeccionada sobre la base de la información proporcionada por el MBN durante la ejecución de la auditoría.

(1 y 2): Son arriendos que su trámite excede el plazo de vigencia.

Cabe manifestar que, en relación con este asunto, el referido manual no define plazos para la tramitación.

Lo expuesto no se condice con lo indicado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que establecen que los órganos que la integran deberán observar los principios de control, impulso de oficio del procedimiento, eficiencia y eficacia y que las autoridades y funcionarios deberán velar por el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente.

Tampoco con lo indicado en el artículo 8° de ese mismo cuerpo legal, en orden a que los órganos de la Administración del Estado deberán accionar por propia iniciativa en el desempeño de sus funciones o a petición de parte cuando la ley lo exija, procurando la simplificación y rapidez de los trámites sin más formalidades que las que establezcan las leyes y reglamentos, respectivamente.

Asimismo, lo observado no se aviene con lo dispuesto en el artículo 53 de dicha ley, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

A su vez, infringe lo dispuesto en los artículos 4°, 7° y 9° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que consagran respectivamente -entre otros- los principios de celeridad y economía procedimental, conforme los cuales, las autoridades y funcionarios se encuentran obligados a hacer expeditos los trámites y remover todo obstáculo que pudiere afectar su pronta y debida decisión, además de evitar trámites dilatorios, disposiciones que no han sido observadas por esa repartición en la situación que se analiza.

b) Respecto de los antecedentes requeridos por las SEREMI MBN para la gestión de arriendos de extracción de áridos.

De la información aportada durante la auditoría y reuniones sostenidas con la jefatura de la Unidad de Fiscalización del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ministerio, se corroboró que las Secretarías Regionales Ministeriales de la Zona Norte⁵², correspondientes a las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama, no exigen todos los antecedentes individualizados en el precitado procedimiento para las solicitudes de arriendo de bienes fiscales, lo que se traduce en un incumplimiento a la citada instrucción.

En efecto, de acuerdo a lo establecido en el acápite “Ingreso de la Solicitud al Sistema”, del citado Manual de Arriendos, toda persona natural o jurídica que desee arrendar un inmueble fiscal y crea reunir los criterios de asignación de bienes raíces fiscales vigentes en el ministerio, debe completar un formulario acompañando sus antecedentes ante el Encargado Regional del Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía, SIAC, tal que una vez ingresada la solicitud de arriendo con la documentación requerida se cree un expediente en el Sistema de Administración de Arriendo de Inmuebles Fiscales, SISTRED. En relación con los antecedentes exigidos, el aludido manual distingue, aquellos comunes a toda postulación, de acuerdo al tipo de solicitante y otros según el propósito o finalidad del arriendo.

En dicho contexto, consultada la jefatura de la Unidad de Fiscalización sobre la materia, ésta informó⁵³ los antecedentes para el arriendo de extracción de áridos que estaban siendo considerados como requisitos para la generación de dichos actos administrativos por las SEREMI de MBN de la Zona Norte, documentación que se presenta comparada de aquella consignada en el aludido manual de arriendos en el anexo N° 12.

Dicho lo anterior, se verificó que, en la especie, no todos los requisitos individualizados en el precitado manual son requeridos por las sedes regionales durante el proceso de tramitación de los arriendos. En la siguiente tabla N° 6, se ejemplifican algunos antecedentes que las SEREMI de la Zona Norte, no consideran dentro de sus requisitos, pero que se encuentran contenidos en el Manual de Arriendos, sea como antecedentes comunes o bien como otros antecedentes según el propósito o finalidad del arriendo.

Tabla N° 6: Antecedentes no requeridos por las SEREMI

SEREMI	ANTECEDENTES CONTENIDOS EN EL MANUAL DE ARRIENDOS
Arica y Parinacota	<ul style="list-style-type: none">• Garantía• Minuta explicativa del proyecto• Informe de la SEREMI de Medio Ambiente que acredite que la propiedad no se encuentra en una zona declarada como “saturada”.
Tarapacá	<ul style="list-style-type: none">• Garantía• Minuta explicativa del proyecto• Informe de la SEREMI de Medio Ambiente que acredite que la propiedad no se encuentra en una zona declarada como “saturada”.• Plan de manejo• Declaración jurada, que acredite que el solicitante no es beneficiario de otro arriendo colindante por sí o a través de personas jurídicas en la que tenga

⁵² En esta auditoría se focalizó la revisión en estas regiones, toda vez que en su conjunto suman cerca del 98% de las solicitudes de arriendo presentadas ante el MBN en el periodo comprendido entre los años 2017 al 2020.

⁵³ En correo electrónico de 17 de febrero de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

SEREMI	ANTECEDENTES CONTENIDOS EN EL MANUAL DE ARRIENDOS
Antofagasta	<ul style="list-style-type: none">• Garantía• Certificado de la Dirección General de Aguas (DGA) en caso de cercanía de la propiedad a acuíferos, causes, ríos o esteros
Atacama	<ul style="list-style-type: none">• Garantía• Minuta explicativa del proyecto• Proyecto de extracción• Plan de Manejo• Informe de la Dirección de Obras Municipales, si fuera el caso, indicando que el uso de suelo asignado permite la actividad a desarrollar• Informe de la SEREMI de Medio Ambiente indicando que la propiedad no se encuentra en una zona declarada como "saturada"

Fuente: Tabla confeccionada sobre la base de la información contenida en el manual de arriendos.

Sobre el particular, debe tenerse presente lo indicado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que esta deberá observar los principios de eficiencia, eficacia y control; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, respectivamente. Asimismo, lo observado no se aviene con lo dispuesto en el artículo 53 de dicha ley, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Habida cuenta que el MBN no dio respuesta al preinforme de observaciones, corresponde mantener lo objetado.

3. En relación al catastro de puntos o áreas de extracción de áridos

La División de Catastro Nacional de los Bienes del Estado, es aquella unidad encargada de estudiar y proponer las normas relacionadas con la formación, conservación y actualización del Catastro Nacional de los bienes raíces del Estado⁵⁴, siendo a su vez la autoridad técnica en la formación, conservación y actualización del catastro nacional de los referidos bienes y en los trabajos de mensura y geodesia que se requieran en el cumplimiento de los fines propios del ministerio⁵⁵.

En ese sentido, el manual de catastro denominado "Manejo de la Información Catastral" de esa cartera ministerial⁵⁶, en su numeral 2.1.1, define el concepto catastro, como un sistema dinámico que interrelaciona la información referida a bienes raíces o inmuebles, agrupándola en cuatro subsistemas, a saber: el físico, legal, administrativo y económico. Al efecto, el referido manual agrega, en su numeral 2.1.2, que el Sistema Catastral corresponde a la representación de una estructura o conjunto de estructuras que genera un esquema o marco de referencia para la administración de datos catastrales que contempla,

⁵⁴ Artículo 22 del decreto N° 386, de 1981, que aprueba el Reglamento Orgánico del MBN.

⁵⁵ Artículo 23 del decreto N° 386, de 1981, que aprueba el Reglamento Orgánico del MBN.

⁵⁶ Aprobado mediante la resolución exenta N°284, año 2018, de ese origen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

desde el levantamiento de los datos, su organización, registro, conservación, mantención y actualización.

En relación con lo expuesto, en el numeral 2.2.3 se define al universo catastral, como el conjunto de inmuebles o bienes raíces o parcelas que son el sujeto principal de un Sistema Catastral, que constituyen la unidad básica de interés en el catastro.

Sobre el particular, al tenor de las indagaciones efectuadas durante la auditoría, requerida la cartera ministerial en relación con la información existente de puntos de extracción de áridos en bienes fiscales bajo su administración, se corroboró que la identificación de puntos georreferenciados de extracción de áridos emanan del historial de actos administrativos que otorgaron los arriendos respectivos y las fiscalizaciones efectuadas sobre el particular, cuya información es ingresada al módulo de fiscalización del sistema de catastro, SICAT, siendo del caso señalar que respecto de ellos, solo se georreferencia la unidad catastral donde se efectúa el acto administrativo, es decir, el inmueble, sin individualizar el punto de extracción dentro del bien fiscal, lo cual implica, que no exista una identificación certera de los puntos respecto de su ubicación específica sino que solo de la unidad catastral en el terreno que involucra el bien.

Lo anterior, fue ratificado por las jefaturas de la División de Catastro y del Departamento de Estudios Catastrales y Procesamiento de Datos, dependiente de dicha división, en acta de fiscalización de 12 de enero de 2021. Asimismo, confirmado por la jefatura de División de Bienes Nacionales en acta de 11 de enero de igual anualidad.

Lo expuesto, conlleva a que no disponga de las ubicaciones específicas respecto de las extracciones de áridos históricas y vigentes, emanadas de solicitudes de arriendos, en tanto los sistemas catastrales no han establecido la posibilidad de georreferenciar de manera exacta este tipo de solitudes.

En tales términos, lo descrito no se aviene con lo establecido en el artículo 3, numeral 4 del decreto ley N°. 3.274, de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales, el cual dispone, entre otras funciones, establecer los sistemas de control que correspondan para la protección, conservación y utilización de los bienes del Estado, cuya administración corresponda al ministerio.

De la misma forma, conforme a lo indicado en la orden ministerial N° 1, del 23 de noviembre de 2018, la falta de un catastro georreferenciado de las solicitudes de arriendo de extracciones de áridos, no permite verificar la eficiente administración de este patrimonio fiscal, por lo tanto, dificulta el control superior de los bienes nacionales de uso público y su cautela para el cumplimiento de los contratos sobre inmuebles fiscales celebrados por el ministerio.

A su vez, debe tenerse presente lo dispuesto en los numerales 48, 49, 50 y 51, de la citada resolución N° 1.485, de este origen, que en lo medular mencionan que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente a fin de que la información siga siendo relevante y útil para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones pertinentes; y que se requiere, asimismo, una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable. Lo anterior, por cuanto el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, aspecto que no se cumple cabalmente en el caso que se analiza.

Finalmente, debe tenerse presente lo indicado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que esta deberá observar los principios de eficiencia, eficacia y control; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, respectivamente. Asimismo, lo observado no se aviene con lo dispuesto en el artículo 53 de dicha ley, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Dado que el MBN no emitió pronunciamiento en relación con las observaciones emanadas del presente preinforme, corresponde mantener la objeción formulada.

4. Sobre la utilización de medios tecnológicos para el desarrollo de la función fiscalizadora

En relación con la adquisición de equipamiento necesario para efectuar la función fiscalizadora vinculada a la extracción de áridos, el jefe de la Unidad de Fiscalización, precisó⁵⁷ que para cumplir con tales labores, se disponía de drones⁵⁸, tanto para el registro fotográfico así como sistema de captura de datos en terreno y estimación de volúmenes y superficies, y distanciómetros láser utilizados para medir rápidamente grandes distancias y realizar cubicaciones. No obstante, confirmó que, en el caso de los drones, su uso no se había efectuado en forma regular; y que los distanciómetros solo servían para cálculos bidimensionales y no así volumétricos de extracciones de áridos con topografía irregular.

En este sentido, y respecto de los drones, no consta la adquisición de algún software para el trabajo de cálculo topográfico lo que fue ratificado⁵⁹ por la aludida jefatura, quien señaló que a esa data se estaba gestionando la compra de un software específico para manejo de imágenes y análisis topográfico asociados a drones, en tanto esa unidad utilizaba un software de administración de la Unidad de Gestión Territorial y Patrimonio.

En ese mismo tenor, consultada respecto de si se han efectuado cálculos de volúmenes en el ejercicio de las actividades de fiscalización, mediante correo electrónico del 9 de febrero de 2021, remitió dos

⁵⁷ En reunión sostenida el 26 de enero de 2021.

⁵⁸ Como se expondrá en el literal d) de la observación del acápite III de este informe, se identificó la compra de 2 drones para estos fines, por un monto de \$ 2.804.001.

⁵⁹ En acta de fiscalización de 9 de febrero de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

reportes que daban cuenta de la realización de ejercicios de volumetría, a modo de prueba, para fiscalizaciones realizadas en el sector Limón Verde de Calama, el 10 de octubre del 2020, y la comuna de Sierra Gorda, el 11 de noviembre de igual año, información volumétrica obtenida a través del uso de drones procesada con el software Pix4d.

Al efecto, en relación con el uso de drones ya expuesto, se corroboró que, desde octubre del año 2020 al mes de febrero de 2021, solo habían sido utilizados en 4 procesos de fiscalización para el registro fotográfico aéreo y se habían generado 2 reportes de cálculos volumétrico, proveyéndose de información a modo de prueba.

En tales términos, habida cuenta que de la situación evidenciada, se advierte que esa entidad no ha dado un uso eficiente a las adquisiciones antes señaladas en el desarrollo de la función fiscalizadora en materia de áridos, toda vez que, por una parte, aparece que para optimizar su empleo se requiere de software que no están disponible en la unidad a cargo de tales equipos; y por otra, en lo que se refiere al escaso número de fiscalizaciones evidenciadas a la fecha.

Lo anterior, no se condice con lo establecido en el artículo 3, numeral 4 del decreto ley N° 3.274, de 1980, Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales, que indica, entre otras funciones, que al MBN le corresponde establecer los sistemas de control que correspondan para la protección, conservación y utilización de los bienes del Estado, cuya administración corresponda al Ministerio. Del mismo modo, tampoco se aviene con lo indicado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que establecen que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia y control; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente.

Considerando la falta de respuesta al preinforme por parte del MBN, se mantiene la observación formulada.

B. DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

1. Sobre el uso de medios tecnológicos para la fiscalización efectiva de puntos de extracción de áridos en la Dirección General de Aguas

Consultada sobre las dificultades que se pueden presentar durante una fiscalización de extracción de áridos, la jefa del Departamento de Fiscalización, señaló⁶⁰ que el principal problema es la determinación del polígono y la cubicación de los volúmenes de extracción, lo que se estaría tratando de solucionar a través del uso de drones y capacitación de los funcionarios en batimetría⁶¹ y uso de imágenes satelitales. Indicó que los volúmenes de extracción se

⁶⁰ Mediante acta de 19 de febrero de 2021.

⁶¹ "La batimetría es la técnica asociada a la obtención de valores de profundidad del agua. Ésta puede ser de tipo marina, lacustre o fluvial", según lo indicado en: http://www.shoa.cl/n_cendhoc/base_datos/hidro/index.htm



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

calculan desde la primera vez que llega el fiscalizador a terreno, dado que no se puede saber o no es posible acreditar volúmenes anteriores que hubiesen sido retirados.

En relación con lo anterior, el Manual de Procedimiento de Fiscalización, dispone en su numeral 4.1, “Elaboración del informe técnico de fiscalización”⁶², que tal informe debe contener los descargos y la forma en que se ha llegado a acreditar la infracción, así como un análisis de todos los antecedentes que constan en el expediente de fiscalización, ya sean aportados por las partes, terceros o recopilados por el Servicio, utilizándolos para fundamentar sus conclusiones.

En dicho contexto, cabe hacer presente que revisada una muestra de los expedientes de fiscalización remitidos por parte del departamento antes indicado, a través de los correos electrónicos de 2 y 19 de febrero de 2021, no fue posible verificar que el servicio se encuentra haciendo uso de los referidos medios tecnológicos, en lo que a la materia analizada se refiere.

Así, atendida las características particulares vinculadas con esta materia, se advierte que la DGA no ha dispuesto el uso del equipamiento y medios tecnológicos, ya sea equipos topográficos, drones, entre otros, que permita hacer frente a las dificultades técnicas que la fiscalización sobre las extracciones irregulares de áridos demanda, y que en ese sentido, se mitigue el riesgo de que los procesos de fiscalización llevados adelante por el servicio no prosperen, debido a la dificultad de determinar de forma exacta los daños causados por los infractores, entre otros aspectos, situación que se aparta de lo previsto en el artículo 53 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala, en lo que importa, que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Del mismo modo, tampoco se aviene con lo indicado en los artículos 3° y 5° del precitado cuerpo legal, que establecen que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia y control; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente.

Dado que tanto la Dirección General de Aguas no proporcionó respuesta al preinforme de observaciones, se mantiene la objeción formulada.

2. Sobre cumplimiento del plazo dispuesto para efectuar la visita a terreno en las fiscalizaciones que se indican.

Analizada la información aportada por el servicio, referida a los procesos de fiscalización desarrolladas entre los años 2018 al

⁶² Documento que corresponde al evacuado luego de practicar una visita en el contexto de una fiscalización y que sirve de base para resolver la cuestión analizada a la DGA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

2020, se evidenció, del examen de la base de datos proporcionada que, en 34⁶³ de los 360 procedimientos sancionatorios abiertos en el periodo antes indicado, que se vinculan con extracción de áridos, resueltos en dicho lapso, no se cumplió con el término de 15 días hábiles establecido en el Manual de Procedimientos Sancionatorios de Fiscalización, para ejecutar dicha acción (tabla N° 7).

Tabla N° 7: Lapsos transcurridos para la visita a terreno.

N°	Código Expediente	Ingreso al SSD	Fecha de ingreso + 15 días hábiles	Fecha de inspección a terreno	Demora (días hábiles)
1	FO-1303-51	06-12-2018	28-12-2018	06-12-2019	234
2	FO-1005-06	20-01-2020	10-02-2020	10-12-2020	210
3	FD-0504-169	16-01-2019	06-02-2019	27-06-2019	98
8	FO-0203-337	27-11-2018	18-12-2018	04-04-2019	75
3	FO-0504-52	08-04-2019	30-04-2019	08-08-2019	69
9	FD-0503-60	09-07-2019	31-07-2019	11-11-2019	67
4	FD-1501-84	26-02-2019	19-03-2019	03-06-2019	51
6	FO-0202-252	20-07-2018	10-08-2018	25-10-2018	49
7	FD-1304-53	12-08-2019	03-09-2019	06-11-2019	41
10	FO-0601-249	11-08-2020	01-09-2020	10-10-2020	27
12	FD-0503-63	05-03-2020	26-03-2020	30-04-2020	24
13	FO-0504-66	04-03-2020	25-03-2020	29-04-2020	24
14	FO-0504-41	01-04-2019	23-04-2019	28-05-2019	23
15	FO-0601-77	07-06-2018	28-06-2018	02-08-2018	23
16	FO-0804-38	21-11-2018	12-12-2018	15-01-2019	22
17	FD-1302-53	18-02-2019	11-03-2019	09-04-2019	21
13	FO-0602-78	04-07-2018	26-07-2018	24-08-2018	20
14	FD-1603-28	07-07-2020	29-07-2020	24-08-2020	18
18	FO-0601-241	18-06-2020	10-07-2020	04-08-2020	16
20	FD-0802-184	15-10-2019	07-11-2019	27-11-2019	14
14	FD-1603-8	28-03-2019	18-04-2019	07-05-2019	11
27	FD-0802-200	24-06-2020	17-07-2020	30-07-2020	9
29	FO-1401-62	20-08-2018	10-09-2018	26-09-2018	9
30	FO-0601-67	14-02-2018	07-03-2018	16-03-2018	7
31	FD-0401-123	19-06-2018	11-07-2018	20-07-2018	6
32	FO-1304-15	29-05-2018	19-06-2018	26-06-2018	5
33	FO-1302-9	02-07-2019	24-07-2019	31-07-2019	5
75	FO-0501-256	09-07-2019	31-07-2019	07-08-2019	5

⁶³ No considera casos que se encontraban en proceso (48 casos). Cálculo se realizó a partir solo con los registros que consideraban información que permitía realizar los cálculos y la misma, resultaba consistente, a saber 325.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

N°	Código Expediente	Ingreso al SSD	Fecha de ingreso + 15 días hábiles	Fecha de inspección a terreno	Demora (días hábiles)
76	FD-0702-144	31-07-2019	22-08-2019	29-08-2019	5
78	FD-1402-17	16-04-2018	08-05-2018	15-05-2018	5
85	FD-1304-47	31-08-2018	26-09-2018	02-10-2018	4
87	FO-0804-45	03-01-2020	24-01-2020	28-01-2020	2
91	FO-0803-169	30-07-2020	20-08-2020	24-08-2020	2
89	FO-0402-39	14-09-2018	10-10-2018	11-10-2018	1

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización a partir de la información proporcionada por la DGA.

SSD: Sistema de seguimiento documental.

Lo anterior, junto con ser un incumplimiento de lo manifestado en el referido manual, no se aviene con lo indicado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que establecen que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia y control; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente.

Considerando la falta de respuesta al preinforme de observaciones por parte de la Dirección General de Aguas, se mantiene la objeción formulada.

3. Sobre los planes de fiscalización dispuestos por la DGA, que incorporan materias vinculadas con la extracción de áridos desde cauces de ríos.

Solicitado al servicio, información sobre la elaboración de los planes de fiscalización desarrollados por esa entidad, esta indicó⁶⁴, en términos generales que, para cada año, el Departamento de Fiscalización fija anualmente, por resolución, el Programa de Fiscalizaciones Selectivas para todas las regiones, el cual pretende representar las necesidades y lineamientos del servicio, y focalizar los esfuerzos de la Dirección General de Aguas, en las materias que no han sido consideradas de manera ordinaria.

Cabe hacer presente que este programa se refiere exclusivamente a aquellos procesos sancionatorios que se aperturan de oficio, y que además de los procesos asociados a este programa, las Direcciones Regionales también abren expedientes por denuncias presentadas por particulares. Este programa fija especialmente el número⁶⁵ de expedientes que deben tramitarse a nivel regional (es decir, abrirse y cerrarse durante el año en curso) y las materias que corresponden a infracciones al Código de Aguas que deben considerarse, que entre otras, comprenden la fiscalización sobre el monitoreo de extracciones efectivas, drenajes, calidad del agua, caudal ecológico mínimos, bocatomas y obras

64 En respuesta a solicitud de información formulada en el oficio N° E58.457, de 2020.

65 Estos números se establecen como mínimos, pudiendo cada región sobrepasar dicha instrucción considerando lo expuesto en el párrafo anterior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

provisionales en cauces naturales, extracción de áridos no autorizadas, obras no autorizadas en cauces.

Contextualizado lo anterior y revisados los planes de fiscalización y la información aportada por la entidad, se advirtió:

a) En relación a los planes de fiscalización de los años 2018 a 2020, no consta el análisis realizado o los fundamentos técnicos tenidos en consideración, para determinar el número de fiscalizaciones selectivas a ejecutar por región respecto de las materias denominadas “extracción de áridos no autorizadas” y “obras no autorizadas en cauces”.

Consultada a la jefa del Departamento de Fiscalización, a través de correo electrónico de 24 de febrero de 2020, sobre los criterios utilizados para definir el número de fiscalización selectivas por región, respecto de las anotadas materias, la funcionaria respondió mediante el mismo medio, de 1 de marzo de 2020 que se desconocía el procedimiento aplicado para los años 2018 y 2019; y que para el año 2020, este se explicita en el resuelto número 1 de la resolución que lo sanciona.

A su vez, de manera ejemplar, se informó que para llegar al número estimativo de expedientes por región se utiliza un criterio matemático que combina los expedientes sancionatorios tramitados en el último año, el número de fiscalizadores por región, entre otros factores, es decir, vinculado con la capacidad de la región.

b) No se advierte que, por ejemplo, el servicio realice un análisis técnico que considere la incidencia que tiene la extracción de áridos en el total de denuncias recibidas, el número de autorizaciones otorgadas, los problemas que extracciones anteriores o en curso han originados en el ejercicio de los derechos constituidos en el sector, o bien, en aspectos medio ambientales, para finalmente establecer la cantidad de fiscalizaciones selectivas que deberán desarrollar las direcciones regionales en lo tocante a la materia auditada.

c) Finalmente, es del caso mencionar que no siempre el número de fiscalizaciones previstas en los planes, asociadas a la materia analizada en esta auditoría, es finalmente ejecutada en la región, tal como se expone en las tablas N^{os} 8 y 9 siguientes.

Tabla N° 8

Fiscalizaciones selectivas año 2018, relacionadas a extracciones de áridos

Región	Fiscalizaciones mínimas	Ejecutadas
Metropolitana	3	1
Maule	6	1
Biobío	5	1
Aysén	24	21

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo fiscalizador en base a la información entregada por el servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Tabla N° 9

Fiscalizaciones selectivas año 2019, relacionadas a extracciones de áridos

Región	Fiscalizaciones mínimas	Ejecutadas
Arica	3	2
Atacama	3	1
Los Lagos	4	2
Aysén	24	20

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo fiscalizador en base a la información entregada por el servicio.

Lo descrito no se ajusta a lo establecido en literal a) de acápite iii) del numeral 1.1 "Formas de ingreso" del citado manual de fiscalización, aprobado por resolución exenta N° 1.225, de 26 de abril de 2018, que dispone en lo que interesa que el plan de fiscalizaciones selectivas es establecido por el Director General de Aguas en concordancia con las necesidades y lineamientos fijados por el Servicio, mediante resolución.

A su vez, no se aviene con lo indicado en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos. Tampoco se ajusta con lo establecido en el artículo 53 de ese mismo cuerpo legal, en orden a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

A su vez, la ejecución de un menor número de fiscalizaciones en relación con la materia que se analiza, no se aviene cabalmente con lo indicado en el artículo 299°, letra c), del CdA, en orden a que la Dirección General de Aguas "deberá ejercer la policía y vigilancia de las aguas en los cauces naturales de uso público y acuíferos; impedir, denunciar o sancionar la afectación a la cantidad y la calidad de estas aguas...". De igual forma, el artículo 129 bis 2 del citado código señala que esa dirección "...podrá ordenar la inmediata paralización de las obras o labores que se ejecuten en los cauces naturales de aguas corrientes o detenidas que no cuenten con la autorización competente y que pudieran ocasionar perjuicios a terceros, para lo cual podrá requerir el auxilio de la fuerza pública en los términos establecidos en el artículo 138 de este Código, previa autorización del juez de letras competente en el lugar en que se realicen dichas obras".

Habida cuenta de la falta de respuesta al preinforme de observaciones por parte de la Dirección General de Aguas, se mantiene la observación formulada.

4. En relación con la coordinación entre entidades que autorizan o fiscalizan la extracción de áridos

Conforme se establece en el numeral 3, letra c), párrafo cuarto, de la resolución exenta DGA N° 169, de 2020, es función del Departamento de Fiscalización promover y generar la vinculación con otras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

instituciones públicas a fin de mejorar todos los procesos que sean tramitados en ese Departamento y en las Unidades Regionales.

En este sentido, consultada a la jefa del aludido departamento sobre si se habían efectuado instancias de coordinación con otros servicios públicos, tales como mesas de trabajo, esta manifestó en acta de fiscalización de 19 de febrero de 2021, que solo se habían conformado mesas de trabajo con la Policía de Investigaciones de Chile, PDI, y la Dirección de Obras Hidráulicas, pero en relación con esta última, solo a nivel regional.

De lo anterior, no constan antecedentes que permitan acreditar la existencia de un trabajo coordinado y permanente con la aludida dirección o bien, sus delegados regionales, por ejemplo, para conocer los puntos respecto de los cuales se ha requerido el pronunciamiento técnico de la DOH, para ejecutar extracciones de áridos, tal que dicha información sea contemplada en los procesos de fiscalización desarrolladas por esa entidad; o para promover en ese mismo sentido, un trabajo coordinado con la DOH, a fin de evitar la duplicidad de esfuerzos en este mismo sentido, entre otros aspectos.

Lo anterior, además de no ajustar a lo indicado en la citada resolución exenta DGA N° 169, de 2020, no se aviene con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que en lo pertinente establecen que la Administración del Estado deberá observar los principios de coordinación, eficiencia y eficacia; y que sus órganos deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, respectivamente.

Atendido que la Dirección General de Agua no otorgó respuesta al preinforme de observaciones, corresponde mantener la presente observación.

C. DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS.

1. Sobre la instrucciones o lineamientos impartidos por la DOH en relación con la supervigilancia, reglamentación y determinación de zonas prohibidas para la extracción de materiales áridos antes señaladas; y la autorización y vigilancia de esas obras.

Como se señaló anteriormente, mediante la resolución N° 333 de 2000, el Director General de Obras Públicas delegó a los Directores Regionales de Obras Hidráulicas las funciones consignadas en su numeral 2, de las cuales, en lo que atañe a la presente fiscalización, cabe citar las contenidas en sus letras b) y c), a saber: la supervigilancia, reglamentación y determinación de zonas prohibidas para la extracción de materiales áridos en cuyo ejercicio la DOH debe informar sobre la factibilidad de dicha extracción, a fin de que las municipalidades competentes puedan decidir el otorgamiento de los permisos y concesiones de extracción correspondientes; y la autorización y vigilancia de las obras a que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

refieren las letras a)⁶⁶ y b) de ese mismo numeral, cuando se efectúen por cuenta exclusiva de otras entidades o particulares, con la finalidad de impedir perjuicio a terceros, respetivamente.

Asimismo, en su numeral 5, se dispuso que el Director Nacional de Obras Hidráulicas coordinará y supervisará a los directores regionales de su dependencia, respecto del ejercicio de las funciones y obligaciones señaladas precedentemente y dictará las instrucciones mediante las cuales actuarán los delegatarios.

En relación con esta última obligación, mediante la resolución exenta N° 1.686, de 2001, que crea el Departamento de Obras Fluviales de la DOH, se estableció que dicha dependencia tiene como funciones, en lo que importa, coordinar y supervisar las diferentes tareas delegadas por el Director General de Obras Públicas que deban efectuarse a través de todo el país y que dicen relación con la supervigilancia, reglamentación y determinación de zonas prohibidas para la extracción de materiales áridos antes señaladas; y la autorización y vigilancia de esas obras.

También se dispuso como función de ese departamento, asesorar al Director Nacional de Obras Hidráulicas y a los directores regionales y coordinar la ejecución de programas operativos respecto de las funciones delegadas mencionadas en el párrafo anterior; y desarrollar y proponer al referido director, las instrucciones de carácter técnico que sean necesarias para el correcto desempeño de las funciones delegadas a los directores regionales; desarrollar y proponer al director nacional, las instrucciones de carácter técnico que sean necesarias para el correcto desempeño de las funciones delegadas en todo el país; y asesorar, coordinar y apoyar, a la dirección nacional, direcciones regionales, subdirecciones, departamentos y unidades de la DOH, en todo lo referente a las funciones, atribuciones y obligaciones contenidas en la resolución N° 333, de 2000, del Director General de Obras Públicas.

Ahora bien, pese a lo expuesto en la normativa antes citada, no consta que desde el nivel central de esa dirección se hayan establecido lineamientos o instrucciones, en lo que se refiere al ejercicio de las labores delegadas a los directores regionales, específicamente con las contenidas en las letras b) y c), del numeral 2, de dicho acto, vinculadas con la vigilancia de la extracción de áridos desde cauces; ni que se haya ejercido una debida supervisión y coordinación de esas funciones.

En efecto, no se advierte que esa dirección haya dispuesto o coordinado acciones dirigidas, por ejemplo, a corroborar en terreno el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos por esa dirección al momento de

⁶⁶ Se refiere al estudio, proyección, construcción y conservación de las obras de defensa de terrenos y poblaciones contra crecidas de corriente de agua y regularización de las riberas y cauces de los ríos lagunas y esteros de acuerdo al procedimiento señalado en los artículos 91 al 101 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del MOP.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

informar favorablemente la factibilidad de extracción de áridos o verificar que las obras vinculadas no ocasionen daños a terceros.

Asimismo, no se advierte que, en relación con esta materia, se hayan dispuestos acciones con el fin de desarrollar un trabajo coordinado con la Dirección de Aguas del MOP, atendida las funciones que ambas entidades tienen asignadas en relación con la materia.

Lo anterior, no permite corroborar cómo esa dirección controla y se asegura del efectivo cumplimiento de las funciones delegadas por el Director General de Obras Públicas a los Directores Regionales de la DOH, antes aludidos, ni cuáles son los procedimientos que se han definido para que esas sedes regionales cumplan, bajo los mismos criterios, tales fines.

La situación descrita, además de no ajustarse a lo consignado en la resolución afecta N° 333, de 2000, de la Dirección General de Obras Públicas y la resolución exenta N° 1.686, de 2001, de la Dirección de Obras Hidráulicas, en lo que atañe a las funciones del nivel central de la DOH, respecto de las funciones antes señaladas, que han sido delegadas a sus directores regionales, no se aviene con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establecen que la Administración deberá observar los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por el debido cumplimiento de la función pública.

Tampoco se condice con lo establecido en el artículo 53 de esa ley, que en lo pertinente señala que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En consideración que la Dirección de Obras Hidráulicas no otorgó respuesta al preinforme de observaciones, corresponde mantener la presente observación.

2. En lo tocante a la definición de lineamientos o criterios técnicos para el desarrollo que las funciones que le competen a la DOH en relación con la extracción de áridos.

La DOH no cuenta con lineamiento o instrucciones referidas a las verificaciones o criterios técnicos que deben ser efectuadas/aplicadas por las unidades de esa dirección, que intervienen en el examen de la documentación aportada por el interesado en obtener un pronunciamiento favorable, por parte de esa entidad, de un proyecto de extracción de áridos.

Entre otras materias, no ha definido, por ejemplo, para la aplicación de sus distintas direcciones regionales, cómo deberán ser determinados los volúmenes máximos de extracción; si resulta pertinente o en qué casos procede la ejecución de eventuales validaciones en terreno de la información proporcionada, para corroborar, por ejemplo, las condiciones que presenta el cauce en el punto o área propuesta de extracción; o sí, durante la ejecución de los trabajos, deberán efectuarse visitas a terreno y con qué periodicidad, con tal de ratificar que las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

consideraciones técnicas contempladas por esa dirección al momento de emitir su parecer, son consideradas durante la ejecución de los trabajos.

Asimismo, no se han regulado las eventuales exigencias que deberán cumplir los interesados, cuyas presentaciones han contado con un informe favorable por parte de la dirección, para la ejecución de los trabajos. Por ejemplo, si será requerido la confección de monolitos o puntos de referencia para posteriores validaciones topográficas. Tampoco, se han abordado, en un documento debidamente formalizado, las consideraciones técnicas que deberán tenerse al momento de analizar las distintas tipologías de extracciones, como, por ejemplo, cuando se utilizan “bancos decantadores de arena”.

Finalmente, tampoco se ha regulado la documentación mínima que las direcciones regionales deberán mantener en su poder, luego de que estas emitan su pronunciamiento en relación con un proyecto de extracción de áridos; y la disponibilidad de los mismos para posteriores actividades de vigilancia, entre otros aspectos.

Lo advertido, no se condice con lo indicado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que esta deberá observar los principios de eficiencia, eficacia y control; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, respectivamente. Asimismo, lo observado no se condice con lo dispuesto en el artículo 53 de dicha ley, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

De igual forma, lo expuesto no armoniza con lo previsto en el artículo 11 de la citada ley N° 18.575, que dispone que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En virtud de lo señalado precedentemente, y atendida la falta de respuesta por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas al preinforme emitido por esta Entidad Fiscalizadora, se mantiene la observación formulada.

III. OTRAS OBSERVACIONES

Sobre bienes adquiridos por el MBN, relacionados con las actividades de fiscalización de extracción de áridos desde bienes fiscales.

En razón de los antecedentes requeridos a esa cartera ministerial, relacionados con los gastos efectuados en equipamientos e insumos, destinados a la fiscalización de extracción de áridos, mediante el oficio Ord. gabs. N° 115, de 2020, de ese origen, el MBN informó, entre otros, la compra de los bienes que se consigna en la tabla N° 10.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Tabla N°10

N°	N° OC	DESCRIPCIÓN	N° FACTURA	FECHA FACTURA	CANTIDAD	MONTO \$
1	3553-114-SE20	Drones anafi work	534	23-09-2020	2	2.804.001
2	3553-430-SE20	Drones anafi work	477	03-03-2020	4	4.498.000
3	3553-1303-CM19	Cámara fotográfica Canon powershot sx	7101	21-11-2019	35	5.528.750
4	3553-1284-CM19	GPS accesorios deportivos Garmin dispositivo para Trek	7100	20-11-2019	40	5.891.980
5	3553-1365-SE19	Medidor distancia laser 40 mts	12148	29-11-2019	41	2.439.007
TOTAL						21.161.738

Fuente: Tabla elaborada sobre la base información proporcionada por el Ministerio de Bienes Nacionales.

A partir de los antecedentes de las compras efectuadas y su correspondiente control administrativo, se validó el proceso de adquisiciones, desde la solicitud de la misma, con la consecuente revisión de las cotizaciones, la disponibilidad presupuestaria, la existencia de los documentos tributarios, la recepción conforme de los bienes, la modalidad de compra con su resolución de trato directo o términos de referencia según aplicase, las órdenes de pago, así como también el proceso de traslado de los bienes, el sistema de control de inventario, el devengo o contabilización de las compras y el pago efectivo. Al efecto, del examen de los procesos señalados con su correspondiente documentación de sustento, se advirtió lo siguiente:

a) Respecto del alta en el sistema de control de bienes muebles, de las compras analizadas se identificaron artículos de los cuales no fue posible validar su número de serie en función a un número de inventario, detalle que se ilustra en la tabla N° 11:

Tabla N°11

FACTURA	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	NÚMERO DE SERIE
7100	Garmin Dispositivo para Trek (GPS)	4	470244324, 470244316, 470244516 y 470244409.
7101	Cámaras de fotografía "Canon powershot sx".	3	21852062001821, 21852062001835 y 21852062001995.

Fuente: Tabla elaborada en base a la información proporcionada por el servicio.

b) Así también, sobre la resolución que autoriza el traslado de bienes hacia regiones, se identificaron artículos, de los cuales, a pesar de haberse informado a esta Entidad de Control su movilización, no se tuvo a la vista la correspondiente resolución (tabla N° 12).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Tabla N°12

FACTURA	TIPO DE BIEN	CANTIDAD DE ARTÍCULOS SIN RESOLUCIÓN.	Detalles en anexos N°13, 14 y 15.
7100	Garmin Dispositivo para Trek (GPS)	36	12
7101	Cámaras de fotografía "Canon powershot sx".	35	13
12148	Medidor distancia laser 40 mts	36	14

Fuente: Tabla elaborada en base a la información proporcionada por el servicio.

c) En atención a lo indicado precedentemente, requerido el servicio de los medios de acreditación que demostraran el traslado a regiones de los bienes adquiridos, en ausencia de una resolución, en los casos que a continuación se señalan (tabla N° 13), los medios aportados (fotografías) no daban cuenta de un número de serie o código de inventario asignado al bien, tal que se pudiera acreditarse lo informado.

Tabla N°13

TIPO DE BIEN	N° SERIE	N° INVENTARIO	UBICACIÓN SEGÚN SISTEMA.
Accesorios deportivos Garmin Dispositivo para Trek (GPS)	470244410	2051910650	SEREMI Los Lagos
	470244325	2051910651	SEREMI Aysén
	470244520	2051910643	SEREMI Magallanes
	470244366	2051910674	SEREMI Metropolitana
	470244316	Sin identificar	SEREMI Región Los Lagos
Cámaras de fotografía Canon powershot sx.	21852062001826	Sin información	Sin información
	21852062001987	Sin información	Sin información
	21852062001994	Sin información	Sin información

Fuente: elaborado según información proporcionada por el servicio

d) En lo que respecta a la compra de 2 drones⁶⁷, cabe consignar que ambos equipos fueron inventariados en el nivel central, observándose que los accesorios "Tablet holder para dron" que se le asocian, no contaban con un código de inventario que permitiera su identificación e ingreso en el sistema de inventario de ese ministerio (tabla N° 14).

Tabla N° 14

N° SERIE SEGÚN FACTURA	N° SERIE SEGÚN ARTÍCULO	MONTO \$
PF728100AA9K070056	PS728000BA8H070056	2.804.001
PF728100AA9K0 068259	PS728000BA8H085948	

Fuente: Elaborado según información proporcionada por el ministerio.

e) A su vez, se corroboró que los números de serie de los drones no eran coincidentes con la factura de compra, como se consigna en acta de 3 de marzo de 2021, suscrita por el jefe de la Unidad de Fiscalización.

Las situaciones descritas, en los literales a, b, c y d, contravienen lo señalado en los numerales 7 y 8, referidos al "Ingreso, registro y alta de bienes muebles" y "Traslado de bienes muebles de uso" del Manual de

⁶⁷ Factura N° 477, de 2020, Sociedad Importadora Caminados SpA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Procedimientos del Sistema de Inventarios del Ministerio de Bienes Nacionales Versión 2.0, aprobado por resolución exenta N°1.756, de 2017, en tanto a los equipos y artículos adquiridos por esa cartera ministerial señalados en tales literales, no se le asignó un código único de inventario que diera cuenta de su alta contable, y no se realizó el traslado de los bienes mediante una resolución exenta elaborada, en todos los casos, por el Administrador del Sistema de Inventario, la cual contenga las características específicas del bien a trasladar, las razones del traslado explicitadas y el código de inventario asignado.

A su vez, lo advertido en la letra e), no se aviene con lo indicado en el numeral 7 del referido manual, en lo que atañe a la recepción conforme que debe efectuarse de los bienes adquiridos, lo que se advierte, no ocurrió en la especie, dada la falta de coincidencia en el número de serie de los bienes antes señalados, con aquel indicado en la respectiva factura.

Del mismo modo, tampoco se aviene con lo indicado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que establecen que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia y control; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente.

Considerando que la Dirección de Obras Hidráulicas no dio respuesta al preinforme de observaciones emitido por esta Entidad Fiscalizadora, ni aportó antecedentes que desvirtúen la situación detectada, corresponde mantener la observación.

CONCLUSIONES

Dado que las entidades auditadas no proporcionaron respuesta al preinforme de observaciones N° 719, de 2021, de este origen, en el plazo establecido para ello, corresponde mantener la totalidad de las objeciones formuladas a los servicios auditados.

Por lo tanto, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

Ministerio de Bienes Nacionales.

1. En lo relativo al literal a) del numeral 1 de la sección A, del acápite I. Control Interno, sobre las actividades de fiscalización realizadas en regiones, la Unidad de Fiscalización de la División de Bienes Nacionales, deberá disponer acciones de seguimiento respecto de los resultados de las fiscalizaciones realizadas a nivel regional, requiriendo información en relación con las medidas que se adopten, en lo particular, en lo referido a los desalojos de inmuebles fiscales ocupados ilegalmente. Con ello deberá incorporar en el Manual de Fiscalización vigente, acciones de control con posterioridad a las fiscalizaciones y velar por su cumplimiento, precisando para tales efectos instancias a cargo de su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

cumplimiento, periodicidad de los controles y mecanismos de comunicación de los resultados, entre otros aspectos. (MC)

La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

2. En lo atinente al literal b) del numeral 1 de la sección A, del acápite I. Control Interno, sobre las actividades de fiscalización realizadas en regiones, la Unidad de Fiscalización del nivel central, y los Encargados de la Unidad de Bienes de cada región, deberán llevar un registro actualizado de las denuncias efectuadas al Consejo de Defensa del Estado, o al Ministerio Público, vinculado con la ocupación ilegal o irregular de bienes fiscales en la que se haya constatado la extracción de áridos, que deriven de fiscalizaciones efectuadas por esa entidad, en que se informe además de los estados de tramitación de las causas, los antecedentes relevantes que permitan vincular los casos denunciados con los procesos desarrollados por las aludidas entidades. Lo anterior, a fin de evitar situaciones como las reseñadas en el presente informe. (C)

Lo requerido, deberá ser remitido a este Ente de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

3. En lo referido con el literal a) del numeral 2 de la sección A, del acápite I. Control Interno, sobre el canal de denuncias de extracción ilegal de áridos, el MBN deberá confeccionar, sancionar y difundir un procedimiento que contemple tanto la descripción del proceso de denuncias, como la individualización de sus intervinientes, los mecanismos de reportabilidad y de seguimiento que se apliquen a objeto de asegurar que se lleve control pormenorizado de los casos detectados por la Unidad de Fiscalización de esa Entidad. (MC)

La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

4. En lo relativo a los literales b) y c) del numeral 2, de la sección A, del acápite I. Control Interno, sobre el canal de denuncias de extracción ilegal de áridos, el MBN deberá implementar acciones de seguimiento respecto los casos denunciados por la comunidad por su plataforma institucional, tal de garantizar la debida evaluación, análisis y resolución de cada uno de ellos a partir de la información recabada durante los procesos de fiscalización. Al efecto, la Unidad de Fiscalización habrá de generar información pormenorizada en cuanto a cada caso denunciado que contemple, entre otros aspectos, la identificación de las medidas adoptadas, la notificación de los resultados a los denunciantes, los plazos de tramitación, las derivaciones de los resultados a otros órganos de la administración, etc. Igualmente, el MBN deberá instruir el cumplimiento de plazos en cuanto a la resolución de las denuncias referidas con la extracción ilegal de áridos, en los términos consignados en el Manual de Procedimiento relativo a la forma de proceder frente a ocupaciones ilegales e inmuebles fiscales, en general, y en el borde costero, en particular, aprobado por resolución exenta N° 2.522, de 2015, de ese origen. (C)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Lo requerido, deberá ser remitido a este Ente de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

5. En lo concerniente al literal d) del numeral 2, de la sección A, del acápite I. Control Interno, respecto del canal de denuncias de extracción ilegal de áridos, el MBN deberá incorporar en sus procedimientos, la definición de los mecanismos de coordinación que resulten aplicables con las Municipalidades con el objeto de asegurar con aquellas un trabajo coordinado en los casos que las denuncias guarden relación con BNUP. (MC)

La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

6. En lo relativo con el numeral 3, de la sección A, del acápite I. Control Interno, en relación con la información utilizada por la Unidad de Fiscalización para el cumplimiento de sus funciones, el MBN deberá establecer mecanismos de control que aseguren la disponibilidad de información y su trazabilidad tal como una interfaz automatizada o conexión funcional entre los sistemas y/o programas SISTRED, SICAT y SICAR, que permita la comunicación e intercambio de la información contenida en ellos, tal que, entre otras consideraciones, la Unidad de Fiscalización, disponga para sus funciones, en lo principal, de un base de datos íntegra, que asegure información respecto de la totalidad de las fiscalizaciones de extracción de áridos en el ámbito administrado y de ocupación ilegal y de las solicitudes tramitadas por el servicio para el arriendo de inmuebles fiscales, según corresponda. (MC)

La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

7. En lo relativo al numeral 4, de la sección A, del acápite I. Control Interno, sobre los planes anuales de fiscalización, esa entidad deberá confeccionar un documento que describa los criterios aplicados para la elaboración de los referidos planes, su cobertura, las cargas por fiscalizador, la dotación efectiva, la duración de las fiscalizaciones, las priorizaciones y programación entre actividades planificadas y demanda imprevista, las denuncias, los flujos de revisión y los mecanismos de aprobación de dichos planes, incluyendo la identificación de las instancias a quienes se les informe o reporten los avances y cumplimientos, entre otros aspectos. (MC)

La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

8. En lo relativo al numeral 1, de la sección A, del acápite II. Examen de la Materia Auditada, sobre los resultados obtenidos en la ejecución del plan de fiscalización que se indica, el MBN deberá acreditar, la elaboración de los informes y fichas de fiscalización asociadas al Plan Especial de Fiscalización de extracción de áridos de fines del año 2020, así como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

también la derivación de los antecedentes pertinentes a los órganos de la administración, a saber, al Consejo de Defensa del Estado y/o al Ministerio Público. Al efecto, la entidad auditada, deberá implementar mecanismos de control que permitan asegurar que los resultados de las fiscalizaciones sean registrados oportunamente en sus sistemas y presentados en los mismos términos a las instancias que corresponda. (MC)

La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

9. En lo relativo al literal a) del numeral 2, de la sección A, del acápite II. Examen de la Materia Auditada, respecto del proceso de solicitudes de arriendo de inmuebles fiscales para la extracción de áridos, el MBN deberá incorporar en el manual que lo regule, la definición de plazos de tramitación que sean acordes con los principios de control, eficiencia y eficacia, en cuyo caso se prevea la simplificación y rapidez de los trámites sin más formalidades que las que establezcan las leyes y reglamentos. (MC)

La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

10. En lo referente al literal b) del numeral 2, de la sección A, del acápite II. Examen de la Materia Auditada, respecto del proceso de solicitudes de arriendo de inmuebles fiscales para la extracción de áridos, el MBN deberá instruir a todas las Secretarías Regionales Ministeriales, que en el procedimiento para las solicitudes de arriendo de bienes fiscales consideren los antecedentes individualizados en el manual vigente, no así otros que no estén previstos en la normativa de esa entidad. (C)

Lo requerido, deberá ser remitido a este Ente de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

11. En lo atinente al numeral 3, de la sección A, del acápite II. Examen de la Materia Auditada, en relación al catastro de puntos o áreas de extracción de áridos, el MBN deberá implementar acciones a fin de que asegure en el sistema catastral, el registro de los puntos geo-referenciados de extracción de áridos dentro del bien fiscal, distinto a la unidad catastral, sea en los actos administrativos que aprueban el otorgamiento de arriendos, así como en las fichas de fiscalización. Lo anterior, a fin de que se disponga de las ubicaciones específicas respecto de las extracciones de áridos históricas y vigentes. (C)

Lo requerido, deberá ser remitido a este Ente de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

12. En lo relativo al numeral 4, de la sección A, del acápite II. Examen de la Materia Auditada, sobre la utilización de medios tecnológicos para el desarrollo de la función fiscalizadora, el MBN deberá procurar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

que los bienes adquiridos sean utilizados para los fines previstos, asegurando que su uso no se vea impedido por la falta de instrumental tecnológico, a fin de evitar situaciones como las acontecidas con los drones y distanciómetros, cuyas compras fueron efectuadas para apoyar las funciones de la Unidad de Fiscalización de la entidad. (MC)

La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

13. En lo relativo al acápite III. Otras Observaciones, sobre bienes adquiridos por el MBN, relacionados con las actividades de fiscalización de extracción de áridos desde bienes fiscales, esa entidad deberá implementar medidas de control en sus procesos administrativos tal que de asegurar que los bienes muebles adquiridos en todos los casos sean inventariados asignándoseles un número de serie para su identificación, y que aquellos bienes trasladados dispongan de las resoluciones que así lo ordene, y en caso supletorio, los medios que permitan acreditar gráficamente su uso en las regiones de destino, así como también llevar registro de los números de series de las compras y de los individualizados en las facturas respectivas. (C)

Para dichos fines, la entidad, habrá elaborar un plan de acción que incorpore controles durante el desarrollo del proceso de índole contable – financiera y administrativa, al tenor de los aspectos observados.

Lo requerido, deberá ser remitido a este Ente de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

Dirección General de Aguas.

14. En lo relativo al literal a) del numeral 1 de la sección B, del acápite I. Control Interno, sobre la existencia de manuales, lineamientos o directrices que unifiquen la labor de revisión y fiscalización sobre la extracción de áridos, la DGA deberá confeccionar, sancionar y difundir los procedimientos o protocolos que deben seguirse en relación al análisis y fiscalización de proyectos de extracción de áridos, cuando éstas acciones se relacionen con proyectos de extracción de áridos ingresados al SEIA. (MC)

La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

15. Respecto del literal b) del numeral 1 de la sección B, del acápite I. Control Interno, sobre la existencia de manuales, lineamientos o directrices que unifiquen la labor de revisión y fiscalización sobre la extracción de áridos, en los aspectos de competencia de esa dirección (MC), la DGA deberá confeccionar, sancionar y difundir a nivel nacional un procedimiento que contemple las directrices que orienten a externos en los procesos vinculados con la extracción de áridos de cauces naturales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

16. En relación de los literales a), b) y c) del numeral 2 de la sección B, del acápite I. Control Interno, sobre la disponibilidad de la información referida al proceso de extracción de áridos, la DGA deberá implementar las acciones que le permitan contar con información sistematizada referida a los procesos de extracción de áridos, respecto de los cuales esa dirección debe desarrollar acciones de control o supervisión. Lo anterior, aun cuando esta no emane de la misma, pero que igualmente resulte pertinente para el desarrollo de sus funciones. (MC)

La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

17. En relación con el literal a) del numeral 3 de la sección B, del acápite I. Control Interno, sobre información asociada a los recursos de reconsideración que se indican, la DGA deberá tomar las medidas que resulten necesarias con el fin de que se asegure la integridad de la información contenida en los expedientes de los procesos sancionatorios que son impugnados con un recurso de consideración, con subsanar la deficiencia que, en este sentido, fue expuesta en esta numeral. (MC)

La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

18. En lo concerniente al literal b) del numeral 3 de la sección B, del acápite I. Control Interno, sobre información asociada a los recursos de reconsideración que se indican la DGA deberá dar, en lo sucesivo, cabal cumplimiento a los procedimientos y plazos establecidos en su normativa interna, para la resolución de recursos de consideración relacionadas con la materia auditada. Asimismo, deberá resguardar el correcto registro los procesos sancionatorios que lleva a cabo, tal que, entre otros aspectos, se mantenga la trazabilidad de los mismos y se evite la reiteración de situaciones como las representadas. (C)

19. En lo relativo al numeral 1, de la sección B, del acápite II. Examen de la Materia Auditada, sobre el uso de medios tecnológicos para la fiscalización efectiva de puntos de extracción de áridos en la Dirección General de Aguas, esa entidad deberá procurar, en lo sucesivo, intensificar el uso de equipamiento y medios tecnológicos con que dispone, con tal de soslayar las dificultades técnicas que el proceso de fiscalización sobre las extracciones irregulares de áridos demanda, las que han sido expuestas en el cuerpo de este informe, y que en ese sentido, se mitigue el riesgo de que los procesos de fiscalización llevados adelante por el servicio no prosperen, debido a, por ejemplo, la dificultad de determinar de forma exacta los daños causados por los infractores. (C)

20. En lo concerniente al numeral 2, de la sección B, del acápite II. Examen de la Materia Auditada, sobre cumplimiento del plazo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

dispuesto para efectuar la visita a terreno en las fiscalizaciones que se indican, la DGA deberá dar cumplimiento a lo estipulado en su Manual de Procedimientos Sancionatorios de Fiscalización, en lo que respecta al plazo para realizar las citadas visitas a terreno en los procesos de fiscalización que correspondan, dando un adecuado registro de las mismas. En este mismo sentido, deberá establecer acciones que aseguren el cumplimiento de la visita, en el lapso que al efecto se defina. (MC)

Las acciones que sobre el particular adopte, deberán ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

21. En lo referido a los literales a), b) y c) del numeral 3 de la sección B, del acápite II. Examen de la Materia Auditada, sobre los planes de fiscalización dispuestos por la DGA, que incorporan materias vinculadas con la extracción de áridos desde cauces de ríos, corresponde que esa entidad, disponga de los antecedentes que den cuenta del análisis realizado o los fundamentos técnicos tenidos en consideración, para determinar el número de fiscalizaciones selectivas a ejecutar por región, en el cual considere, por ejemplo, las incidencias que tienen las materias previstas respecto al total de denuncias ingresadas, velando porque su ejecución se ajuste a lo inicialmente planificado. (MC)

Las acciones que adopte para cumplir con lo solicitado, tendrán que ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

22. En relación al numeral 4 de la sección B, del acápite II. Examen de la Materia Auditada, sobre la coordinación entre entidades que autorizan o fiscalizan la extracción de áridos, la DGA deberá realizar acciones tendientes a efectuar un trabajo coordinado y permanente con las entidades relacionadas con la materia de extracción de áridos, particularmente en lo que dice relación con el actuar de la DOH, tanto a nivel central como regional, a fin de evitar duplicidad de esfuerzos y trabajar mancomunadamente en la mejora de procesos en común. (MC)

Las acciones que sobre el particular disponga, deberán ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

23. En lo atinente al numeral 1 de la sección C, del acápite I. Control Interno, sobre la existencia de manuales o procedimientos internos, y lineamientos, exigencias o criterios técnicos vinculados con la extracción de áridos, la DOH deberá confeccionar y sancionados, y difundir instrumentos como los anotados, que definan, entre otros aspectos, los mecanismos e instrumentos de control, plazos, unidades intervinientes y/o responsables, respecto de los procesos o acciones que esa dirección debe desarrollar en relación con la extracción de áridos, asegurándose que estos sean empleados por sus distintas direcciones regionales, con el fin de subsanar la debilidad detectada en este sentido. (C)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

24. En lo atinente al numeral 2 de la sección C, del acápite I. Control Interno, sobre la ausencia de información consolidada referida a la extracción de áridos en el nivel central de la DOH, considerando las funciones que se encuentran radicadas en el nivel central de esa entidad, específicamente, en su Departamento de Obras Fluviales, y que dicen relación con la coordinación y supervisión de las diferentes tareas delegadas por el Director General de Obras Públicas que deban efectuarse a través de todo el país y que se vinculan con la supervigilancia, reglamentación y determinación de zonas prohibidas para la extracción de materiales áridos antes señaladas; y la autorización y vigilancia de estas obras, con la finalidad de impedir perjuicios a terceros, deberá disponer de las medidas que le permitan contar con información sistematizada respecto de los procesos de extracción de áridos, que tramitan sus direcciones regionales. (C)

La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

25. En lo relativo al numeral 1 de la sección C del acápite II. Examen de la Materia Auditada, sobre las instrucciones o lineamientos impartidos por la DOH en relación con la supervigilancia, reglamentación y determinación de zonas prohibidas para la extracción de materiales áridos antes señaladas; y la autorización y vigilancia de esas obras, esa entidad deberá establecer lineamientos o instrucciones tendientes a instruir, a nivel nacional, el cumplimiento de las labores delegadas a los directores regionales, específicamente las contenidas en las letras b) y c), del numeral 2 de la resolución N° 33, de 2000. Además, esa dirección deberá disponer de acciones que permitan corroborar en terreno el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos por esa dirección al momento de informar favorablemente la factibilidad de extracción de áridos. Finalmente, deberá propender a un actuar coordinado y sistematizado con la Dirección general de Aguas del Ministerio de Obras Públicas. (C)

La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

26. Sobre lo relativo al numeral 2 de la sección C del acápite II. Examen de la Materia Auditada, referida a la definición de lineamientos o criterios técnicos para el desarrollo de las funciones que le competen a la DOH en relación con la extracción de áridos (C), esa entidad deberá elaborar, sancionar y difundir a nivel nacional un documento que contenga directrices referidas a, por ejemplo, cómo deberán ser determinados los volúmenes máximos de extracción; si resulta pertinente o en qué casos procede la ejecución de eventuales validaciones en terreno de la información proporcionada, para corroborar, por ejemplo, las condiciones que presenta el cauce en el punto o área propuesta de extracción; o sí, durante la ejecución de los trabajos, deberán efectuarse visitas a terreno y con qué periodicidad, con tal de ratificar que las consideraciones técnicas contempladas por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

esa dirección al momento de emitir su parecer, son consideradas durante la ejecución de los trabajos.


La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por el Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N°14.100, de 2018.

Remítase copia de este informe final al Ministro y Subsecretario de Obras Públicas, y al Ministro y Subsecretario de Bienes Nacionales, y a los Auditores Ministeriales de ambas entidades; y al Director General de Aguas y Director Nacional de Obras Hidráulicas, y a los auditores internos de dichas direcciones, todos del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CÉSAR MAUREIRA CARRENO	
Cargo	JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS. POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL	
Fecha firma	26/11/2021	
Código validación	V5ABCmrTA	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 1: Detalle de reconsideraciones.

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	ESTADO	DENUNCIADO	FECHA INGRESO DGA REGIONAL (PROCESO DE RECONSIDERACIÓN)	DÍAS HÁBILES EN TRAMITACIÓN*
FD-0402-348	Pendiente Fiscalización	DESCONOCIDO	17-01-2020	243
FD-0601-126	Pendiente Fiscalización	ÁRIDOS CARLOS CANCINO	Sin información	Sin información
FD-0702-122	Pendiente Fiscalización	SOCIEDAD DE INGENIERÍA RIVERMAQ S.P.A	Sin información	Sin información
FD-0803-100	Pendiente Fiscalización	ALTOS DE LONCO	31-10-2018	544
FD-1003-133	Pendiente Fiscalización	E. SAN ISIDRO	12-02-2019	474
FD-1003-138	Pendiente Fiscalización	CONSTRUCTORA GPR PUERTO MONTT	07-11-2019	292
FD-1302-46	Resuelto*	EXCAVACIONES MOVIYAR Y SERVICIOS LTDA.	17-10-2018	554
FD-1304-55	Pendiente Fiscalización	AGUSTÍN MOZÓ VÍO	07-10-2020	61
FD-1603-8	Pendiente Fiscalización	DESCONOCIDO	02-10-2019	316
FO-0201-023	Pendiente Fiscalización	MAYERLING RÍOS COMPRA Y VENTA DE ÁRIDOS EIRL	Sin información	Sin información
FO-0203-440	Pendiente Fiscalización	ALBERTO BAEZA GONZALEZ	Sin información	Sin información
FO-0401-50	Pendiente Fiscalización	CONSTRUCTORA MELENDEZ LTDA.	Sin información	Sin información
FO-0401-51	Pendiente Fiscalización	INVERSIONES MAQUINARIAS Y EQUIPOS FRANCRE SPA	Sin información	Sin información
FO-0401-52	Pendiente Legal	ARIDOS RIO COQUIMBO	Sin información	Sin información
FO-0401-60	Pendiente Fiscalización	PATRICIO MORALES CORROTEA	10-07-2019	371
FO-0403-32	Pendiente Fiscalización	INGENIERIA Y TRANSPORTES ROJAS LTDA	Sin información	Sin información
FO-0403-36	Pendiente Fiscalización	FERNANDEZ HERMANOS Y CÍA LTDA	10-09-2019	329



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	ESTADO	DENUNCIADO	FECHA INGRESO DGA REGIONAL (PROCESO DE RECONSIDERACIÓN)	DÍAS HÁBILES EN TRAMITACIÓN*
FO-0701-51	Pendiente Fiscalización	LUIS GUTIERREZ LEYTON	Sin información	Sin información
FO-0703-11	Pendiente Fiscalización	SOCIEDAD COMERCIAL LA HORCA	Sin información	Sin información
FO-0703-14	Pendiente Fiscalización	CONSTRUCTORA SAN ANDRES	12-09-2019	327
FO-0703-17	Resuelto*	ARIDOS BUENA VISTA SPA	09-10-2019	311
FO-0803-124	Pendiente Fiscalización	INGENIERIA SANHUEZA LIMITADA	13-09-2019	326
FO-0803-126	Pendiente Fiscalización	ARENA PRICE SPA	30-09-2019	318
FO-0901-47	Pendiente Fiscalización	ÁRIDOS RÍO COLORADO	26-11-2019	279
FO-0902-173	Pendiente Fiscalización	CUSTODIO ALFONSO VEGA VERGARA	26-09-2019	320
FO-0902-223	Pendiente Legal	HELBERT MIGUEL SCHONFFELDT CIFUENTES	09-07-2020	123
FO-1003-61	Pendiente Fiscalización	JUAN LUIS KLEIN	08-10-2019	312
FO-1004-30	Pendiente Legal	CERMAQ CHILE S.A.	07-11-2018	541
FO-1004-35	Pendiente Fiscalización	CARLOS SALDIVIA VILLEGAS	04-03-2019	460
FO-1101-145	Pendiente Legal	CONSTRUCTORA LAGO YULTON	Sin información	Sin información
FO-1101-146	Pendiente Fiscalización	CONSTRUCTORA LAGO YULTON	Sin información	Sin información
FO-1305-27	Pendiente fiscalización	ARIDOS VALDES Y COMPAÑÍA LIMITADA	14-11-2019	287
FO-1602-12	Pendiente fiscalización	SOC ARIDOS LIVIO MAGGI LTDA.	16-03-2020	202

Fuente: Tabla confeccionada en base a la información entregada por el servicio.

*Los días hábiles en tramitación fueron calculados hasta el 5 de enero de 2021, fecha en que el servicio hizo entrega de los registros mediante el ordinario DGA N° 5, de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 2: RESULTADOS PRIMER INFORME AVANCE PLAN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DE ÁRIDOS, 2020-2021.

FISCALIZACIÓN SOLICITUDES DE ARRIENDO EN TRÁMITE			HALLAZGOS FISCALIZACIÓN			
REGIÓN	UNIVERSO SOLICITUDES EN TRÁMITE A JUNIO 2020	FISCALIZADAS OCT - NOV 2020	ACTUALMENTE EN EXPLOTACIÓN	EN YA EXPLOTADAS	TOTAL EXPLOTACIÓN O EN YA EXPLOTACIÓN	PORCENTAJE (%)
TARAPACÁ	7	2	1	1	2	100,00%
ANTOFAGASTA	40	24	10	6	16	66,67%
ATACAMA	46	21	6	14	20	95,24%
TOTAL	93	47	17	21	38	80,85%

FISCALIZACIÓN SOLICITUDES DE ARRIENDO RECHAZADAS			HALLAZGOS FISCALIZACIÓN			
REGIÓN	UNIVERSO SOLICITUDES RECHAZADAS A JUNIO 2020	FISCALIZADAS OCT - NOV 2020	ACTUALMENTE EN EXPLOTACIÓN	EN YA EXPLOTADAS	TOTAL EXPLOTACIÓN O EN YA EXPLOTACIÓN	PORCENTAJE (%)
TARAPACÁ	134	72	6	50	56	77,78%
ANTOFAGASTA	116	52	8	21	29	55,77%
ATACAMA	47	25	5	16	21	84,00%
TOTAL	297	149	19	87	106	71,14%

TOTAL PORCENTAJE PROMEDIO	76,00%
----------------------------------	---------------

REGIÓN	NUEVOS ILEGALES DETECTADOS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE SOLICITUDES DE ARRIENDO					
TARAPACÁ	7					
ANTOFAGASTA	18					
ATACAMA	6					
TOTAL	31					

REGIÓN	MUESTRA			RESULTADOS		
	TOTAL SOLICITUDES DE ARRIENDO FISCALIZADAS	TOTAL ILEGALES	TOTAL FISCALIZADO	TOTAL EXPLOTADOS O EN EXPLOTACIÓN	UTILIZADOS PARA OTROS FINES	NO EXPLOTADOS
TARAPACÁ	74	7	81	63	5	12
ANTOFAGASTA	76	18	94	63	0	31
ATACAMA	46	6	52	47	0	5
TOTAL	196	31	227	173	5	48

Fuente: Tablas confeccionadas sobre la base de la información contenida en primer avance de fiscalización Plan Especial de Áridos, noviembre de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 3: PLANILLA DE CASOS DERIVADOS A LA FISCALÍA Y CONSEJO DEFENSA DEL ESTADO POR PARTE DE LAS SEREMI DEL MBN.

Nº	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	OFICIO	CDE	FISCALÍA	TRIBUNAL	RUC	RIT	ESTADO PROCESAL
1	Seremi Arica	Sociedad de transportes Guañacagua Ltda.	14-jun-14	1205	Abogado Procurador fiscal Arica					
2	Seremi Arica	Sociedad de transportes Guañacagua Ltda.	22-jul-14	1789	Abogado Procurador fiscal Arica					
3	Seremi Arica	Remavesa Ingeniería y Construcción SA	30-mar-20	1676		Arica	Causa no judicializada aun	2000593443-6		Vigente
4	Seremi Tarapacá	INGEMAC Spa (CARLOS CAPETILLO ORO)	16.05.19			Tamarugal	Juzgado Garantía Pozo Almonte	1900598088-K	92-2020-O	Investigación
5	Seremi Tarapacá	Equipos Y Servicios Aura Limitada / Inversiones Futuro S.A. /San Lorenzo; Bif Constructora, Tambo Limitada	17.06.19			Iquique	Juzgado Garantía Iquique	1900649651-5		Investigación
6	Seremi Tarapacá	Inversiones Caballero Y Compañía S.A. Ingeniería Y Construcción San Lorenzo Limitada Víctor Hugo Caballero Calderón	09.08.19			Tamarugal	Juzgado Garantía Pozo Almonte	1900856842-4		Investigación
7	Seremi Tarapacá	Transporte Pincheira´s (Armando Pincheira Silva)	19.12.19			Iquique	Juzgado Garantía Iquique	1901378220-5	563-2020-O	Investigación
8	Seremi Tarapacá	Inv. La Vinilla Spa	24.01.20			Iquique	Juzgado Garantía Iquique	2000099570-4		Investigación
9	Seremi Tarapacá	Constructora 2th Ltda.	27.02.20			Iquique	Juzgado Garantía Iquique	2000237176-7		Investigación
10	Seremi Tarapacá	Leandro Sembler E Hijo S.A.	03.04.20			Tamarugal	Juzgado Garantía Pozo Almonte	2000649154-6		Investigación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Nº	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	OFICIO	CDE	FISCALÍA	TRIBUNAL	RUC	RIT	ESTADO PROCESAL
11	Seremi Tarapacá	Transportes De Carga Diego Ignacio Lastra Rojas Eirl	12.06.20			Tamarugal	Juzgado Garantía Almonte Pozo	2000649988-1		Investigación
12	Seremi Tarapacá	Rubén Choque Mamani	12.06.20			Tamarugal	Juzgado Garantía Almonte Pozo	2000649780-3		
13	Seremi Tarapacá	San Felipe SA	12.06.20			Tamarugal	Juzgado Garantía Almonte Pozo	2000649968-7		
14	Seremi Tarapacá	Constructora Visol Limitada	12.06.20			Tamarugal	Juzgado Garantía Almonte Pozo	2000649981-4		
15	Seremi Tarapacá	INM. E ING. HIGH CHILE S.A.	12.06.20			Tamarugal	Juzgado Garantía Almonte Pozo	2000649978-4		
16	Seremi Tarapacá	Aldo Galdavini Araya	18.06.20			Iquique	Juzgado Garantía Iquique			
17	Seremi Tarapacá	Leandro Sembler E Hijo S.A.	22.06.20			Tamarugal	Juzgado Garantía Almonte Pozo	2000756918-2		
18	Seremi Tarapacá	Ingeniería y Construcción Santa Magdalena S.A.	05.08.20			Iquique	Juzgado Garantía Iquique			
19	Ministro Bienes Nacionales	Carlos Maldonado Bahamondes, Hidricop y otros	05-mar-20			Calama	Juzgado Garantía Calama	2000249276-9	866 - 2020	Investigación
20	Seremi Atacama	Héctor Sánchez López	05-11-2019	537	Copiapó					
21	Seremi Atacama	Omar Acevedo Pangué - Rubén Berrios Ávila	02-09-2019	2598	Copiapó					
22	DOH Valparaíso	Nelson Ramírez Urtubia	04-dic-18	1403		Los Andes	Juzgado Garantía Los Andes	1801208903-8		
23	Seremi Antofagasta		09.01.2020			Antofagasta		2000068604-3		Vigente
24	Seremi Antofagasta		05.04.2019			Mejillones		1900515998-1		Agrupado
25	Seremi Antofagasta		27.03.2019			Mejillones		1900516247-8		Agrupado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Nº	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	OFICIO	CDE	FISCALÍA	TRIBUNAL	RUC	RIT	ESTADO PROCESAL
26	Seremi Antofagasta		15.03.2019			Antofagasta		1900298795-6		Agrupado
27	Seremi Antofagasta		20.02.2019			Mejillones		1900391679-3		Agrupado
28	Seremi Antofagasta		16.06.2015			Calama		1500576257-7		Terminado
29	Seremi Antofagasta		06.06.2015			Antofagasta		1500541962-7		Terminado
30	Seremi Antofagasta		20.07.2017			Tocopilla		1900774866-6		Terminado
31	Seremi Antofagasta		15.07.2019			Taltal		1900754548-K		Terminado
32	Seremi Antofagasta		03.07.2019			Calama		1900711221-4		Vigente
33	Seremi Antofagasta		19.03.2019			Calama		1900298848-0		Terminado
34	Seremi Antofagasta		19.03.2019			Antofagasta		1900298795-6		Vigente
35	Seremi Antofagasta		15.01.2019			Antofagasta		1900058280-0		Terminado
36	Seremi Antofagasta	Jorge Rojo Mondaca	S/I			Mejillones		1800559649-8		Con Sentencia Condenatoria
37	Seremi Antofagasta	Juan Aracena Tapia/ Luis Carrasco Rivera	S/I			Antofagasta		1900298195-6		Vigente
38	Seremi Antofagasta	Empresa San Salvador	05.03.2020			Calama		2000249276-9	13351	Vigente
39	Seremi Antofagasta	Ruta CH 23 Camino San Pedro de Atacama	10.09.2019			Calama		1901006746-7		Vigente
40	Seremi Antofagasta					Mejillones		1700324796-1		Terminada
41	Seremi Antofagasta					Calama		1500075145-3		Archivo Provisional

Fuente: Tabla confeccionada sobre la base de la información aportada por el Ministerio de Bienes Nacionales durante el desarrollo de la auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N°4: FORMULARIO DEL CANAL DE DENUNCIA DE EXTRACCIÓN ILEGAL DE ARIDOS.

Denuncia aquí

Nombre del solicitante (requerido)

Teléfono

Dirección

Email (requerido)

Rut

Género (requerido)

Región donde se presenta el conflicto (requerido)

Comuna donde se presenta el conflicto (requerido)

Especificar lugar donde se presenta el conflicto (requerido)

Comentarios (requerido)

Fuente: Imagen recuperada desde la página web del ministerio, el día 23 de febrero de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N°5: LISTADO DENUNCIAS RECIBIDAS POR PORTAL WEB DEL AÑO 2019.

AÑO	CORREO SIAC	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	TIPO	DENUNCIA
2019	13 de Febrero	Daniel Guzmán	O'Higgins	Codegua	Deslinde Autódromo	BNUP	Intervención Del Cauce Y Destrucción Medidas De Mitigación Del Estero.
	14 de Febrero	Alejandra Urtubia	Metropolitana	San José De Maipo	Canelo Y La Obra	BNUP	Extracción Y Comercialización Ilegal De Áridos.
	18 de Febrero	Luis Barraza	Antofagasta	Taltal	Taltal	Terreno Fiscal	Denuncia Arriendo Fiscal Extracción Áridos En Zona Urbana
	19 de Febrero	Anónimo	Antofagasta	María Elena	Quillagua - Quebrada Chinchahuico	Terreno Fiscal	Extracción Y Comercialización Ilegal De Áridos.
	25 de Febrero	Carolina Muñoz	Metropolitana	El Monte	Camino La Red, Al Fondo	BNUP	Extracción Y Comercialización Ilegal De Áridos.
	25 de Febrero	Luis Barraza	Atacama	Diego de Almagro	Cruce Rutas C-13 Y C-115b	Terreno Fiscal	Denuncia Arriendo Fiscal Extracción Áridos En Zona Urbana
	25 de Febrero	Francisco Gajardo	Metropolitana	San José de Maipo	Variante El Toyo	BNUP	Extracción Y Comercialización Ilegal De Áridos.
	27 de Febrero	Cristian Julio	Valparaíso	Limache	La Victoria	BNUP	Extracción Y Comercialización Ilegal De Áridos.
	01 de Marzo	Pedro Fredes	Metropolitana	Santiago	Cajón Del Maipo	BNUP	Extracción Y Comercialización Ilegal De Áridos.
	05 de Marzo	Arturo Reyes	Metropolitana	Lampa	Larapinta	BNUP	Extracción Y Comercialización Ilegal De Áridos.
	07 de Marzo	Fabián López Orellana	O'Higgins	Santa Cruz	Apalta	BNUP	Extracción Y Comercialización Ilegal De Áridos.
	13 de Marzo	Comunidad Atacameña De Tular y Beter	Antofagasta	San Pedro de Atacama	Ayllú De Tular	Terreno Fiscal	Extracción Y Comercialización Ilegal De Áridos Genera Problemas Viales.
	18 de Marzo	Junta De Vecinos Santa Corina	Maule	Talca	Río Lircay Norte	BNUP	Extracción Y Comercialización Ilegal De Áridos.
	25 de Marzo	Daniel Valck Gutiérrez	Valparaíso	El Tabo	Ex Fundo Margarita Sector El Aquelarre	BNUP	Extracción Y Comercialización Ilegal De Áridos.
	1 de Abril.	Parcelación Rinconada De El Principal	Metropolitana	Pirqué	Rio Seco Sector Las Bandurrias	BNUP	Extracción Y Comercialización Ilegal De Áridos.
	16 de Diciembre	Hernán Catalán Apablaza	Metropolitana	El Monte	Cerca Domicilio Denunciante	BNUP	Extracción Y Comercialización Ilegal De Áridos Genera Problemas Viales.
16 de Diciembre	Daniel	Maule	Constitución	Río Maule	BNUP	Extracción Y Comercialización Ilegal De Áridos.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

AÑO	CORREO SIAC	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	TIPO	DENUNCIA
	12 de Diciembre	Yerko Alfaro	Valparaíso	Quilpué	Parque Natural Cerro Los Pinos	BNUP	Extracción Ilegal Áridos

Fuente: Tabla confeccionada sobre la base de la información aportada por el servicio en oficio Ord. GABS N° 115, de 11 de diciembre 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 6: DENUNCIAS RECIBIDAS POR PORTAL WEB DEL AÑO 2020 – Información al 16/02/2021.

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
24 de enero	Francisco XX	Valparaíso	Los Andes	Sector el Sauce y sector Jardines Familiares al fondo de la calle	Tengo entendido que está prohibido la extracción de Áridos en estos sectores y aun continua la extracción de forma indiscriminada por lo que solicito como ciudadano andino se tomen las medidas de esta situación.	ID Fiscalización.ID 1033271. se efectuó inspección en el año 2019 y gestiones con la DOH en el 2020.		Pendiente
28 de febrero	Orlando Valenzuela Donoso	Arica y Parinacota	Arica	UTM Norte 7.950.150,00 y Este 370.650.00	En esta Concesión Mineras de nuestra propiedad Johnny Heresi Jordan ha hecho subdivisiones de terreno y los está vendiendo estafando a los compradores, Está Concesión Minera fue solicitada por mí y está mensurada y con patente minera al día	ID de fiscalización 1237762.		Pendiente
19 de febrero	Christian Canet	Los Lagos	Dalcahue	Intersección ruta 5 con camino público W-381 (sector Butalcura)	En la actualidad se encuentran operando dos plantas de áridos al interior del camino público W-381 (sector Butalcura) y se desconoce si estas empresas cuentan con los permisos ambientales y administrativos otorgados por la autoridad competente para operar en dicha zona, atendido que el ruido, el levantamiento de material particulado fino producto del transporte de árido y los trabajos ejecutados en ese lugar, son constantes -día y noche-. Asimismo, hacer presente que los camiones que transitan por ese lugar exceden el límite de velocidad impuesto por la autoridad. Finalmente consignar que el camino público w - 381 es de tierra y habitualmente transitan no solo adultos, sino también niños y adolescentes que acuden a la escuela ubicada en el mismo sector. El acceso a la primera planta se ubica a unos 400 metros hacia el interior del referido camino. Esta distancia se computa desde la intersección de la Ruta 5	Respondida por la región. Con fecha 24 de febrero 2020	Notificado Con fecha 24 de febrero 2020	Cerrada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
					(Panamericana Sur) y el camino público w - 381. El lugar de acceso de la segunda planta de áridos, se ubicaría a unos 1900 metros (1,9 Km) computados desde el mismo punto indicado.			
19 de febrero	Christian Canet	Los Lagos	Dalcahue	al interior de un camino de ripio ubicado al costado de la Ruta 5	En la actualidad se encuentran operando una planta de áridos al interior de un camino de ripio ubicado al costado de la Ruta 5 (Panamericana Sur). Se desconoce si esta empresa cuenta con los permisos ambientales y administrativos otorgados por la autoridad competente para operar en dicha zona, atendido que el ruido, el levantamiento de material particulado fino producto del transporte de árido y los trabajos ejecutados en ese lugar, son constantes -día y noche-. El acceso a la planta se ubica en las siguientes coordenadas 42°15'17.9"S 73°42'13.1"W o -42.254973, -73.703639 (a modo referencial) y, por su parte, las faenas estarían al interior de este camino a unos 1200 metros aproximadamente.	Respondida por la región. Con fecha 24 de febrero 2020	Notificado Con fecha 24 de febrero 2020	Cerrada
19 de febrero	Christian Canet	Los Lagos	Dalcahue	Sector de Butalcura, por el camino público W 385	En la actualidad se encuentran operando una planta de áridos al interior del camino público w-385. Se desconoce si esta empresa cuenta con los permisos ambientales y administrativos otorgados por la autoridad competente para operar en dicha zona, atendido que el ruido, el levantamiento de material particulado fino producto del transporte de árido y los trabajos ejecutados en ese lugar, son constantes -día y noche-. El acceso a la planta se ubica en las siguientes coordenadas 42°15'22.6"S 73°39'54.1"W o -42.256282, -73.665025 (a modo referencial)	Respondida por la región. Con fecha 27 de febrero 2020	Notificado Con fecha 27 de febrero 2020	Cerrada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
19 de febrero	Karla López	Atacama	Diego de Almagro	7.082.802 N , 397.881 E	La Empresa , Venta de Agua y áridos Fernando Narváez Tellier E.I.R.L. RUT 76.650.689-5 comuna de Diego de Almagro, región de Atacama	Se pudo constatar la existencia de maquinaria para la extracción de áridos que el señor Fernando Narváez y su hijo reconocen ser de su propiedad. Sin embargo, no fue posible acreditar la extracción ilegal por parte del señor Fernando Narváez, por no existir pruebas que lo coloquen en evidencia. Lo que sí se pudo acreditar por parte de la fiscalizadora fue la calidad de ocupante ilegal del solicitante ante la falta de aviso a la Seremi de atacama de las obras realizadas en terreno y al uso del inmueble fiscal sin un acto administrativo. Ocupante inicia trámite para regularizar ocupación.		Pendiente
09 de enero	Yoselyn Carrillo	Araucanía	Temuco	Amanecer detrás de la Coca-Cola detrás del campamento ribereño Villa nueva casas verdes río caufín	Mis vecinos lucran sacando áridos del río caufín que esta dietas del campamento ribereño detrás de calle milano es una casa de esquina pasaje los damascos 2500 casa sin número pero con camiones afuera son violentos tienen hasta caballos y perros galgos la plaza común llena de chatarra tomada el jefe de hogar se llama don Manuel y ella es Yolanda Herrera	No es fiscal		Pendiente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
05 de febrero	Luis Alberto Martínez Roa	Biobío	San Pedro de la Paz	Boca sur viejo desembocadura del río Biobío	Hace unos días aparecieron unas máquinas y camiones interviniendo las arenas del río Biobío, las mismas que sirven de muro de contención entre el mar y el río. Este gran saqueo seguramente generará un impacto ambiental irreversible. Las arenas las están usando para relleno en lugar donde se construirán condominios, posee videos e imágenes. Gravisimo	Se envía oficio N° 868 a Capitanía de Puerto sin tener respuesta a la fecha.		Pendiente
01 de marzo	Luis Osvaldo Soto Baeza	Valparaíso	El Quisco	Camino el Totoral Hijueta 3 parcela 9	Este terreno fue un ex vertedero do de El municipio botaba basura vegetal (cortes de ramas y derivados). Posteriormente fue adquirido por un empresario de la construcción, quien encontró una mejor opción de sacar maicillo que vivir en ella. He reclamado a las autoridades locales y lo que indican es solo sacarle partes. De esto hace más de 5 años de este ejercicio.	Ficalización.id 1242401		
21 de enero	Luis Maripan Iturriaga	Valparaíso	Los Andes	Camino internacional km4, El Sauce	Mediante la presente vengo a denunciar, la extracción de áridos en esta zona, yo vivo a metros de este sector y veo como extraen material sin importar si es día o noche. He pedido reiteradamente audiencias con el Alcalde de la provincia de los Andes y no he tenido resultado (no me ha llamado). Además de destruir el medio ambiente la empresa que saca el árido, está contaminando el agua que utilizamos en la APR Comité de Agua Potable, producto de los daños al caudal del Río	Fiscalizado. A la espera de ID Fiscalización. Id 1033271. se efectuó inspección en el año 2019 y gestiones con la DOH en el 2020.		
25 de febrero	CIA. MINERA Y DE INVERSIONES TAMARENA LTDA	Metropolitana	Talagante	CAUCE RIO MAIPO, SECTOR NALTAHUA	Desde mediados del año 2017 el señor JOSE AGUSTIN SANTANDER SANCHEZ, Rut. 14.321.713 - 2 domiciliado en Costanera Río Mapocho Sur n° 2366, Talagante, CEL +56985242546 desarrolla actividades de explotación y venta ilegal de áridos y arenas extraídas del cauce del río	Pendiente fiscalización.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
					Maipo sector Naltahua, comuna de Talagante, entre las coordenadas UTM N 6267.236 E 316.886 y N 6.267.179 E 316.262 WGS 84 bajo el subterfugio de explorar pertenencias mineras de su propiedad denominadas RIO MAIPO 1/22, Rol Nacional Minero 13501 – 0152 – 3, RIO MAIPO II 1/12 Rol Nacional Minero 13501 – 0154 – K, y RIO MAIPO III 1/12, Rol Nacional Minero 13501 – 0153 – 1. A la fecha ha sido fiscalizado y multado por la Dirección General de Aguas, e Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo, mientras extraía áridos y arenas en la ribera de competencia de dicho municipio. Sin embargo, el señor SANTANDER, continúa a la fecha extrayendo y vendiendo áridos y arenas inclusive emitiendo Factura Electrónica bajo el giro "venta de áridos de minería" Bajo este giro ha emitido más de 1000 facturas. Éstas son emitidas bajo su nombre y rut, Unidad Maipú. se solicita en consecuencia la fiscalización de esta extracción y venta de áridos, a fin de solicitar en su mérito la intervención de la Gobernación de Talagante y/o Consejo de Defensa del Estado, para que sancione, y paralicen dicha actividad ilegal. La misma a traído diversas consecuencias para mi representada que tiene terrenos que colindan con el río Maipo, ya que los constantes desvíos del cauce, rupturas de pretiles, badenes y otras obras destinadas a la explotación de áridos han perjudicado los deslindes del predio de su propiedad.			
21 de febrero	Orlando Valenzuela Donoso	Arica y Parinacota	Arica	Concesión Minera Esperanza 1/10	En esta Concesión Mineras de nuestra propiedad Johnny Heresi Jordán ha hecho subdivisiones de terreno y los está vendiendo estafando a los compradores, Está Concesión Minera fue solicitada por	ID de fiscalización 1237762.		Pendiente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
					mí y está mensurada y con patente minera al día			
05 de febrero	RICARDO BUSTAMANTE KLEIN	Los Ríos	Valdivia	Río Calle Calle	<p> Junto con saludar, soy vecino del sector del Quesquechan y el día de ayer se comenzó a extraer áridos del río Calle Calle sin autorización necesitamos con urgencia se fiscalice por los daños que esto provocará al lugar, nos encontramos aburrido del abuso que estas personas comenten con los bienes que son de todos los chilenos, según la información que manejamos no cuentan con los permisos. Quedaré a la espera se contacten conmigo para entregar mayores detalles exactos de la dirección.</p>	fiscalización ID 1239950. Denunciante señaló que la oficina de transparencia de la Armada informo por Oficio O.T.A.I.P.A. ORD 12900-295 R.B.K DE FECHA 06-04-2020 que existen 3 permisos de escasa importancia en el sector., adjuntando los actos administrativos correspondientes.		Pendiente
16 de enero	Rio Puelo Chico	Los Lagos	Cochamó	Rio Puelo chico a 4 km del cruce de Puelo a Poicas	<p> El sr. pablo gallardo, está extrayendo material del río, Puelo chico para uso comercial, el cual sacan al día 8 camiones de material, tiene a orillas del rio las máquinas para la extracción, siendo que esos recursos son todos, lo utiliza con fines lucrativos para el, además produce un problema perjudicial para el cauce del río.</p>	Pendiente		Pendiente
04 de febrero	Carlos Seguel	Metropolitana	Cura cavi	parcelación la aurora camino san pastor hacia el portón 2 parcela aprox. parcela 20	<p> Hace más de un año un carcelero se encuentra socavando el cerro con sus máquinas y camiones vendiendo el material como relleno o maicillo, estos terrenos son un parque de protección prioritaria y ya ha destruido cientos de espinos y simplemente tiene una cantera sin que nadie detenga su avance el panorama es desolador y justo en un parque de protección prioritaria por favor fiscalizar</p>	Se fiscalizo y se solicitó mayor información de lugar porque es un condominio privado		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
16 de febrero	Francisco Javier	Ñuble	Bulnes	Planta Itata. Planta clara. Quilin	Extracción de áridos a orillas del río Itata en la comuna de Bulnes. Empresa Abratec en las plantas de áridos: PLANTA ITATA, PLANTA QUILIN, Y PLATA SANTA CLARA. A pocos metros del Río ya mencionado. Trabajan excavadoras en el lugar. Fundo La palma Ruta N 48, camino a Concepción en la comuna de Bulnes. Cruce libuy al sur. Rut Empresa N° 96. 532.510-7.	Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA): Proceso sancionatorio en curso, contra la empresa ABRATEC. Pendiente de Oficio a DGA y DOH		Pendiente
13 enero	Fabiola	O'Higgins	Codegua	Rio de Codegua altura puente santa rosa hacia la cordillera	Se hizo un cierre del lugar no se puede entrar e incluso pusieron una reja q atraviesa el rio como forma de deslinda	No corresponde a denuncia por extracción ilegal de áridos. Se deriva a denuncias por libre acceso a playas.		Cerrado
28 enero	Hilda Calquín	Metropolitana	Maipú	Santiago	Extracción ilegal de áridos a riberas del río Mapocho en calle camino rinconada 5447 lote c la empresa llamada maría luisa spa no tiene permisos ambientales ni posee patentes comerciales tampoco un proyecto para la recuperación del uso de suelo. Contaminan el río Mapocho al lavar el. Material y por medio de un desagüe lo vierten al rio realizan relleno de los socavones post extracción del material con residuos domiciliarios químicos en ningún caso es material de construcción. Alteraron por completo el ecosistema del sector.	Pendiente información sobre fiscalización.		
07 de febrero	Octavio Tapia	Atacama	Chañaral	Sector este de Chañaral	1.- Se reitera denuncia efectuada el 9 de julio del presente año, de extracciones ilegales de áridos, por parte de Omar Acevedo Pangue, RUT 12.939.294-0, Se trata de un poso de extracción de estabilizado , coordenada UTM Datum WGS 84 344.202 E , 7.081.897 N, el mismo denunciado. Patente del camión , XL8024 , se adjuntan datos del certificado de anotaciones	Fiscalizado, se envía ORD N°2598 de SEREMI de Atacama a Abogado procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado		Pendiente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
					vigentes , el conductor es el señor Rene Vera Álvarez , Rut 12.938.922-2 , hijo del fallecido Rene Vera Aguirre . 2.- En otra ubicación, ,en este momento Omar Acevedo Pangué , Rut 12.938.294-0 , está extrayendo estabilizado ilegal del poso coordenadas E 343.603 , N 7.083.350 , vendiéndoselas a la Empresa Sociedad constructora e inmobiliaria Ecola y Scola Limitada . Rut 77.992.050-k, en una obra Ubicada en el lado Sur la Población Oasis. El camión pertenece, según consta en certificado de anotaciones vigentes , al señor Acevedo .			
22 de enero	Jorge Eugenio Vega Maldonado	Los Lagos	Cochamó	Sector Poicas Valle	La empresa de nombre "pablo gallardo" desde 2 meses a la fecha aprox. se encuentra extrayendo áridos desde un sector del valle poicas de la localidad de rio Puelo comuna de Cochamó. el lugar es fiscal, lugar que en tiempo de invierno cruza una parte del rio Poicas, se observa un gran socavón producto de la extracción esta empresa al parecer no cuenta con los respectivos permisos municipales ni con evaluación ambiental. esta denuncia la hago en reserva de mi identidad dejando en contacto mí. nro telefónico , ya que puede existir represalias contra mi persona	Con fecha 08 de mayo del 2020 se da respuesta a denunciante vía oficio n° 0995	Notificado con fecha 08 de mayo del 2020 se da respuesta a denunciante vía oficio n° 0995	Cerrado
30 de enero	Isidora Anastasia Rau Ortega	Araucanía	Padre Las Casas	Temuco	Extracción de áridos en la cuenca del río Cautín, tengo en mi poder vídeos y fotos.	ORD N° 344/2020		Pendiente
17 de enero 2020	Franklin Smart	Metropolitana	Pirque	Virginia Subercaseaux altura 5700 Pirque 348972.00 m Coordenada norte: 6276184.00 m	Durante prácticamente años han estado extrayendo ilegalmente áridos en la comuna de Pirqué y ante denuncias, reuniones con autoridades municipales no se ha logrado erradicar a Raúl Morales Contreras presidente del sindicato de areneros de pirqué. desde el 13 de diciembre de 2019 fecha en que la municipalidad revocó un permiso que había	Unidad de Fiscalización fiscalizó y envió ORD N°937 del 30 de septiembre a Municipalidad de Pirqué consultando sobre posibles concesiones o autorizaciones para	Pendiente	Pendiente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
					<p>otorgado sin visación técnica de la DOH (ordenanza 307/2019), sin embargo, han seguido extrayendo ante la nula fiscalización tanto del Municipio como de Carabineros sin importarles los constantes llamados telefónicos y la entrega del oficio personalmente al comisario Spinning de Carabineros de Pirqué. Cada día salen camiones de alto tonelaje ante la mirada del retén de carabineros ubicado a metros del lugar. En esas riberas está el Conjunto de parcelas agroresidenciales el Cruceral de Pirqué que colinda con el río Maipo y cuyo cause ha sido socavado, hoy hay parcelas que su terreno está a menos de 2 metros con la base del río lo cual ante una crecida representa el peligro de que nuestras casas sucumban. El año pasado interpusimos un recurso de protección (704/2019) en la corte de apelaciones de san miguel del cual se logró clausurar el acceso a camiones y maquinarias. En 2018 ya se había formalizado a esta persona otras más que aparecen identificados como consta en el Juzgado de garantía de puente alto en causa RIT 11433-2017 RUC 1700768199-2 Tenemos todos los antecedentes, imágenes, documentos, videos, información de las denuncias al alcalde Interino, a inspectores, etc. quienes no fiscalizan ni denuncian a instancias superiores. Hemos tenido en esta semana y la pasada reuniones con la DOH y la DGA para estampar denuncias e invalidar una visación técnica que fue otorgada al sindicato trabajadores independientes areneros puente el clarillo RUT 13.050.609. Esperamos que ustedes fiscalicen y puedan detener esto.</p>	<p>extraer áridos en el sector denunciado. Consulta fue reiterada mediante ORD N° 1052 del 28 de octubre.</p>		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
28 de enero	Marco Chulak	Antofagasta	Sierra Gorda	Sierra Gorda y Calama	Sector de lata de cristal en pozo clarisa se está extrayendo en forma ilegal y desconsiderada material árido con 4 plantas por empresa hidrocorp, 18 kilómetros hacia Calama pozo limón verde hay 3 empresas explotando ilegalmente áridos, sector camino a el tesoro desde línea del tren hacia interior aprox. 12 km hay una empresa extrayendo ilegalmente material causando polución que está afectando a pobladores de sierra gorda y hay que ver en qué condiciones está trabajando IMS Patagonia en sector de parque eólico costado de minera centinela todas estas empresas le venden material a ingeniera MPM los cuales falsean documentos para vender áridos a AMS centinela para la construcción de muros de piscina de relaves, revisar la cantidad diaria de 5000 m3	Denuncia por hurto de áridos en terrenos fiscales RIT N° 866-2020 del Juzgado de Garantía de Calama.	Con fecha 26-01-2021 se notifica a denunciante vía correo institucional las gestiones realizadas por el caso en estudio	Cerrada
17 de febrero	Patricio Humberto Alfaro Velásquez	Los Ríos	Coñaripe	Coñaripe Alto. 39°32'32.7"S 71°58'26.8"W	Lugar donde se presenta el conflicto: Coñaripe Alto. 39°32'32.7"S 71°58'26.8"W Cuerpo del mensaje: Frente a la Escuela Rural Trelehueno, extracción desmesurada de áridos, en el estero denominado "Trarco Chico". Día tras día circulan camiones de alto tonelaje, que merman la calidad de vida y destruyen el pavimento. El daño en el estero es mayor, este ya no desemboca de forma natural en el estero "Trarco" lo que produce que merme el caudal con el que este último llega al lago Calafquen, debido a que la profundidad es tal que el agua se infiltra en el subsuelo antes de llegar al otro estero. Se necesita fiscalización urgente, y además direccionar tramite a DOH.	Fiscalización ID 1203392. Se realiza of N° 391 a Seremi Medio Ambiente / DOH oficio N° 393		Pendiente
17 de febrero	Jonathan Cofré	Valparaíso	Quillota	Quillota, específicamente al final del camino	La empresa de áridos llamada JCL, realiza labores tanto de extracción irregular de áridos, como también relleno de una zona	Fiscalización. Id 1033271. se efectuó inspección en el año		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
				real uno, paradero 13 del Boco	que fue el curso del río, dicho relleno se realiza con basura, plásticos, plumavit, escombros, y toda clase de inmundicia. todos los días llegan alrededor de 10 camiones cargados de basura que es enterrada en el curso del río para luego ser tapada con tierra. Lo antes mencionado tiene lugar en la localidad de Boco, en Quillota, específicamente al final del camino real uno, paradero 13 del Boco, en donde habita el dueño de la empresa en cuestión, estas labores se están realizando desde hace ya un año. Junto con todos estos daños que ha realizado la empresa, ha sido culpable de un incendio intencional que afecto parte del río esto con la finalidad de introducir camiones y maquinaria. Esta además mencionar el gran daño ecológico que esta empresa está provocando, junto a esto ha desviado el curso natural del río, contaminado las napas, es importante mencionar que siguiendo el curso del río a una distancia aproximada de 2km, se encuentran los pozos desde los que se extrae el agua para toda la comunidad del Boco y que sin duda están siendo contaminados. Junto a todo lo antes mencionado, el propietario de la empresa en cuestión se jacta de ser amigo de funcionarios de una institución nefasta y corrupta como es carabineros, por lo que dice gozar de total impunidad frente a estos hechos. Espero una pronta respuesta, acción y sanción de parte de ustedes, y también exigiendo que estos delitos no queden en impunidad, me despido De: Jonathan Cofré Fono:952578121 Dirección: Rut: Genero : Hombre Región : Valparaíso Comuna : Quillota	2019 y gestiones con la DOH en el 2020.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
9 de marzo	Rodrigo Vallejos Pincheira	Antofagasta	Sierra Gorda	Sierra Gorda	Hidrocorp muestra documentación falsa, entre esta hay una resolución falsa del SEIA que informa la no pertinencia de evaluación ambiental del proyecto de extracción y un certificado de dominio vigente que también sería falso respecto de una pertenencia minera que ya no es de propiedad del Sr. Mohamed Duk, dado que ya fue vendida a la propia Minera Centinela. Respecto a esto último, dice que Centinela estaría en conocimiento que el Sr. Duk sigue comercializando en base a la pertenencia que ya no es de él, sin embargo, la minera no ha hecho nada al respecto.	Denuncia por hurto de áridos en terrenos fiscales RIT N° 866-2020 del Juzgado de Garantía de Calama.	Con fecha 26-01-2021 se notifica a denunciante vía correo institucional las gestiones realizadas por el caso en estudio	Cerrada
27 de mayo	Marco Chulak	Antofagasta	Sierra Gorda	Sierra Gorda y Calama	Reitera denuncia	Denuncia por hurto de áridos en terrenos fiscales RIT N° 866-2020 del Juzgado de Garantía de Calama.	Con fecha 26-01-2021 se notifica a denunciante vía correo institucional las gestiones realizadas por el caso en estudio	Cerrada
27 de mayo	Rodrigo Vallejos Pincheira	Antofagasta	Sierra Gorda	Sierra Gorda	Reitera denuncia	Denuncia por hurto de áridos en terrenos fiscales RIT N° 866-2020 del Juzgado de Garantía de Calama.	Con fecha 26-01-2021 se notifica a denunciante vía correo institucional las gestiones realizadas por el caso en estudio	Cerrada
27 de mayo	Franklin Smart	Metropolitana	Pirqué	Coordenada este; 348972.00 ; Coordenada norte: 6276184.00 m	Hola buenas tardes Durante prácticamente años han estado extrayendo ilegalmente áridos en la comuna de Pirqué y ante denuncias, reuniones con autoridades municipales no se ha logrado erradicar a Raúl Morales	Unidad de Fiscalización fiscalizó y envió ORD N°937 del 30 de septiembre a Municipalidad de Pirqué consultando	Pendiente	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
					<p>Contreras presidente del sindicato de areneros de Pirqué. desde el 13 de diciembre de 2019 fecha en que la municipalidad revocó un permiso que había otorgado sin visación técnica de la DOH (ordenanza 307/2019), sin embargo, han seguido extrayendo ante la nula fiscalización tanto del Municipio como de Carabineros sin importarles los constantes llamados telefónicos y la entrega del oficio personalmente al comisario Spinning de Carabineros de Pirqué. Cada día salen camiones de alto tonelaje ante la mirada del retén de carabineros ubicado a metros del lugar. En esas riberas está el Conjunto de parcelas agroresidenciales el Cruceral de Pirqué que colinda con el río Maipo y cuyo cause ha sido socavado, hoy hay parcelas que su terreno está a menos de 2 metros con la base del río lo cual ante una crecida representa el peligro de que nuestras casas sucumban.</p> <p>El año pasado interpusimos un recurso de protección (704/2019) en la corte de apelaciones de san miguel del cual se logró clausurar el acceso a camiones y maquinarias. En 2018 ya se había formalizado a esta persona otras más que aparecen identificados como consta en el Juzgado de garantía de puente alto en causa RIT 11433-2017 RUC 1700768199-2</p> <p>Tenemos todos los antecedentes, imágenes, documentos, videos, información de las denuncias al alcalde Interino, a inspectores, etc. quienes no fiscalizan ni denuncian a instancias superiores.</p> <p>hemos tenido en esta semana y la pasada reuniones con la DOH y la DGA para</p>	sobre posibles concesiones o autorizaciones para extraer áridos en el sector denunciado. Consulta fue reiterada mediante ORD N° 1052 del 28 de octubre.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
					estampar denuncias e invalidar una visación técnica que fue otorgada al sindicato trabajadores independientes areneros puente el clarillo RUT 13.050.609.			
04 de junio	Rodrigo Vallejos	Antofagasta	Antofagasta	Sierra Gorda y Calama	Reitera denuncia, complementando que también existe extracción ilegal en sector Limón Verde.	Denuncia por hurto de áridos en terrenos fiscales RIT N° 866-2020 del Juzgado de Garantía de Calama.	Con fecha 26-01-2021 se notifica a denunciante vía correo institucional las gestiones realizadas por el caso en estudio	Cerrada
09 de junio	Rogelio Labra	Antofagasta	Calama	Limón Verde	Se denuncia uso ilegal de suelo fiscal, extracción y comercialización de áridos en sector Limón Verde a 8,5 km al sur de Calama por parte de la empresa Hidrocorp Ltda. Datum UTM (WGS84) 19K 508300 7504490. Coordenadas específicas del ilícito. Se ruega vuestra fiscalización ya que no disponen de ningún tipo de contrato de arriendo u otro similar emitido por parte de bienes nacionales.	FISCALIZACIÓN ID 1249232	Con fecha 26-01-2021 se notifica a denunciante vía correo institucional las gestiones realizadas por el caso en estudio	Cerrada
19 de junio	Raúl Arenas	Valparaíso	Limache	Valparaíso	La empresa arenex (cementos Biobío) está sacando de forma ilegal material integral Del Río Aconcagua , para llevar a la planta de CBB , además de sacar agua del Río , las personas que supervisan la ejecución de esto es don alquiles veas con Jaime Ojeda de Arenex Limitada , en una camioneta de color blanco , marca Chevrolet .	Pendiente entrega información por parte de la Seremi.		
30 de junio	Constanza Pavez – RUT 174697094	Maule	Constitución	S/n km 12, Quivolgo	Se necesita realizar el cálculo del volumen de material extraído o removido. El negocio funciona sin parar, por años. Tenemos capturas por drones, testigos que nos señalan que la extracción es 24/7 sin mesura, sin fiscalización constante, no obstante, no sé tiene claridad de cómo se	Pendiente fiscalización.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
					otorgaron los permisos para realizar la extracción. Las empresas vinculadas son SERMIX LTDA. y la otra, pertenece a la familia PINOCHET			
07 de julio	Rodrigo Valdés	Maule	Constitución	Rivera norte del río Maule, cercano a puente Cardenal Silva Henríquez, Constitución	Estimados: desde hace muchos años existe la extracción de áridos en la desembocadura del río Maule (Constitución, región del Maule), la comuna está bastante molesta por el abuso sobre el río, están trabajando día y noche, fines de semana, incluso hasta con lluvia. Muchos pescadores y personas que hacen deporte en el río están reclamando porque hay cambios significativos en las corrientes, la flora y fauna, etc. Se le ha consultado a el alcalde y el simplemente no responde. Cómo comunidad siempre hemos valorado el río, es parte de nuestras vidas y nos preocupa mucho el futuro. Por otra parte, muchas personas que conocen el río desde niños indican que la barra, dónde desemboca el río se está cerrando por culpa de la extracción de áridos y las lanchas, pescadores artesanales no pueden entrar al río. Necesitamos la ayuda de ustedes, creemos que es urgente la fiscalización en todo sentido y así poder entregarle a la comunidad un poco de tranquilidad, porque las autoridades de la comuna no entregan ninguna respuesta concreta. Existen muchos registros dónde se comprueba el abuso indicado.	Pendiente fiscalización.		
08 de julio	Hernán Brito Bustamante	Antofagasta	Antofagasta	Aprox 11.2 Km al norte de intersección Ruta B400 con Ruta 5	Estimados, se solicitó por Ley de Transparencia a Bienes Nacionales, el listado vigente de extracción de áridos de la II Región, por lo que queremos establecer denuncia por posible extracción ilegal de la Empresa Luis Sánchez Sepúlveda EIRL, RUT 76.339.709-2, por la siguiente	FISCALIZACIÓN ID 1240757	Con fecha 26-01-2021 se notifica a denunciante vía correo institucional las gestiones	Cerrada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
					De acuerdo a lo informado por Bienes Nacionales la extracción solicitada por ellos es de 2.772 M3 anuales, enterándonos de siguientes irregularidades: - Mantiene un contrato vigente de suministro 33.000 M3 de estabilizado con la Constructora Excon S.A. RUT 76.443.280-0, cuyo material es utilizado para mejoras en planta carbonato de litio en las instalaciones de SQM Sector Nudo Uribe. - Entrega de áridos de 2.500 M3 aproximados mensuales a Hormigones BSA, Planta La Negra. Hago esta denuncia por sentirme perjudicado ya que no estamos en igualdad de condición en el rubro, ya que nuestra parte cumple con toda la documentación y cubicaciones requeridas para extracción legal. Favor solicito pronta fiscalización y respuesta de lo señalado.		realizadas por el caso en estudio	
09 de julio	Francisco Bhoogdant solar	Maule	Constitución	Puntos específicos , piedra del lobo , Isala de los peses ,puente cardenal Raúl Silva Henríquez	Les comento, unas empresas están sacando áridos del lecho del Rio Maule en la ciudad de Constitución a gran escala ,trabajan día y noche , desde la desembocadura del rio hasta un sector llamado Piedra del Lobo , a unos 7 kilómetros aproximadamente, donde el rio esta intervenido de muy mala forma.	Pendiente fiscalización.		
13 de julio	Cristian Fuenzaida Bauer	Araucanía	Lonquimay	SECTOR LOLEN, ESCUELA ESPECIA	Estimados, junto con saludarlos, les quiero comentar que se está extrayendo áridos dentro de un terreno de la escuela de Lolén, a orillas de río Biobío, donde además Lonquimay es zona ZOIT, y no sé si existen los permisos y autorización del medio ambiente. Al ser zona ZOIT esto no se debiera poder hacer..	Unidad de catastro informa que extracción es desde terreno particular.		Pendiente
14 de julio	Pablo Saumann Molina	Los Lagos	Puerto Varas	Ruta 225, km 39 Cruce Navarro, km 6 Ensenada	Mi vecino se encuentra realizando una extracción de áridos en el río La Poza, en un lugar de alto riesgo volcánico, donde 2	con fecha 07 de agosto del 2020 se da respuesta a	Notificado con fecha 07 de agosto del 2020	Carrada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
					puentes podrían verse afectados y el único camino de escape que es el cruce navarro. La condición del suelo en esta zona es de alta inestabilidad debida a la última erupción del volcán Calbuco del 2015, donde cayeron más de 45 cms de gravilla volcánica en toda Ensenada.	denunciante vía correo institucional y se oficia n° 1753 a MOP Puerto Montt		
15 de julio	Bárbara Corrales	Los Lagos	Puerto Varas	Kilómetro 6.5 Camino al Volcán Calbuco, Ensenada.	Estamos preocupados por una extracción de áridos que se desarrolla hace aproximadamente 10 días, en el Km 7 del mismo camino y nos dirigimos a Ud., con el propósito de solicitar la fiscalización de dichos trabajos, para conocer los antecedentes que facultan dichas faenas en los álveos del Río la Poza. En particular, debido a que producto de la última erupción del volcán Calbuco el 22 de abril de 2015, el río La Poza presenta una dinámica post-disturbio y frente a extensas precipitaciones, las fluctuaciones de caudales han provocado fuertes modificaciones de sus álveos o zonas de bordes y por tanto requieren de la estabilización y protección de éstas áreas, y no la afectación de ellas por parte de la comunidad. Entendemos que el Artículo 32 del Código de Aguas, señala en particular la protección de éstas zonas de bordes de ríos en esta condición. Además, nos encontramos en una zona de alto riesgo volcánico, donde el camino V-623, es la única vía de escape para los vecinos del sector. Pensamos que, una eventual intervención del río, ya sea en su cauce o en sus bordes, podría afectar significativamente la posibilidad de escape. Por esta razón, pedimos la paralización de las faenas, hasta que no se conozcan los objetivos y estrategias de protección del borde del río o álveos.	con fecha 07 de agosto del 2020 se da respuesta a denunciante vía correo institucional	Notificado con fecha 07 de agosto del 2020	Carrada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
					<p>El terreno está compuesto de Tephra, un compuesto granuloso de origen volcánico, de 3 a 4 mts de altura, de nula cementación y de fácil arrastre. Calculamos que las operaciones de extracción de áridos, han removido al día de hoy y desde el 29 de Junio, un volumen estimado en 1.800 m3. Por lo que hemos podido observar, la faena opera por lo menos con 2 retroexcavadoras y un parque de camiones tolva, de flujo continuo por 8 horas diarias de lunes a sábado, extrayendo aproximadamente 180 m3/día de material pétreo, en las proximidades y desde la base de un muro arenoso, ubicado junto al río La Poza, aproximadamente 300 metros más arriba de la confluencia de éste con el río Tepú, el que pocos kilómetros más abajo, cruza la ruta internacional, donde se encuentra el puente que comunica el sector de Ensenada con el resto de la comuna de Puerto Varas y que desde la última erupción requiere de constantes intervenciones públicas, para el destape del cauce y el tránsito seguro de los vehículos.</p> <p>La remoción de este material atenta contra la estabilidad de aquel muro, cuyo desmoronamiento provocaría consecuencias insospechadas sobre la población vecina establecida en cotas inferiores al lugar de la faena. El día de miércoles 8 de Julio, nos reunimos con el representante de la Empresa Macmar, Sr. Rodrigo Oporto, quien expresó frente a la presencia de 15 vecinos, que aceptaba la paralización de las operaciones, pero el día de hoy 10 de Julio, las operaciones comenzaron nuevamente a las 8:00 de la</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
					<p>mañana. Entendemos que la empresa Macmar, el día 8 de Julio no contaba con los permisos de extracción, por lo que suponemos que el día 9, pudo haber conseguido los permisos municipales. Rogamos a Ud., presente nuestra petición de Cese de faenas al Depto. de Obras Municipales, con copia al Depto. de Medio Ambiente y a los Sres. Miembros del Concejo Municipal de nuestra comuna, con el propósito de que nos entreguen una copia del eventual permiso de operación de esta faena y que nos entreguen, además, los antecedentes técnicos que tiene la municipalidad en relación a la dinámica del Río La Poza, en caso de haber permitido dicha extracción. Además solicitamos al municipio, tome todas las medidas necesarias, que garanticen la seguridad ambiental del territorio y de sus habitantes</p>			
20 de julio	Giselle Araya Moya	Antofagasta	San Pedro de Atacama	Ruta B-245, Km 7	<p>Extracción de áridos en zona arqueológica de Gatchi, San Pedro de Atacama. Se ha destruido una superficie de 22 há aproximadamente. El área se localiza a 7 Km de San Pedro de Atacama, Ruta B-245, Camino al Tatio, lado derecho. Además se realiza chancado de material, con la consecuente emisión de polvo, en cantidades impresentables.</p>	<p>con fecha 10-12-2020 se realiza la fiscalización al inmueble ubicado en la comuna de San Pedro de Atacama, donde se puede constatar que el inmueble se encuentra con ocupación por parte de la empresa FAS y Horve, quienes se encuentran trabajando para la Dirección de Obras Hidráulicas; los cuales se encuentran realizando labores de movimientos de material en el inmueble. Por lo</p>	<p>Con fecha 26-01-2021 se notifica a denunciante vía correo institucional las gestiones realizadas por el caso en estudio</p>	Cerrada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
						anterior es que se realizaran los oficios pertinentes a las diferentes entidades involucradas en las autorizaciones de este tipo de labores.		
21 de julio	Camila Constanza Espinoza Carvajal	Valparaíso	Quilpué	Sector el molino de Cerro Viejo, Localidad Colliguay.	En el cauce del estero Puangue se está realizando extracción de áridos debido a la explotación minera que ocurre en el mismo cauce.	La Dirección de Obras Hidráulicas informó que no han recibido ninguna solicitud ni proyecto de extracción de áridos en el Estero Puangue en Colliguay, ni en sus cercanías, ni en ningún otro cauce de la zona, por lo que presentaremos una denuncia en la Dirección General de Aguas y la Municipalidad. Se efectuaron coordinaciones por la funcionaria Claudia Ponce mediante modalidad teletrabajo con los organismos públicos pertinentes.		
21 de julio	Magdalena Elisa Contreras Barría	Los Ríos	Valdivia	Fundo Cutipay. sector costero, zona alta de los molinos	se están extrayendo grandes cantidades de piedra laja para utilizarla como material estabilizado en caminos interiores de un predio colindante por inmobiliaria Pilocura Ltda., de propiedad de Emilio pino delgado rut 17.359.322-8, domiciliado en pasaje Peuma n 35, Pailláo. la extracción empezó aproximadamente en enero del 2020 y continua a la fecha. el camino para acceder se encuentra en	fiscalización ID 1239239. Extracción áridos en propiedad particular.		Pendiente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
					muy mal estado debido al tránsito de camiones.			
22 de julio	Paola de Amesti Ceroni	Metropolitana	Lampa	Ruta G16, a aprox. 3 kms., del cruce con el camino a Til Til.	<p>En varias ocasiones que he tenido que transitar por la Ruta G16 (camino Chicauma), me ha tocado observar la salida de camiones cargados con áridos (a aproximadamente 3 kms. del cruce con el camino a Til Til), que al parecer estarían extrayendo el sedimento desde el estero Til Til (poco antes de juntarse con el estero Chicauma y formar el estero Lampa). Consultando con la gente del sector, me han comentado que el movimiento de estos camiones se realiza durante todo los días de la semana y con mayor frecuencia los días sábados y domingos, desde ya casi un año.</p> <p>Por ser profesional del área biológica (Bióloga Marina) y haber trabajado en el área de la Ecología, es que me preocupa, que dicha extracción se esté realizando de forma irregular e ilegal y sin un estudio con Línea de Base previo, para evaluar el posible impacto ambiental que dicha faena podría provocar. Esta extracción, de no estar bien manejada (rellenos sin compactar, manipulación de la dirección del cauce natural, etc..) podría afectar el cauce del estero Til Til, el que en estos momentos (previo a un período de gran sequía) se encuentra sin flujo de agua, pero que en tiempos normales de precipitaciones, sí presenta un caudal considerable.</p> <p>Es importante tener presente que, el estero Til Til, es uno de los que recibe las descargas del embalse Rungue, en tiempos normales de pluviosidad y por ende el estero Lampa también las recibe.</p>	<p>Con fecha 05 de agosto de 2020 funcionario de la U.F. del N.C. fiscalizó el lugar denunciado, pudiendo constatar que al parecer se ubicaría en la comuna de Tilttil, pero muy cercano al límite de las comunas de Tilttil y Lampa, que se hace difuso en ese sector, además la presencia de una retroexcavadora, dos operarios y diversos camiones que se retiraban del lugar cargados con arena. El dueño del terreno y la empresa presentó documentación donde se autorizaría la extracción de arena desde el año 2019 y patentes al día. Se ofició a la municipalidad de Tilttil mediante DBSN N° 768 del 10 de agosto de 2020 solicitando confirmar la información proporcionada por la empresa. La Municipalidad de Tilttil respondió informando</p>	Pendiente	Pendiente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
					Sin otro particular y esperando que se realice la debida fiscalización a dicha extracción y que si no existen los estudios medio ambientales y permisos pertinentes, se detengan las faenas con el fin de evitar lamentables consecuencias a futuro.	que no existen concesiones ni autorizaciones para extraer áridos en el sector. Ante la respuesta de la Municipalidad de Tiltil se ofició a la Municipalidad de Lampa mediante ORD 903 de fecha 11 de septiembre de 2020. A la fecha se está a la espera de la respuesta.		
22 de julio	Camila Espinoza Carvajal	Valparaíso	Quilpué	Estero Puangue, la localidad el molino de Cerro Viejo, Colliguay, perteneciente a la Reserva de la Biosfera zona Campana - Peñuelas	Estimados: Me contacto con ustedes con el fin de consultar dónde debo realizar una denuncia de minería ilegal dentro del cauce del estero Puangue, entendiendo el estero como un bien nacional. A continuación, dejo los antecedentes del caso. Adjunto evidencia de minería ilegal en el cauce del estero Puangue, en la localidad el Molino de Cerro Viejo, Colliguay, perteneciente a la Reserva de la Biosfera zona Campana - Peñuelas, con fotos del día sábado 18/07/20 donde describo este hecho. Favor acusar recibo de este correo, y si no es a usted a quién debo dirigir mi urgencia, por favor compartir el contacto de la persona correcta. Esto ya lleva más de un mes y necesita detenerse lo antes posible, antes que los daños ya irreparables sean demasiado perjudiciales para toda la cuenca del estero Puangue. Cuento conmigo ante cualquier información que necesite. Atentamente, Camila Espinoza Carvajal 950250322	La Dirección de Obras Hidráulicas informó que no han recibido ninguna solicitud, ni proyecto de extracción de áridos en el Estero Puangue en Colliguay, ni en sus cercanías, ni en ningún otro cauce de la zona, por lo que se presentará denuncia en la Dirección General de Aguas y Municipalidad. Se efectuaron coordinaciones por la funcionaria Claudia Ponce mediante modalidad teletrabajo con los organismos públicos pertinentes.		
10 de agosto	Sofía Navas	Antofagasta	Antofagasta	UTM 356807 mE/ 7379198 mN Ciudad de	Ciudad de Antofagasta, sector Coviefi. Aproximadamente 90 m al norte de unos tanques ubicados detrás la población	Oficio SE02-003720-2019; dirigido a Aguas Antofagasta. Denuncia	Con fecha 26-01-2021 se notifica a	Cerrada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
				Antofagasta, sector Coviefi.	Coviefi construidos en la base del cerro, se observa una pared de arena que ha quedado expuesta por la remoción de tierra de forma antrópica. De vez en cuando se observan vehículos estacionados frente a este afloramiento, que ya mide 5 m de alto aproximadamente.	no es por atracción ilegal de áridos.	denunciante vía correo institucional las gestiones realizadas por el caso en estudio	
10 de agosto	Diego Ignacio Olivares Rivera	Metropolitana	Maipú	Camino el bosque	Hace más de 10 años que están extrayendo áridos y agua de los canales ilegalmente, sin pagar impuesto... están haciendo uso de un terrero que es de todos	Faltan antecedentes para ubicar el lugar.		
19 de agosto	Junta de Vecinos Los Molles Quilpué	Valparaíso	Quilpué	Estero Marga-Marga Tramo Fundo el Pequén	1. EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN EL SECTOR DENOMINADO LA COLA DEL TRANQUE: Este lugar de extracción ilegal de áridos se ubica en la Ruta F-740 a la altura del Puente San Rafael, donde se habilitó un portón de acceso en el terreno de un privado que pertenece a Cambiaso Hnos., para poder ingresar al punto de extracción de áridos (Extracción artesanal) en el Estero Marga-Marga. Este punto, se ubica a unos 400 metros desde la Ruta F-740 y para ello habilitaron un camino con maquinaria para facilitar el acceso de camiones a este lugar de Propiedad Fiscal. La compra de estos áridos es realizada por una empresa llamada ÁRIDOS LOBOS, que se ubica en Calle Maturana N° 1399, en la Comuna de Villa Alemana (Tienen página Web). Los hechos indican claramente, que se ha invadido una propiedad privada que pertenece a Cambiaso Hnos. para llegar al área de extracción de áridos, realizando una actividad ilegal, en una Concesión Minera sobre sustancias concesibles existente en el Estero Marga-Marga, que ha sido otorgada exclusivamente a Cambiaso Hnos., área que corresponde a todo el ancho y largo del Estero Marga-Marga que	Pendiente entrega información por parte de la Seremi.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
					<p>deslinda con el Fundo del propietario mencionado. Las personas denunciadas, han actuado de forma amenazante, lo que ha generado inseguridad en los vecinos y se sienten expuestos a potenciales incendios en el sector, al estar transitando de forma constante extraños en el lugar. 2. EXTRACCIÓN DE ARIDOS EN LA RUTA F-50, KM 22.5 APROXIMADO: El segundo punto de extracción de áridos, se ubica paralelo a la Ruta F-50, a vista de todos los vecinos, lugar que fue denunciado públicamente hace unos años atrás. La gravedad de este lugar de extracción, radica es que a nuestro juicio se ha modificado el cauce del Estero Marga-Marga, realizando una extracción indiscriminada, como lo muestran las siguientes imágenes que permiten comparar la modificación que ha tenido el cauce del Estero entre los años 2018 y 2020. También se repite la existencia de concesión minera por parte de Cambiaso Hnos. en este sector. En los casos presentados, se hace urgente realizar una fiscalización, tanto del Municipio como por parte de la Dirección General de Aguas, para confirmar si cuentan con los permisos correspondientes. Por lo tanto, la extracción de áridos en el cauce del Estero Marga-Marga, que es de Propiedad Fiscal y la Concesión Minera otorgada a Cambiaso Hnos., hacen que esta actividad se constituya en ilegal al no cumplir con los permisos básicos: 1. Que cuenten con un Estudio que debe dar cuenta del área del cauce natural donde podrán realizar la extracción de áridos, la que debiese estar determinada y marcada en terreno, por la Dirección de Obras públicas. 2. Contar</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
					<p>con un Estudio Técnico por parte de la Dirección de Obras Públicas, para intervenir el Estero de Marga-Marga. 3. Solo si se cumple lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Quilpué como autoridad final, puede tramitar una patente por extracción de áridos en el Estero de Marga-Marga. La extracción de áridos no autorizada, está claramente indicada en el Código de Aguas, en su Artículo 32. "Sin permiso de la autoridad competente, no se podrá hacer obras o labores en los álveos, salvo lo dispuesto en los artículos 8°, 9°, 25, 26 y en el inciso 2° del artículo 30". Lo anterior indica que, será responsabilidad de la Dirección General de Aguas (DGA), determinar, siempre y cuando tenga las atribuciones para fiscalizar cuando los áridos se encuentran dentro de los cursos de agua, pero bajo ciertas tipologías, que son las intervenciones y las afectaciones de los cauces. En el lugar de extracción 2, también se están realizando 2 actividades que están afectando el ecosistema y la calidad de vida de los vecinos, esto tiene que ver, con el depósito de material por rebaje o escarpe de otros predios en construcción en la orilla del Estero Marga-Marga, lo que podría provocar la modificación del cauce bloqueando el curso natural del Estero, porque el depósito podría desplazarse en épocas de lluvia. La segunda actividad, es el estacionamiento de camiones, donde se realiza el lavado y mantención mecánica de estos camiones, generando contaminación de los pozos de agua y en el Estero Marga-Marga. Hay un vecino que no puede usar su pozo de agua para consumo humano porque está contaminado por lubricantes de camiones.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
					Además, se debe considerar que dicha actividad se realiza con puesta en marcha de los motores de los camiones desde las 05:00 horas de la mañana y en ocasiones a altas horas de la noche. Es necesario verificar el manejo de estos RILES, ya que vecinos, han observado manchas de aceite en el Estero Marga-Marga. Lo anterior, hace urgente la fiscalización para determinar si cuentan con el Permiso Favorable para la Construcción (IFC) bajo el artículo 55 de la Ordenanza de Urbanismo y Construcción, pasando por todos los permisos municipales y sanitarios, incluida la patente comercial para funcionar. Cabe señalar, que en estos lugares donde se está realizando la extracción de áridos, puede significar una actividad industrial de gran envergadura, para la cual se debiera consultar PERTINENCIA y determinar si procede un Estudio o Declaración en el Servicio de Evaluación Ambiental, debido al impacto que están o podrían estar generando en el Estero Marga-Marga. Consideramos urgente la fiscalización por parte de Bienes Nacionales y la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante sus diferentes departamentos, para verificar si estas actividades lucrativas se encuentran en regla. Agradeceremos se nos informe, ya que, como Junta de Vecinos, el objetivo del Directorio ha sido promover el cuidado del medio ambiente en que vivimos y así tener una buena calidad de vida para todos los vecinos en este sector rural.			
19 de agosto de 2020	Magdalena Elisa Contreras barría	Los Ríos	Valdivia	Sector Bonifacio, costa de Valdivia	en el lugar de coordenadas -39,700393, -73,363172 se están extrayendo grandes cantidades de material para utilizarla en caminos interiores por inmobiliaria Pilolcura	fiscalización ID 1239239. Extracción áridos en propiedad particular.		Pendiente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
					Ltda. de propiedad de Emilio Pino delgado rut 17.359.322-8, domiciliado en pasaje peuma n 35, paillao. la extracción comenzó aproximadamente en el mes de abril y continua a la fecha. la entrada se encuentra en muy mal estado debido al tránsito de camiones, hay mucho barro y material en la ruta principal también, además no utilizan ningún tipo de banderero ni señalización para la salida y entrada de camiones en una zona de curvas y cuestas pronunciadas.			
31 de agosto	Eduardo Manríquez M	Araucanía	Teodoro Schmidt	Sector Peñehue/ Isla comunidad Ignacio Curin	Se está extrayendo material árido y con ello un gran territorio expresados en más o menos 30 hectáreas, lugar que es ocupado para la crianza de animales por parte de pobladores del lugar los que se constituyen por 7 familias pertenecientes a la comunidad Ignacio Currin. El mayor riesgo son las INUNDACIONES futuras las que sin duda se verán reflejadas este próximo invierno, señaló además que es una isla por lo que la alteración del cauce del Río Tolten es inminente. Es por eso que solicitamos la presencia de las autoridades correspondientes en la zona. Cabe señalar que la empresa ya se encuentra en el lugar destruyendo todo a su paso.	Pendiente fiscalización.		Pendiente
08 de septiembre	Rosa Delgado Abarca	Valparaíso	El Quisco	En la poza del barro playa principal el quisco	Buenas tardes quisiera denunciar el robo de grano en la poza del Batro sector playa principal del Quisco, este robo a venido por años, pero ya basta se sabe quiénes son esos incluso donde acopian el grano ya es descaros ya no quedamos grano en el sector van todas las semana y estancias denunciado por todos lados y nadie hace nada, pero quiero ver si ustedes me pueden ayudar Por favor se loa agradecería mucho yo soy nacida y criada	ID 1242402		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
					en la zona y me da mucha pena lo que está pasando. Gracias por su acogida			
09 de septiembre	Ricardo XXX	Los Ríos	Los Lagos	Una isla en el lago Riñihue	Buenas tardes. Traté de buscar algún mail para reclamar y no encontré. Mi reclamo es por una isla que se encuentra en el lago Riñihue, que al parecer una ciudadana de Los Lagos apellido Villanueva, se la tomó e hizo una cabaña ahí y pregunte a un funcionario municipal y me dijeron que la habría inscrito a su nombre. ¿Una isla es patrimonio del país, puede tomársela y construir ahí? Si es así, cualquiera puede usar bienes nacionales y adueñarse. Podrán investigar eso y que la armada revise el lugar.	Pendiente fiscalización.		Pendiente
11 de septiembre	José Luis Toledo González	Del Maule	Villa Alegre	Ribera del río Loncomilla-estero trapiche	Socavación y Extracción de tierra y arenillas desde las propiedades de los vecinos	Pendiente fiscalización.		Pendiente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
11 de septiembre	Macarena Baeza Calderón	Ñuble	Coihueco	Camino a Tanilvoro, sector cancha El álamo. Empresa ubicada en ladera del Río Chillán	<p>Quiero dejar constancia a través de esta denuncia por extracción de áridos y chancadora, ubicada en ladera del Río Chillán por el lado de la comuna de Coihueco, camino a Tanilvoro, sector cancha El álamo. Me comuniqué directamente con la municipalidad de Coihueco para informarme sobre esta empresa, que según se llama "Barrera", la intención era saber si tenía permisos y así corroborar si cumple normativas de ruidos y vibración, estudio de impacto ambiental, vida útil, etc. Sin embargo, desde obras municipales me dicen no saber nada y me envían a Patentes, que para sorpresa me responde no tener conocimiento de ninguna empresa de extracción de áridos ubicada en la dirección que les doy, afirma que dicha empresa no tiene patentes con la municipalidad.</p> <p>Esta chancadora está trabajando allí hace al menos 3 años, y cada vez agranda más el espacio intervenido para extracción de material. Además de las molestias que causa por el ruido que es insostenible para las familias y el impacto que provoca en el comportamiento de aves silvestres, considerando que es un espacio rural, campestre precordillerano y al lado de un río.</p> <p>Si bien esto está ubicado en la comuna de Coihueco, afecta también o además, hacia el lado de Pinto, todo el sector de Rosal Bajo, ya que solo nos separa la cuenca del Río Chillán.</p>	<p>Se pudo verificar la existencia de un pozo lastrero en propiedad del Sr. Eduardo Antonio Vargas Parreil, enrolado en el servicio de impuestos internos con el Rol de avalúo 100-42, e inscrito a su favor a fojas 619 N° 647 del año 2015, en el CBR Chillan. Al momento de la visita, no fue posible contactar al propietario del predio, pero también se pudo constatar, que ya no existen faenas en el pozo lastrero. La empresa que operaba el lugar, (supuestamente la Empresa Barrera Hermanos Ltda.) Retiró las máquinas y suspendió las faenas, no existiendo actividad de extracción en el lugar. Solo quedaron algunos vestigios de acopio de material. Tampoco existe claridad si el material acopiado fue extraído del pozo, o corresponde a material que la Dirección de Vialidad, acopió en el lugar, (material traído</p>	Con fecha 3 de noviembre se da respuesta a denunciante vía correo electrónico.	Cerrado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
						<p>de otro lugar), para realizar trabajos de pavimentación y mantención en la ruta N-545. El pozo lastrero en cuestión, tampoco se encuentra afectando o modificando el cauce del Río Chillan. Está emplazado en la propiedad particular. En atención a que ya no existen acciones de extracción en el lugar, la denuncia se declara no admisible. Y de forma paralela, se derivaron los antecedentes al Sr. Waldo Lama, Director Regional de la D.G.A. de Ñuble, para conocimiento y seguimiento en caso de proceder alguna acción en el ámbito de sus competencias.</p>		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
01 de octubre	Ilustre Municipalidad de Melipilla	Metropolitana	Melipilla	son 2 lugares, especificados en ítem comentarios	Cuerpo del mensaje: coordenadas ubicación wgs84 h19s. Ambos puntos de extracción de áridos no autorizadas, corresponden a la ribera sur del río Maipo, e inmediatamente aguas abajo del puente ingeniero Marambio, el primer punto; el segundo a una distancia de 3.5 km aguas abajo de dicho puente. coordenadas: Punto N°1: 294842 m E 6266553 m S. punto N°2: 292903 m E 6264057 m S.	Se Fiscalizo el lugar en coordinación con funcionario municipal encargado de áridos y se pudo constatar el movimiento de varias empresas que extraen áridos de forma ilegal. Se queda en contacto con Municipalidad de Melipilla para generar una mesa de trabajo con otras entidades en competencia en la materia.		
05 de octubre	Lorenza Álvarez Rojas	Valparaíso	Olmué	Lote B de mi propiedad	El tribunal comprobó que hay usurpación y ordenó a la usurpadora mover la línea de cierre, pero esta no cumplió. Los denunciados trabajan para la municipalidad. No cuentan con rol propio. Yo pago contribuciones , pago aseo, y todo conforme a la ley . Ellos han saqueado lo que no les pertenece con ayuda de la autoridad municipal y CONAF	Pendiente entrega información por parte de la Seremi.		
31 de octubre	Juana XXX	Valparaíso	El Tabo	Las salinas 1470	De lunes a viernes entre 07:00 am y 09:00 un auto jeep adaptado entra por las salinas a las izquierda a cargar más de 3 veces por día , debemos actuar pronto	id 1250498		
04 de noviembre	Francisco Vera	Antofagasta	María Elena	Km 14 Ruta 24	Robo de áridos KM 14 Ruta 24, Long - 69.484044 y Lat -22.281211	Este lugar fue fiscalizado por N.C. y fiscalizador Seremi con fecha 05-11-2020, en el lugar se encontró operario y cargador frontal. No entregó información sobre nombre de empresa ni propietario. Se dejó	Con fecha 26-01-2021 se notifica a denunciante vía correo institucional las gestiones realizadas por el caso en estudio	Cerrada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
						información para que se contacte, a la fecha no se han puesto en contacto con Unidad de Fiscalización. Con la finalidad de cortar la cadena de compra, se envió ordinarios DBSN números 1112-1113-1114 de fecha 11/11/2020 dirigidos a los proyectos fotovoltaicos en construcción en la comuna de María Elena, para que en el contexto de las concesiones otorgadas por bienes nacionales acrediten a sus proveedores de áridos. Se programó volver a fiscalizar (N.C. y Seremi) durante la primera quincena del mes de diciembre.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
04 de noviembre	Francisco Vera	Antofagasta	Calama	Calama	Robo áridos lat.-69.189326 y -22.289421 segunda denuncia	El sector fue fiscalizado N.C. y fiscalizador Seremi con fecha 05-11-2020, no identificando extracción cercana a esta coordenada, sin embargo, con la finalidad de cortar la cadena de compra, se envió ordinarios DBSN números 1112-1113-1114 de fecha 11/11/2020 dirigidos a los proyectos fotovoltaicos en construcción en la comuna de María Elena, para que en el contexto de las concesiones otorgadas por bienes nacionales acrediten a sus proveedores de áridos. Se programó volver a fiscalizar (N.C. y Seremi) durante la primera quincena del mes de diciembre.	Con fecha 26-01-2021 se notifica a denunciante vía correo institucional las gestiones realizadas por el caso en estudio	Cerrada
12 de noviembre	Daniel Esteban Escobedo Escobar	O'Higgins	Rancagua	Sector punta de cortes carretera h30	Hola, NUEVAMENTE vuelvo a hacer la denuncia quisiera saber si hay alguien trabajando ahí ya que se prometió hace una semana después de meses de denuncias por parte de los vecinos que fiscalizaran el robo de áridos en el sector hoy siendo las 22: 53 pm la planta sigue funcionando desde las casas se oyen las piedras cayendo por las cintas, yo no sé realmente si ustedes están haciendo su trabajo pero aquí hay una comunidad que	Los casos denunciados por separado corresponden al mismo lugar, zona de Punta de Cortes, Comuna Rancagua, ribera norte del Río Cachapoal (la ribera sur del río pertenece a la Comuna de Olivar),	Con fecha 03-12-2020 se da respuesta a denunciante.	Cerrado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
					ve como un inescrupuloso está destruyendo un territorio en el que hemos vivido por más de 30 años y los encargados de fiscalizar no están haciendo nada.. Si les complica salir de su oficina y ensuciar los zapatos con tierra usen un dron para chequear el área que está siendo depredada pero alguien debe hacer algo para eso están las instituciones	se visitó el lugar encontrando a dos empresas en faenas de chancado. Con fecha 26 de noviembre de 2020, se enviaron los oficios ORD 1368 a DOH; ORD 1369 a SMA; 1370 a DGA y 1371 a Municipalidad de Rancagua.		
12 de noviembre	Esteban Aviles linares	O'Higgins	Rancagua	Punta de cortes	¿Por favor seria alguien amable y responder nuestras denuncias como vecinos estamos preocupados por lo que está pasando en el sector ya es mucha la destrucción y la sirvengenzura? ¿Somos nacidos y cridados acá y que aparezca una persona de la nada a destruir el territorio sin preguntarle a nadie es preocupante a quién hay que recurrir? Camiones entran y salen por un camino clandestino hacia el rio	Se visitó la zona y se trató tomar contacto con el denunciante al número telefónico indicado en su correo electrónico y la respuesta era de una persona que no conocía el tema de la denuncia, además, se trató de ubicar su dirección postal sin resultado. Los casos denunciados por separado corresponden al mismo lugar, zona de Punta de Cortes, Comuna Rancagua, ribera norte del Río Cachapoal (la ribera sur del río pertenece a la Comuna de Olivar), se visitó el lugar encontrando a dos empresas en faenas de chancado. Con fecha 26 de noviembre de 2020, se enviaron los	Con fecha 03-12-2020 se da respuesta a denunciante.	Cerrado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
						oficios ORD 1368 a DOH; ORD 1369 a SMA; 1370 a DGA y 1371 a Municipalidad de Rancagua.		
15 de noviembre	Francisco Gutiérrez	los Ríos	Máfil	Puente Cudico (Huillón)	Quiero denunciar una extracción ilegal de áridos. Constantemente al costado del puente salen camiones llenos de material todo el día durante varios años, han cambiado la geografía del lugar y tienen lleno de pozos, lo que es un peligro para la gente que vive en el sector especialmente en invierno.	SE realizó fiscalización el 01-12-2020 sin informe de fiscalización subida a catastro. Extracción áridos en propiedad particular.		Pendiente
22 de noviembre	Cristian Carvajal	Antofagasta	Antofagasta	cantera Minex ubicación ROCA ROJA	Quiero denunciar la extracción de árido que se realiza por las noches en el sector de ROCA ROJA subida trasera a sector la negra estos camiones salen cargados sin respetar tránsito salió un camión y casi los choca salen cargados con material estabilizado para la venta el cual venden a parque fotovoltaico que está en el camino subiendo a la escondida la empresa es MINEX RUT: 76.783.490-0 me di el tiempo de investigas	Se identificó el parque fotovoltaico en construcción (Sol de Lila). División de Bienes enviará oficio a Enel Green Power para que acrediten proveedores de áridos en el marco de la concesión otorgada por bienes nacionales y se programó fiscalización (NC y Seremi) para la primera quincena del mes de diciembre.	Con fecha 26-01-2021 se notifica a denunciante vía correo institucional las gestiones realizadas por el caso en estudio	Cerrada
22 de noviembre	Sebastián Barahona	Metropolitana	Buín	Pueblo de Maipo, Rivera Río Maipo	Existen areneras en la zona de la ribera del río Maipo, en el pueblo de Maipo, comuna de Buín. hay extracción de áridos y creo que no existe ningún tipo de regulación, se ha intervenido bruscamente y afecta de manera directa a toda la flora y fauna que existen en el lugar, han hecho caminos por el costado del cerro, cambian a su manera el caudal	Pendiente fiscalización.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA	TITULAR DENUNCIA	REGIÓN	COMUNA	LUGAR	DENUNCIA	GESTIONES	NOTIFICACIÓN	ESTADO
27 de noviembre	Felipe Abarca Ávila	Ñuble	Treguaco	Sector de Trehuaco, Maitanco S/N Bajo	Desde la Constructora Lama y desde recinto municipal complejo turístico río Itata conocido también como ex Los Boldos entran con maquinaria pesada a realizar la extracción de arena del río y se ha realizado de forma sistemática por más de 20 años	Se deriva denuncia a la Seremi para análisis, fiscalización y oficiar a Municipalidad.		Pendiente

Fuente: Tabla confeccionada sobre la base de la información aportada por el servicio en el marco de la auditoría, mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2021, del Jefe de la Unidad de Fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 7: PLANES ANUALES DE FISCALIZACIÓN.

- Plan anual de fiscalización 2017, define el plan como el resultado tanto de las propuestas de cada una de las regiones, como de orientaciones establecidas por el nivel central. Así también, mediante Of. Gabs. N°830 del 29 de diciembre de 2016, que instruye la implementación de dicho plan a las SEREMI, señaló que el trabajo con las secretarías fue definir el número de inmuebles a fiscalizar y categorías específicas de inmuebles comprendidos en la fiscalización.
- Plan anual de fiscalización 2018, no menciona como fue elaborado. Por su parte, el Ord. Gabs. N°855, del 28 de diciembre de 2017 que instruye la implementación de dicho plan a las SEREMI, indicó, que, en conjunto con las SEREMI, se definieron el número de inmuebles a fiscalizar y categorías específicas de inmuebles comprendidos en la fiscalización.
- Plan anual de fiscalización 2019, contextualiza la función del Ministerio de Bienes Nacionales, y en lo específico de la Unidad de Fiscalización, con respecto a la supervisión y coordinación de las fiscalizaciones de los Bienes Nacionales desde Nivel Central, indicando que fue consultado a las SEREMIS, mediante Ord. DBSN N°1061 del 3 de diciembre de 2018, sobre las temáticas relevantes para evaluar su incorporación al Plan Anual de Fiscalización 2019. A su vez, el Ord. Gabs. N°940 del 28 de diciembre de 2018, instruye la implementación del Plan anual de Fiscalización del año 2019 a las SEREMI, pero no indica cómo fue su elaboración.
- Plan anual de fiscalización 2020, las indicaciones contenidas, son semejantes a lo señalado en plan del periodo 2019. Así también, el Ord. Gabs. N°791 del 30 de diciembre de 2019, que instruye la implementación del Plan anual de Fiscalización del año 2020, para las SEREMI, no menciona la metodología utilizada para la elaboración de este.

Fuente: elaborado en base a los planes de fiscalización proporcionados por el MBN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 8: RESULTADOS DE FISCALIZACIONES PARA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS.

AÑO	PRIMER AVANCE ENERO A MARZO	SEGUNDO AVANCE ABRIL A JUNIO	TERCER AVANCE JULIO A SEPTIEMBRE	CUARTO AVANCE OCTUBRE A DICIEMBRE
2017	<p>* ID fiscalización 951381, Región de Antofagasta, Áridos, sin observaciones.</p> <p>* ID fiscalización 951950, Región de Antofagasta, Áridos, sin observaciones.</p>	<p>* ID fiscalización 957952, Región de Tarapacá, Áridos, sin observaciones.</p> <p>* ID fiscalización 958148, Región de Tarapacá, Áridos, sin observaciones.</p> <p>* ID fiscalización 957920, Región de Tarapacá, Áridos, sin observaciones.</p> <p>* ID fiscalización 958247, Región de Tarapacá, Áridos, con observaciones.</p> <p>* ID fiscalización 958294, Región de Tarapacá, Áridos, sin observaciones.</p> <p>* ID fiscalización 958267, Región de Tarapacá, Áridos, sin observaciones.</p> <p>* ID fiscalización 958752, Región de Magallanes, Arriendo de Áridos, sin observaciones.</p> <p>* ID fiscalización 959436, Región de Tarapacá, Arriendo Áridos, con observaciones.</p>	<p>* ID fiscalización 971671, Región de Antofagasta, Áridos, sin observaciones.</p> <p>* ID fiscalización 970061, Región de Atacama, Áridos, sin observaciones.</p> <p>* ID fiscalización 970099, Región de Atacama, Áridos, sin observaciones.</p> <p>* ID fiscalización 970101, Región de Atacama, Áridos, sin observaciones.</p>	<p>* <u>ID fiscalización 970061, Región de Atacama, Áridos, sin observaciones. (DUPLICADO)</u></p> <p>* <u>ID fiscalización 970099, Región de Atacama, Áridos, sin observaciones. (DUPLICADO)</u></p> <p>* <u>ID fiscalización 970101, Región de Atacama, Áridos, sin observaciones. (DUPLICADO)</u></p> <p>* ID fiscalización 975839, Región de Magallanes, Arriendo de Áridos, sin observaciones.</p> <p>* ID fiscalización 976539, Región de Atacama, Áridos, sin observaciones.</p> <p>* ID fiscalización 976958, Región de Atacama, Áridos, sin observaciones.</p> <p>* ID fiscalización 976914, Región de Atacama, Áridos, sin observaciones.</p> <p>* ID fiscalización 978491, Región de Atacama, Áridos, sin observaciones.</p> <p>* ID fiscalización 981487, Región de Atacama, Áridos, sin observaciones.</p> <p>* ID fiscalización 983210, Región de Atacama, Áridos, sin observaciones.</p> <p>* ID fiscalización 983228, Región de Atacama, Áridos, sin observaciones.</p> <p>* ID fiscalización 983287, Región de Atacama, Áridos, sin observaciones.</p>
2018	No indica fiscalizaciones de áridos en periodo informado	No indica fiscalizaciones de áridos en periodo informado	No indica fiscalizaciones de áridos en periodo informado	NO ADJUNTA FISCALIZACIONES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANO	PRIMER AVANCE ENERO A MARZO	SEGUNDO AVANCE ABRIL A JUNIO	TERCER AVANCE JULIO A SEPTIEMBRE	CUARTO AVANCE OCTUBRE A DICIEMBRE
2019	No indica fiscalizaciones de áridos en periodo informado	NO ADJUNTA FISCALIZACIONES	<ul style="list-style-type: none"> * ID fiscalización 1032657, Región Metropolitana, Áridos, Seguimiento. * ID fiscalización 1032662, Región Metropolitana, Áridos. * ID fiscalización 1032665, Región Metropolitana, Áridos, Seguimiento. * ID fiscalización 1032670, Región Metropolitana, Áridos, sin extracción. * ID fiscalización 1032671, Región Metropolitana, Áridos, Seguimiento. * ID fiscalización 1032674, Región Metropolitana, Áridos, Seguimiento. * ID fiscalización 1032678, Región Metropolitana, Áridos, Seguimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> * ID fiscalización 1014641, Región de Arica y Parinacota, Arriendo Áridos, sin observaciones. * ID fiscalización 1014707, Región de Arica y Parinacota, Arriendo Áridos, <u>con observaciones.</u> * ID fiscalización 1015357, Región de Arica y Parinacota, Arriendo Áridos, <u>con observaciones.</u> * ID fiscalización 988103, Región de Arica y Parinacota, Arriendo Áridos, sin observaciones. * ID fiscalización 991869, Región de Arica y Parinacota, Arriendo Áridos, sin observaciones.
2020	<ul style="list-style-type: none"> * ID fiscalización 1114482, Región de Tarapacá, Hurto de Áridos, sin observaciones. * ID fiscalización 1203740, Región de Tarapacá, Hurto de Áridos, sin observaciones. * ID fiscalización 1203811, Región de Tarapacá, Hurto 	<ul style="list-style-type: none"> * ID fiscalización 1205629, Región de Antofagasta, Áridos, sin observaciones. * ID fiscalización 1205647, Región de Antofagasta, Áridos, sin observaciones. * ID fiscalización 1205873, Región de Antofagasta, Áridos, sin observaciones. * ID fiscalización 1203577, Región Metropolitana, Áridos, sin observaciones. * ID fiscalización 1203701, Región Metropolitana, Áridos, sin observaciones. * ID fiscalización 1205006, Región Metropolitana, Áridos, sin observaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> * ID fiscalización 1235479, Región de Tarapacá, LF sin admin., <u>con observaciones (hurto ilegal de áridos)</u> * ID fiscalización 1237136, Región de Tarapacá, LF administrados., <u>con observaciones (extracción de áridos mediante POO)</u> * ID fiscalización 1238291, Región de Antofagasta, LF sin admin., <u>con observaciones (calcular volumen de</u> 	<ul style="list-style-type: none"> * ID fiscalización 1242424, Región de Atacama, LF sin admin., <u>con observaciones (extracción de áridos)</u> * ID fiscalización 1242963, Región de Atacama, LF sin admin., <u>con observaciones (extracción de áridos)</u> * ID fiscalización 1243052, Región de Atacama, LF sin admin., <u>con observaciones (extracción de áridos)</u> * ID fiscalización 1244296, Región de Atacama, LF sin admin., <u>con observaciones (extracción de áridos)</u> * ID fiscalización 1246758, Región de Tarapacá, LF sin admin., <u>con observaciones (calcular volumen de extracción)</u> * ID fiscalización 1247303, Región de Tarapacá, LF sin admin., <u>con observaciones (calcular volumen de</u>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

AÑO	PRIMER AVANCE ENERO A MARZO	SEGUNDO AVANCE ABRIL A JUNIO	TERCER AVANCE JULIO A SEPTIEMBRE	CUARTO AVANCE OCTUBRE A DICIEMBRE
	<p>de Áridos, sin observaciones. * ID fiscalización 1203438, Región de Tarapacá, Hurto de Áridos, sin observaciones. * ID fiscalización 1203740, Región de Atacama, Hurto de Áridos, sin observaciones.</p>	<p>* ID fiscalización 1204874, Región Metropolitana, Áridos, sin observaciones.</p>	<p><u>extracción</u> * ID fiscalización 1238297, Región de Antofagasta, LF sin admin., <u>con observaciones (calcular volumen de extracción)</u> * ID fiscalización 1235684, Región de Atacama, LF sin admin., <u>con observaciones (extracción de áridos)</u> * ID fiscalización 1235733, Región de Atacama, LF sin admin., <u>con observaciones (remitir antecedentes a cde)</u> * ID fiscalización 1235750, Región de Atacama, LF sin admin., <u>con observaciones (remitir antecedentes a cde)</u> * ID fiscalización 1236135, Región de Atacama, LF sin admin., <u>con observaciones (remitir antecedentes a cde)</u> * ID fiscalización 1236124, Región de Atacama, LF sin admin., <u>con observaciones (Extracción de áridos)</u> * ID fiscalización 1236812, Región de Atacama, LF sin admin., <u>con observaciones (Extracción de áridos)</u> * ID fiscalización 1236839, Región de Atacama, LF sin admin., <u>con observaciones</u></p>	<p><u>extracción</u> * ID fiscalización 1247653, Región de Tarapacá, LF sin admin., <u>con observaciones (calcular volumen de extracción)</u> * ID fiscalización 1247880, Región de Tarapacá, LF sin admin., <u>con observaciones (remitir antec. a fiscalía)</u> * ID fiscalización 1247914, Región de Tarapacá, LF sin admin., <u>con observaciones (remitir antec. a fiscalía)</u> * ID fiscalización 1247989, Región de Tarapacá, LF sin admin., <u>con observaciones (remitir antec. a fiscalía)</u> * ID fiscalización 1248155, Región de Tarapacá, LF sin admin., <u>con observaciones (remitir antec. a fiscalía)</u> * ID fiscalización 1248269, Región de Tarapacá, LF sin admin., <u>con observaciones (calcular volumen de extracción)</u> * ID fiscalización 1248538, Región de Tarapacá, LF sin admin., <u>con observaciones (áridos)</u> * ID fiscalización 1248635, Región de Tarapacá, LF sin admin., <u>con observaciones (áridos)</u> * ID fiscalización 1249661, Región de Tarapacá, LF sin admin., <u>con observaciones (remitir antec. a fiscalía)</u> * ID fiscalización 1250191, Región de Tarapacá, LF sin admin., <u>con observaciones (remitir antec. a fiscalía)</u> * ID fiscalización 1251910, Región de Tarapacá, LF sin admin., <u>con observaciones (remitir antec. a fiscalía)</u> * ID fiscalización 1251961, Región de Tarapacá, LF sin admin., <u>con observaciones (áridos)</u> * ID fiscalización 1252045, Región de Tarapacá, LF sin admin., <u>con observaciones (áridos)</u> * ID fiscalización 1252401, Región de Tarapacá, LF sin admin., <u>con observaciones (remitir antec. a fiscalía)</u> * ID fiscalización 1252464, Región de Tarapacá, LF sin admin., <u>con observaciones (remitir antec. a fiscalía)</u></p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

AÑO	PRIMER AVANCE ENERO A MARZO	SEGUNDO AVANCE ABRIL A JUNIO	TERCER AVANCE JULIO A SEPTIEMBRE	CUARTO AVANCE OCTUBRE A DICIEMBRE
			<p><u>(remitir antecedentes a cde)</u> * ID fiscalización 1237470, Región de Atacama, LF sin admin., <u>con observaciones</u> <u>(remitir antecedentes a cde)</u></p>	<p>* ID fiscalización 1252674, Región de Tarapacá, LF sin admin., con observaciones (calcular volumen de extracción) * ID fiscalización 1252720, Región de Tarapacá, LF sin admin., con observaciones (áridos) * ID fiscalización 1252790, Región de Tarapacá, LF sin admin., con observaciones (áridos) * ID fiscalización 1247643, Región de Tarapacá, LF sin admin., con observaciones (calcular volumen de extracción) * ID fiscalización 1248853, Región de Tarapacá, LF sin admin., con observaciones (remitir antec. a fiscalía)</p>

Fuente: elaborado en base a los antecedentes proporcionados por el MBN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 9: FISCALIZACIONES REALIZADAS POR LA DGA EN EL PERIODO AUDITADO.

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FD-1501-76	14-11-2018	12508587	ANTONIO SANHUEZA	ARICA Y PARINACOTA	27-11-2018	RECHAZA	RESUELTO
FD-1501-77	14-11-2018	12508711	MARIO ESPINOZA	ARICA Y PARINACOTA	27-11-2018	RECHAZA	RESUELTO
FO-1501-198	27-11-2018	12547683	DGA	ARICA Y PARINACOTA	27-11-2018	RECHAZA	RESUELTO
FD-1501-84	26-02-2019	12811375	CONSTRUCTORA SEMBLER	ARICA Y PARINACOTA	03-06-2019	RECHAZA	RESUELTO
FO-1501-228	06-09-2019	13376458	PROSERVICE MAQUINARIAS Y EQUIPOS S.A.	ARICA Y PARINACOTA	06-09-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1501-229	06-09-2019	13376432	ARIACHA SPA	ARICA Y PARINACOTA	06-09-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FD-1501-99	01-04-2020	13953813	MARIO ESPINOZA	ARICA Y PARINACOTA	09-04-2020	RECHAZA	RESUELTO
FO-1501-254	07-07-2020	14129132	ARI ACHA SPA	ARICA Y PARINACOTA	08-07-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0201-019	20-07-2018	12180709	RICARDO MOLINA DURAN	ANTOFAGASTA	26-07-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0201-022	22-04-2019	12969769	IMACO LTDA.	ANTOFAGASTA	23-04-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0201-023	22-04-2019	12969775	MAYERLING RÍOS COMPRA Y VENTA DE ÁRIDOS EIRL	ANTOFAGASTA	23-04-2019	MULTA	RESUELTO
FO-0202-252	20-07-2018	12180768	DESCONOCIDO	ANTOFAGASTA	25-10-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0203-337	27-11-2018	12553085	SR. MARIO REYES	ANTOFAGASTA	04-04-2019	MULTA	RESUELTO
FO-0203-362	04-09-2019	13367819	EMPRESAS MOYANO SPA	ANTOFAGASTA	04-09-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0203-440	20-08-2020	14223448	ALBERTO BAEZA GONZALEZ	ANTOFAGASTA	20-08-2020	MULTA	RESUELTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FO-0203-441	20-08-2020	14223296	SIN INFORMACIÓN	ANTOFAGASTA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-1302-46	28-03-2018	SIN INFORMACIÓN	EXCAVACIONES MOVIYAR Y SERVICIOS LTDA.	METROPOLITANA	10-04-2018	ACOGE	RESUELTO
FO-1304-15	29-05-2018	SIN INFORMACIÓN	ARIDOS MAQUINARIAS Y TRANSPORTE EL MONTE S.A.	METROPOLITANA	26-06-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1304-17	14-08-2018	SIN INFORMACIÓN	JOSE SANTANDER SANCHEZ	METROPOLITANA	30-08-2018	ACOGE	RESUELTO
FD-1304-47	31-08-2018	SIN INFORMACIÓN	LUIS TAMAYO MEDINA LTM	METROPOLITANA	02-10-2018	RECHAZA	RESUELTO
FO-1306-24	26-11-2018	SIN INFORMACIÓN	DESCONOCIDO	METROPOLITANA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-1306-25	26-11-2018	SIN INFORMACIÓN	DESCONOCIDO	METROPOLITANA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-1306-26	26-11-2018	SIN INFORMACIÓN	LUIS VARGAS PARADA	METROPOLITANA	29-11-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1306-27	26-11-2018	SIN INFORMACIÓN	DESCONOCIDO	METROPOLITANA	29-11-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1303-50	06-12-2018	SIN INFORMACIÓN	SINDICATO N°1 DE ARENEROS PUENTE RIO MAIPO	METROPOLITANA	06-12-2018	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-1303-51	06-12-2018	SIN INFORMACIÓN	CRISTIAN GALLEGUILLOS	METROPOLITANA	06-12-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-1306-32	26-11-2018	SIN INFORMACIÓN	FELIX SANTANDER LETELIER	METROPOLITANA	29-11-2018	OTRA	RESUELTO
FD-1302-53	18-02-2019	12785477	DESCONOCIDO	METROPOLITANA	09-04-2019	RECHAZA	RESUELTO
FO-1305-27	09-05-2019	13021030	ARIDOS VALDES Y COMPAÑÍA LIMITADA	METROPOLITANA	29-05-2019	ACOGE	RESUELTO
FO-1302-9	02-07-2019	13175894	SOCOMIN	METROPOLITANA	31-07-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FD-1304-53	12-08-2019	13283370	JOSE AGUSTÍN SANTANDER	METROPOLITANA	06-11-2019	ACOGE	RESUELTO
FO-1301-50	03-02-2020	13813439	FELIPE BRUCHER BERGHETTI	METROPOLITANA	05-02-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1306-37	03-02-2020	13813738	SERVICIOS MINEROS CLM SPA	METROPOLITANA	18-02-2020	ACOGE	RESUELTO
FD-1302-57	19-02-2020	13845057	RAÚL MORALES CONTRERAS	METROPOLITANA	11-03-2020	RECHAZA	RESUELTO
FD-1304-55	21-02-2020	13859917	AGUSTÍN MOZÓ VÍO	METROPOLITANA	26-02-2020	ACOGE	RESUELTO
FO-1306-39	05-05-2020	14009057	FÉLIX SANTANDER LETELIER	METROPOLITANA	23-06-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0503-49	03-05-2018	SIN INFORMACIÓN	JULIAN PULGAR PRADO	VALPARAISO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0505-52	08-08-2018	SIN INFORMACIÓN	INM E INVER DOÑA DENISE	VALPARAISO	SIN INFORMACIÓN	ACOGE	RESUELTO
FO-0501-245	19-11-2018	SIN INFORMACIÓN	DESCONOCIDO	VALPARAISO	06-07-2018	RECHAZA	RESUELTO
FO-0504-35	07-11-2018	SIN INFORMACIÓN	INVERSIONES TABOLANGO S.A.	VALPARAISO	SIN INFORMACIÓN	RECHAZA	RESUELTO
FO-0503-53	26-09-2018	SIN INFORMACIÓN	ARACELLI GAETE	VALPARAISO	26-09-2018	ACOGE	RESUELTO
FD-0504-159	22-02-2019	12142644	SARA MERCEDES CAMPUSANO PIZARRO	VALPARAISO	SIN INFORMACIÓN	RECHAZA	RESUELTO
FO-0501-256	09-07-2019	13227856	MARIO LEIVA ARAVENA	VALPARAISO	07-08-2019	RECHAZA	RESUELTO
FO-0501-270	13-08-2019	13306763	JAIME OLIVARES OLMOS	VALPARAISO	04-09-2019	RECHAZA	RESUELTO
FO-0501-271	13-08-2019	13306777	ALEJANDRO PEREZ SAAVEDRA	VALPARAISO	04-09-2019	RECHAZA	RESUELTO
FO-0501-272	13-08-2019	13306787	ARIDOS CABILDO S.A.	VALPARAISO	04-09-2019	RECHAZA	RESUELTO
FO-0504-41	01-04-2019	12905407	EDMUNDO PEREZ IBARRA O MUNDO INGENIERIA	VALPARAISO	28-05-2019	RECHAZA	RESUELTO
FO-0504-52	08-04-2019	12929335	JUAN CARLOS CRUZ LOPEZ	VALPARAISO	08-08-2019	RECHAZA	RESUELTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FD-0508-150	16-05-2019	13039591	ARIDOS ACONCAGUA	VALPARAISO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-0508-149	31-07-2019	13257519	JUAN CARLOS HIDALGO MIRANDA	VALPARAISO	07-10-2019	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-0503-60	09-07-2019	13196171	ARIDOS CORDOVA	VALPARAISO	11-11-2019	RECHAZA	RESUELTO
FD-0504-169	16-01-2019	12122544	ROSA GUZMAN LAZO	VALPARAISO	27-06-2019	RECHAZA	RESUELTO
FD-0501-133	22-11-2019	13594242	ALEJANDRO CEPEDA BRIONES	VALPARAISO	18-10-2019	RECHAZA	RESUELTO
FD-0503-61	18-10-2019	13501742	SERGIO VARGAS	VALPARAISO	05-02-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0503-79	17-12-2019	13677170	DANIEL URTUBIA EIRL	VALPARAISO	08-01-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FD-0503-63	05-03-2020	13898341	SOCIEDAD COMERCIAL DE ARIDOS CORDOVA LIMITADA	VALPARAISO	30-04-2020	RECHAZA	RESUELTO
FD-0508-160	20-01-2020	13832183	DESCONOCIDO	VALPARAISO	31-01-2020	RECHAZA	RESUELTO
FD-0508-163	11-02-2020	13839502	ARIDOS ACONCAGUA	VALPARAISO	03-03-2020	RECHAZA	RESUELTO
FO-0504-66	04-03-2020	13895933	ARIDOS JCL	VALPARAISO	29-04-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0505-52	08-08-2018	SIN INFORMACIÓN	INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA DENISE	VALPARAISO	08-08-2018	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0508-93	26-05-2020	14060966	CONSTRUCTORA RIO BAKER SEIS SPA	VALPARAISO	26-05-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0501-306	06-07-2020	14126940	DESCONOCIDO	VALPARAISO	17-07-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0501-307	06-07-2020	14126940	DESCONOCIDO	VALPARAISO	17-07-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0501-308	06-07-2020	14126954	DESCONOCIDO	VALPARAISO	17-07-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0501-309	06-07-2020	14126954	MARIO NAVIA MENCIA	VALPARAISO	17-07-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FD-0505-97	11-08-2020	14200670	DESCONOCIDO	VALPARAISO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0505-93	22-09-2020	14292127	DESCONOCIDO	VALPARAISO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0504-476	23-10-2020	SIN INFORMACIÓN	MUNDO SERVICIOS EIRL	VALPARAISO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-0508-174	27-11-2020	14467357	DESCONOCIDO	VALPARAISO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-1202-51	20-04-2018	11912373	ÁRIDOS FERNÁNDEZ Y DÍAZ LTDA.	MAGALLANES	20-04-2018	ACOGE	RESUELTO
FO-1202-53	07-06-2018	12049614	ÁRIDOS FERNÁNDEZ Y DÍAZ LTDA.	MAGALLANES	07-06-2018	ACOGE	RESUELTO
FO-1202-56	03-01-2019	12665454	ÁRIDOS FERNÁNDEZ Y DÍAZ LTDA.	MAGALLANES	03-01-2019	ACOGE	RESUELTO
FO-1201-22	10-09-2019	13393238	INGENIERIA CIVIL VICENTE S.A.	MAGALLANES	12-09-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1202-65	19-05-2020	14036497	IMACO	MAGALLANES	29-05-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1203-46	12-06-2020	14081480	CUERPO MILITAR DEL TRABAJO	MAGALLANES	17-06-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1201-23	21-07-2020	14156356	BESALCO S.A	MAGALLANES	10-08-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1202-67	04-09-2020	14257121	CONCREMAG S.A.	MAGALLANES	04-09-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0902-117	12-03-2018	11796244	ÁRIDOS Y CONSTRUCTORA SAN VICENTE LIMITADA	ARAUCANIA	13-03-2018	ACOGE PARCIALMENTE	RESUELTO
FD-0902-238	04-04-2018	11861722	EMPRESA DE ÁRIDOS MAQFRONT LIMITADA	ARAUCANIA	25-04-2018	ACOGE PARCIALMENTE	RESUELTO
FO-0902-131	16-05-2018	11982800	CONSTRUCTORA CARLOS RENE GARCÍA GROSS LIMITADA	ARAUCANIA	06-06-2017	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FO-0902-141	22-05-2018	11998862	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MAÑÍO SPA	ARAUCANIA	12-06-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0902-142	22-05-2018	11998862	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MAÑÍO SPA	ARAUCANIA	12-06-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0902-143	22-05-2018	11998862	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MAÑÍO SPA	ARAUCANIA	12-06-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0902-144	22-05-2018	11998862	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MAÑÍO SPA	ARAUCANIA	12-06-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0902-145	13-06-2018	12065251	OLGA HUENTEMILLA HUENTEMILLA	ARAUCANIA	05-07-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FD-0901-50	27-08-2018	12276422	SOCIEDAD DE ÁRIDOS PAFOR LIMITADA	ARAUCANIA	05-09-2018	ACOGE PARCIALMENTE	RESUELTO
FO-0902-147	04-09-2018	12305722	ÁRIDOS Y CONSTRUCTORA SAN VICENTE LIMITADA	ARAUCANIA	05-09-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FD-0902-270	25-09-2018	12354364	MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS	ARAUCANIA	12-10-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0902-159	18-10-2018	12423630	CONSTRUCTORA EL BOSQUE LIMITADA	ARAUCANIA	18-10-2018	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0902-161	18-10-2018	12423643	RICARDO SAAVEDRA SALAS	ARAUCANIA	18-10-2018	OTRA	RESUELTO
FO-0902-165	22-11-2018	12534762	BERNARDINO APABLAZA RIFFO	ARAUCANIA	27-11-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0902-168	03-12-2018	12563808	GUILLERMO CÁCERES YÁÑEZ	ARAUCANIA	03-12-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0902-170	13-12-2018	12610865	CONSTRUCTORA TRANCURA SPA	ARAUCANIA	14-12-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0902-171	13-12-2018	12610850	CONSTRUCTORA JUAN VASQUEZ VEROIZA EIRL	ARAUCANIA	14-12-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FD-0901-53	11-01-2019	12691009	INVERSIONES E INMOBILIARIA SAN PEDRO SPA	ARAUCANIA	15-01-2019	ACOGE PARCIALMENTE	RESUELTO
FO-0901-38	14-01-2019	12695882	CONSTRUCTORA EL BOSQUE LIMITADA	ARAUCANIA	18-01-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0902-173	14-02-2019	12782552	CUSTODIO ALFONSO VEGA VERGARA	ARAUCANIA	14-02-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FD-0902-280	21-03-2019	12874360	GONZALO RODRIGUEZ DUQUE	ARAUCANIA	05-04-2019	ACOGE PARCIALMENTE	RESUELTO
FO-0901-45	29-04-2019	12985095	APIA S.A.	ARAUCANIA	30-04-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0902-197	29-04-2019	12985087	ENEDINA MILLAHUAL PAILLALEF	ARAUCANIA	29-04-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FD-0901-55	07-05-2019	13008491	SOCIEDAD INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA	ARAUCANIA	07-05-2019	RECHAZA	RESUELTO
FO-0901-47	07-05-2019	13010270	ÁRIDOS RÍO COLORADO	ARAUCANIA	07-05-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0902-204	16-05-2019	13039104	CLEMENS OTTO PREHN HEINRICH	ARAUCANIA	16-05-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0902-205	17-05-2019	13046458	OMAR MARDONES SANDOVAL	ARAUCANIA	07-06-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0902-212	05-08-2019	13270780	NICANOR VENEGAS ORMEÑO	ARAUCANIA	14-08-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FD-0902-300	06-08-2019	13271213	MIRIAM NEIRA SANDOVAL	ARAUCANIA	14-08-2019	RECHAZA	RESUELTO
FD-0902-303	06-08-2019	13271213	LUIS VILLALOBOS PAILLALEF	ARAUCANIA	14-08-2019	ACOGE PARCIALMENTE	RESUELTO
FO-0901-50	20-08-2019	13319317	FÉLIX HAROLD MOLINA BURGOS	ARAUCANIA	21-08-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0902-218	21-08-2019	13324248	BERNARDINO APABLAZA RIFFO	ARAUCANIA	21-08-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FO-0901-57	27-08-2019	13342496	MARIO RODRIGUEZ REZUC	ARAUCANIA	27-08-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0902-223	30-09-2019	13434673	HELBERT MIGUEL SCHONFFELDT CIFUENTES	ARAUCANIA	05-07-2018	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FD-0902-310	07-10-2019	13456289	MIRIAM NEIRA SANDOVAL	ARAUCANIA	14-08-2019	RECHAZA	RESUELTO
FO-0902-230	21-11-2019	13587613	JAIME ALEJANDRO OSSES ARAVENA	ARAUCANIA	06-12-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0902-235	22-11-2019	13589553	CARLOS ELÍAS MUÑOZ SALDAÑA	ARAUCANIA	26-11-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0902-237	22-11-2019	13589896	ALFREDO MANDEL HENRIQUEZ	ARAUCANIA	26-11-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0902-239	22-11-2019	13591119	TOMÁS ECHAVARRI PEÑA	ARAUCANIA	26-11-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0902-263	30-01-2020	13803167	APIA S.A.	ARAUCANIA	30-01-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0902-264	30-01-2020	13803200	ÁRIDOS SAN VICENTE	ARAUCANIA	30-01-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0902-265	30-01-2020	13803540	EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES YELCHO SPA	ARAUCANIA	07-02-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0902-269	06-03-2020	13899266	DESCONOCIDO	ARAUCANIA	16-03-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0902-270	06-03-2020	13899281	DESCONOCIDO	ARAUCANIA	13-03-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0902-271	06-03-2020	13899294	DESCONOCIDO	ARAUCANIA	13-03-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0902-272	06-03-2020	13899313	DESCONOCIDO	ARAUCANIA	13-03-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0902-273	06-03-2020	13899330	DESCONOCIDO	ARAUCANIA	13-03-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FO-0902-283	26-05-2020	14046783	SOCIEDAD CONSTRUCTORA MALLÍN LIMITADA	ARAUCANIA	27-05-2020	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0902-288	15-06-2020	14085166	DESCOCIDO	ARAUCANIA	17-06-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0902-289	15-06-2020	14085181	DESCOCIDO	ARAUCANIA	17-06-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0902-290	15-06-2020	14085193	DESCOCIDO	ARAUCANIA	17-06-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0902-296	10-07-2020	14135363	DESCONOCIDO	ARAUCANIA	10-07-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0902-301	01-09-2020	14246788	ROBERTO VERDUGO HERRERA	ARAUCANIA	04-09-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0902-303	03-09-2020	14254952	WALDO LILLO	ARAUCANIA	25-09-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0902-305	08-09-2020	14262514	TRANSPORTES BUTALON LIMITADA	ARAUCANIA	08-09-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0902-307	08-09-2020	14262526	JUAN DE DIOS MANRIQUEZ SANTANDER	ARAUCANIA	08-09-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0601-67	14-02-2018	SIN INFORMACIÓN	ARIDOS SAN VICENTE S.A.	O'HIGGINS	16-03-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0601-77	07-06-2018	SIN INFORMACIÓN	ÁRIDOS GUÉRRICO CHILE LTDA.	O'HIGGINS	02-08-2018	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0601-79	19-06-2018	SIN INFORMACIÓN	AGRÍCOLA SÚPER LTDA.	O'HIGGINS	05-07-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0602-78	04-07-2018	SIN INFORMACIÓN	ÁRIDOS LA GLORIA	O'HIGGINS	24-08-2018	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0601-80	12-07-2018	SIN INFORMACIÓN	DANIEL VALENZUELA	O'HIGGINS	02-08-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0601-81	12-07-2018	SIN INFORMACIÓN	ÁRIDOS JEREZ E HIJOS LTDA.	O'HIGGINS	24-07-2018	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FO-0601-82	12-07-2018	SIN INFORMACIÓN	CIA. MINERA LEIVA Y GHIRARDELLI	O'HIGGINS	24-07-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0602-81	27-08-2018	SIN INFORMACIÓN	ELISEO HERRERA YAÑEZ	O'HIGGINS	24-08-2018	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0602-88	23-10-2018	SIN INFORMACIÓN	SOC. COMERCIAL TINGUIRIRICA LTDA.	O'HIGGINS	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0601-90	28-02-2019	12817954	MAXILUCAP	O'HIGGINS	27-02-2019	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-0601-126	07-03-2019	12835870	ÁRIDOS CARLOS CANCINO	O'HIGGINS	07-03-2019	ACOGE	RESUELTO
FO-0602-89	20-03-2019	12875987	DAVID CORNEJO (DACO)	O'HIGGINS	13-02-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0601-92	25-03-2019	12888015	ÁRIDOS H Y F	O'HIGGINS	25-03-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0602-91	06-08-2019	13274864	CAMINO NUEVO	O'HIGGINS	19-08-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0602-92	06-08-2019	13274877	ELSA TERESA SALAS SALAS	O'HIGGINS	27-08-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0602-93	06-08-2019	13274838	GONZALO ORELLANA E HIJO	O'HIGGINS	27-08-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0601-95	30-08-2019	13353336	ÁRIDOS SILCAR SPA	O'HIGGINS	30-08-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0601-241	18-06-2020	14094541	HUMBERTO ACEVEDO MORAGA	O'HIGGINS	04-08-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0601-242	18-06-2020	14094799	COLINA VERDE	O'HIGGINS	19-06-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0601-249	11-08-2020	14199965	EMPRESA MELON ARIDOS LTDA	O'HIGGINS	10-10-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0601-254	02-09-2020	14260042	SOC. INVERSIONES Y ÁRIDOS SAN VICENTE LTFA.	O'HIGGINS	02-09-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0601-255	28-09-2020	14303762	TRUCK AND SERVICE SPA	O'HIGGINS	28-09-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FO-0403-27	08-06-2018	12053184	EMPRESA SERGIO MADARIAGA	COQUIMBO	21-06-2018	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FD-0401-123	19-06-2018	12111762	MASPIR S.A.	COQUIMBO	20-07-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0401-50	10-07-2018	12142973	CONSTRUCTORA MELENDEZ LTDA.	COQUIMBO	25-07-2018	ACOGE	RESUELTO
FO-0401-51	10-07-2018	12143031	INVERSIONES MAQUINARIAS Y EQUIPOS FRANCRE SPA	COQUIMBO	25-07-2018	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0401-52	26-07-2018	12189213	ARIDOS RIO COQUIMBO	COQUIMBO	01-08-2018	ACOGE	RESUELTO
FO-0403-32	13-09-2018	12335163	INGENERIA Y TRANSPORTES ROJAS LTDA	COQUIMBO	28-09-2018	ACOGE	RESUELTO
FO-0402-39	14-09-2018	12339889	CLAUDIO MARIN FERNANDEZ	COQUIMBO	11-10-2018	ACOGE	RESUELTO
FO-0402-40	04-10-2018	12386633	IVAN CESAR CASTILLO CORTES	COQUIMBO	23-10-2018	ACOGE	RESUELTO
FO-0401-59	21-12-2018	12638618	SOCIEDAD AGRICOLA LAGUNILLAS	COQUIMBO	08-01-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0401-60	02-01-2019	12662216	PATRICIO MORALES CORROTEA	COQUIMBO	10-01-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0403-35	31-01-2019	12747302	JULIO APABLAZA APABLAZA	COQUIMBO	11-02-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0403-36	31-01-2019	12747261	FERNANDEZ HERMANOS Y CÍA LTDA	COQUIMBO	12-02-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0401-64	08-02-2019	12768970	CONSTRUCTORA STC	COQUIMBO	26-02-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0403-39	26-03-2019	12892307	HECTOR TORREBLANCA	COQUIMBO	12-04-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0403-40	17-04-2019	12956694	APIA SPA	COQUIMBO	07-05-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FO-0403-41	17-04-2019	12956741	AMARA GALVEZ	COQUIMBO	09-05-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0403-42	17-04-2019	12956790	HOMERO ROJAS ROJO	COQUIMBO	08-05-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0403-43	19-06-2019	13136576	ING. Y TRANSPORTES ROJAS LTDA.	COQUIMBO	09-07-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FD-0402-348	20-06-2019	13141942	DESCONOCIDO	COQUIMBO	10-07-2019	ACOGE	RESUELTO
FO-0403-46	17-03-2020	13926796	EMPRESA MASERCO S.A	COQUIMBO	31-03-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0403-49	17-03-2020	13929215	EMPRESA SAM	COQUIMBO	03-04-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0403-50	18-03-2020	13931048	PATRICIO MORALES PIZARRO	COQUIMBO	07-04-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0403-52	18-03-2020	13931072	RICHARD MORALES ASTUDILLO	COQUIMBO	07-04-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0403-53	18-03-2020	13931025	JUAN CALDERÓN BRIONES	COQUIMBO	07-04-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0403-54	19-03-2020	13934869	JOSÉ GALLARDO VIVAR	COQUIMBO	08-04-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0403-55	19-03-2020	13934852	MILTON TOLEDO NÚÑEZ	COQUIMBO	07-04-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0403-56	19-03-2020	13934831	COMUNIDAD DE AGUAS CANAL SAN FRANCISCO	COQUIMBO	02-04-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0402-63	24-06-2020	14103214	JULIO GONZALEZ Y RAFAEL TOBAR	COQUIMBO	10-07-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0401-81	02-10-2020	14314746	JOSE LUIS CORTES	COQUIMBO	14-10-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-0702-122	03-04-2018	SIN INFORMACIÓN	SOCIEDAD DE INGENIERÍA RIVERMAQ S.P.A	MAULE	10-04-2018	ACOGE	RESUELTO
FD-0701-67	17-04-2018	SIN INFORMACIÓN	ARIDOS PLACILLA	MAULE	24-04-2018	RECHAZA	RESUELTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FD-0702-125	23-07-2018	SIN INFORMACIÓN	JUAN CARLO OLAVE ROJAS	MAULE	24-07-2018	RECHAZA	RESUELTO
FO-0703-11	18-10-2018	SIN INFORMACIÓN	SOCIEDAD COMERCIAL LA HORCA	MAULE	17-10-2018	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0703-14	29-01-2019	12741026	CONSTRUCTORA SAN ANDRES	MAULE	29-01-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0701-47	27-02-2019	12816598	CONSTRUCTORA TRICAM LTDA.	MAULE	27-02-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0703-17	20-03-2019	12876922	ARIDOS BUENA VISTA SPA	MAULE	20-03-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-0701-48	12-04-2019	12947331	LUIS GUTIERREZ LEYTON	MAULE	12-04-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0703-21	17-05-2019	13047952	CONSTRUCTORA SAN ANDRES LTDA.	MAULE	17-05-2019	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0702-20	10-07-2019	13202754	SOCIEDAD DE INGENIERIA RIVERMAQ SPA	MAULE	10-07-2019	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-0702-144	31-07-2019	13257822	HECTOR SOTO CH TRANSPORTES	MAULE	29-08-2019	RECHAZA	RESUELTO
FD-0703-144	31-07-2019	13257839	VICTOR SOBARZO BECERRA	MAULE	20-08-2019	RECHAZA	RESUELTO
FO-0701-51	14-08-2019	13307526	LUIS GUTIERREZ LEYTON	MAULE	14-08-2019	ACOGES	RESUELTO
FO-0703-24	20-08-2019	13346528	HUAPI ALTO SPA	MAULE	20-08-2019	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0703-26	27-08-2019	13348178	ÁRIDOS ACHIBUENO LTDA.	MAULE	27-08-2019	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-0703-153	09-12-2019	13646119	CONSTRUCTORA RÍO MAULE	MAULE	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-0703-160	19-02-2020	13857246	JOSÉ AGUIRRE SEPÚLVEDA	MAULE	24-02-2020	RECHAZA	RESUELTO
FD-0703-161	19-02-2020	13857328	LUIS CANCINO YEVENES	MAULE	24-02-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-0703-162	19-02-2020	13857287	MOISÉS HORMAZÁBAL	MAULE	24-02-2020	RECHAZA	RESUELTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FO-0702-21	16-03-2020	13926217	MOISES FUENZALIDA	MAULE	16-03-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0702-23	13-04-2020	13970255	MOISÉS FUENZALIDA REYES	MAULE	13-04-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-0704-40	11-05-2020	14016256	DORALINE MONTECINOS	MAULE	SIN INFORMACIÓN	RECHAZA	RESUELTO
FD-0703-166	27-05-2020	14047975	JOSÉ QUIROZ VALENZUELA	MAULE	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-0701-97	16-06-2020	14084472	DESCONOCIDO	MAULE	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-0701-99	16-06-2020	14084472	JUAN ARAYA	MAULE	19-06-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-0702-162	06-07-2020	14124677	DESCONOCIDO	MAULE	08-07-2020	RECHAZA	RESUELTO
FO-0701-66	24-07-2020	14163897	DESCONOCIDO	MAULE	28-07-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-0703-176	06-08-2020	14196339	DESCONOCIDO	MAULE	06-08-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-0702-165	27-08-2020	14234552	DESCONOCIDO	MAULE	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-0703-177	25-09-2020	14300187	PABLO ASCENSIO Y JUAN FUENTEALBA	MAULE	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-0702-167	14-10-2020	14337677	JESUS MENDOZA CARCAMO	MAULE	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-0701-112	23-11-2020	14448896	CESAR ORTIZ	MAULE	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0302-84	13-06-2018	12065655	GUILLERMO ROJAS MONARDES	ATACAMA	28-05-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FD-0302-61	07-06-2018	12048867	DESCONOCIDO	ATACAMA	28-05-2018	ACUMULA	RESUELTO
FO-0303-24	20-02-2019	12797721	TOMÁS TORRES & BARRERA CÍA LTDA	ATACAMA	20-02-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-0303-29	30-06-2020	14113364	DESCONOCIDO	ATACAMA	17-07-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FO-1102-288	22-03-2018	SIN INFORMACIÓN	E.C MOVITERRA	AYSEN	22-03-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-290	22-03-2018	SIN INFORMACIÓN	FROILAN ROMERO	AYSEN	22-03-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-291	22-03-2018	SIN INFORMACIÓN	PEDRO ARRIAGADA FICA	AYSEN	22-03-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-292	22-03-2018	SIN INFORMACIÓN	MARIA CADAGAN LAGOS	AYSEN	22-03-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-293	22-03-2018	SIN INFORMACIÓN	RAUL TORRES	AYSEN	22-03-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-294	06-04-2018	SIN INFORMACIÓN	MOVIMIENTOS DE TIERRA OYARZUN Y WAHL LTDA	AYSEN	06-04-2018	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-1102-295	06-04-2018	SIN INFORMACIÓN	HIPOLITO AQUEVEQUE	AYSEN	12-04-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1101-145	02-05-2018	SIN INFORMACIÓN	CONSTRUCTORA LAGO YULTON	AYSEN	02-05-2018	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-1101-146	22-08-2018	SIN INFORMACIÓN	CONSTRUCTORA LAGO YULTON	AYSEN	22-08-2018	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-1102-297	24-07-2018	SIN INFORMACIÓN	CONSTRUCTORA BESALCO S.A.	AYSEN	24-07-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-298	11-09-2018	SIN INFORMACIÓN	JUNTA DE VECINOS EL MORRO	AYSEN	11-09-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1103-33	24-07-2018	SIN INFORMACIÓN	SENEH HUICHLAO NEGUE	AYSEN	24-07-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1103-34	07-08-2018	SIN INFORMACIÓN	PARQUE PATAGONIA	AYSEN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-1103-35	10-09-2018	SIN INFORMACIÓN	PEDRO ARRIAGADA FICA	AYSEN	10-08-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1103-39	07-08-2018	SIN INFORMACIÓN	ANDRES MORALES	AYSEN	07-08-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1103-40	07-08-2018	SIN INFORMACIÓN	MARIO JARAMILLO	AYSEN	07-08-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FO-1104-11	09-08-2018	SIN INFORMACIÓN	CONSTRUCTORA MARIA EUGENIA ARAVENA DURAN LTDA	AYSEN	09-08-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1104-12	08-08-2018	SIN INFORMACIÓN	ADIHER AHUMADA	AYSEN	08-08-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1104-13	07-08-2018	SIN INFORMACIÓN	ADIHER AHUMADA	AYSEN	07-08-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1101-144	21-03-2018	SIN INFORMACIÓN	RUBEN MAYORGA	AYSEN	21-03-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FD-1102-26	16-10-2018	SIN INFORMACIÓN	MELCHOR CADAGAN	AYSEN	17-10-2018	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-1101-153	08-11-2018	SIN INFORMACIÓN	EMPRESA CONSTRUCTORA VALKO	AYSEN	19-11-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-303	04-02-2019	12779529	SENEH HUICHALAO	AYSEN	04-02-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-304	04-02-2019	12779490	SENEH HUICHALAO	AYSEN	08-02-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1101-154	06-02-2019	12946632	VALKO S.A.	AYSEN	06-02-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1101-155	06-02-2019	12946642	ARRIGONI	AYSEN	07-02-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FD-1102-27	18-03-2019	12891394	E.C CLARO VICUÑA S.A	AYSEN	18-03-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1101-156	28-03-2019	12946663	CONSTRUCTORA FINLEZ	AYSEN	28-03-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1101-157	28-03-2019	12946671	CIPRIANO AGUIRRE	AYSEN	28-03-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1101-158	28-03-2019	12946678	RUBEN MAYORGA	AYSEN	28-03-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1101-159	10-05-2019	13134163	MIGUEL HAPONIUK	AYSEN	10-05-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FO-1101-162	16-05-2019	13134211	CONSTRUCC.ASESORIAS MINERIA S.P.A	AYSEN	16-05-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-309	08-07-2019	13259006	ÁRIDOS JK SPA	AYSEN	08-07-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-1102-311	22-08-2019	13350864	HUGO MORALES	AYSEN	23-08-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-312	22-08-2019	13350870	HIPÓLITO AQUEVEQUE	AYSEN	23-08-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-313	22-08-2019	13350875	CONSTRUCTORA HYH	AYSEN	23-08-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-314	22-08-2019	13350878	MOVITERRA LTDA	AYSEN	23-08-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-315	22-08-2019	13350884	SERGIO CHUÑIL	AYSEN	23-08-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-316	22-08-2019	13350894	COMERCIAL SAN CRISTOBAL	AYSEN	23-08-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-317	22-08-2019	13350905	FROILAN ROMERO	AYSEN	23-08-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-318	22-08-2019	13350910	ANDRÉS MORALES	AYSEN	23-08-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-319	22-08-2019	13350917	ARIDOS JK SPA	AYSEN	23-08-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-320	22-08-2019	13350925	PEDRO ARRIAGADA FICA	AYSEN	23-08-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1101-163	29-01-2020	13955285	CIPRIANO AGUIRRE	AYSEN	29-01-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1101-164	29-01-2020	13955422	COSNTRUCTORA FINLEZ	AYSEN	29-01-2020	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-1101-165	06-03-2020	13955432	MARCOS ARANEDA ARIAS	AYSEN	06-03-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1101-167	05-03-2020	13955444	LUIS ROA MUÑOZ	AYSEN	05-03-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FO-1101-168	06-03-2020	13955459	CONSTRUCTORA RÍO AYSÉN	AYSEN	06-03-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1101-166	12-03-2020	13955470	RUBÉN MAYORGA MUÑOZ	AYSEN	12-03-2020	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-1102-324	23-04-2020	14246971	SEGIO CHUÑIL HUENCHULLANCA	AYSEN	23-04-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-325	23-04-2020	14246983	ÁRIDOS JK SPA	AYSEN	23-04-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-326	23-04-2020	14246988	FROILAN ROMERO ARRATIA	AYSEN	23-04-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-327	23-04-2020	14246994	MOVIMIENTOS DE TIERRA OYARZÚN Y WAHL LTDA	AYSEN	23-04-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-328	23-04-2020	14246999	CLAUDIO ACEVEDO AUAD	AYSEN	23-04-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1102-323	23-04-2020	14247005	FRANCISCO BARRIENTOS	AYSEN	23-04-2020	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-1101-173	09-10-2020	14392816	MIGUEL HAPONIUK	AYSEN	14-10-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-0804-34	17-04-2018	11899825	MARIO QUIROGA	BÍOBÍO	03-05-2018	ACOGE	RESUELTO
FD-0803-100	17-04-2018	11899847	ALTOS DE LONCO	BÍOBÍO	08-05-2018	ACOGE	RESUELTO
FO-0802-60	28-06-2018	12112234	DESCONOCIDO	BÍOBÍO	NA	RECHAZA	RESUELTO
FO-0803-109	28-06-2018	12112375	DESCONOCIDO	BÍOBÍO	NA	RECHAZA	RESUELTO
FD-0802-163	16-08-2018	12233889	ANGEL GUTIERREZ GUTIÉRREZ	BÍOBÍO	28-08-2018	RECHAZA	RESUELTO
FO-0804-37	21-11-2018	12529027	DESCONOCIDO	BÍOBÍO	NA	RECHAZA	RESUELTO
FO-0804-38	21-11-2018	12529057	HERNAN BELMAR GAJARDO	BÍOBÍO	15-01-2019	RECHAZA	RESUELTO
FD-0804-38	04-12-2018	12571480	HECTOR MUÑOZ	BÍOBÍO	05-12-2018	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-0804-39	04-12-2018	12571471	RICARDO MARI ALTAMIRANO	BÍOBÍO	05-12-2018	RECHAZA	RESUELTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FO-0803-123	11-02-2019	12777729	SOCIEDAD ARENERA DEL PACIFICO LIMITADA	BÍOBÍO	11-02-2019	ACOGE	RESUELTO
FO-0803-124	11-02-2019	12777708	INGENIERIA SANHUEZA LIMITADA	BÍOBÍO	11-02-2019	ACOGE	RESUELTO
FO-0803-125	13-02-2019	12783408	ARENERA COSTANERA BIOBIO	BÍOBÍO	13-02-2019	ACOGE	RESUELTO
FO-0803-126	13-02-2019	12783427	ARENA PRICE SPA	BÍOBÍO	13-02-2019	ACOGE	RESUELTO
FD-0804-41	04-04-2019	12913979	JUAN ANDRADE LAGOS	BÍOBÍO	17-04-2019	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-0803-109	04-04-2019	12913958	HORACIO ORMAZABAL QUIJADA	BÍOBÍO	12-04-2019	ACOGE	RESUELTO
FO-0803-138	09-07-2019	13198578	INCHILE LTDA.	BÍOBÍO	19-07-2019	RECHAZA	RESUELTO
FD-0803-121	10-09-2019	13384716	EMPRESA SOCIEDAD ARENERA LA RAIZ SPA	BÍOBÍO	27-09-2019	RECHAZA	RESUELTO
FD-0802-184	15-10-2019	13238469	CLAUDIO PAREDES	BÍOBÍO	27-11-2019	RECHAZA	RESUELTO
FO-0804-44	07-10-2019	13394099	DESCONOCIDO	BÍOBÍO	25-11-2019	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0804-45	03-01-2020	13645666	BERNARDO GALLEGO	BÍOBÍO	28-01-2020	RECHAZA	RESUELTO
FD-0802-200	24-06-2020	14103730	SOCIEDAD CONSTRUCTORA SOCOAR LTDA.	BÍOBÍO	30-07-2020	RECHAZA	RESUELTO
FO-0803-166	30-07-2020	14175265	DESCONOCIDO	BÍOBÍO	24-08-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-0803-169	30-07-2020	14175314	SOCIEDAD ARENERA LA RAIZ SPA	BÍOBÍO	24-08-2020	RECHAZA	RESUELTO
FO-1401-50	22-05-2018	SIN INFORMACIÓN	CONSTRUCTORA SAN FELIPE S.A.	LOS RÍOS	24-05-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FD-1402-17	16-04-2018	SIN INFORMACIÓN	PSICULTURA AQUASAN S.A.	LOS RÍOS	15-05-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1401-62	20-08-2018	SIN INFORMACIÓN	JEANNETTE CATALAN REYES	LOS RÍOS	26-09-2018	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FO-1401-88	26-08-2019	13333514	JAIME HARCHA	LOS RÍOS	10-09-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FD-1401-80	13-11-2019	13560852	SICOMAQ SPA	LOS RÍOS	19-11-2019	RECHAZA	RESUELTO
FO-1401-90	13-02-2020	13840862	JEANNETTE CALAN REYES	LOS RÍOS	21-02-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1401-102	04-08-2020	14185030	I. MUNICIPALIDAD DE CORRAL	LOS RÍOS	13-08-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1401-103	11-08-2020	14200708	ARIDOS GUAL LIMITADA	LOS RÍOS	13-08-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-1002-35	09-10-2018	12411566	ROSEMARIE ELENA MOHR CAMBIASO	LOS LAGOS	10-10-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FD-1004-42	20-08-2018	12257845	LUIS PRADENAS PARRA	LOS LAGOS	05-09-2018	RECHAZA	RESUELTO
FD-1003-147	19-12-2018	12629704	JUAN NARCISO SEPULVEDA	LOS LAGOS	27-12-2018	RECHAZA	RESUELTO
FD-1005-23	03-08-2018	12213895	HECTOR EDUARDO BUSTOS VERA	LOS LAGOS	03-08-2018	RECHAZA	RESUELTO
FD-1005-24	03-08-2018	12213895	GASTON LEIVA VARGAS	LOS LAGOS	03-08-2018	RECHAZA	RESUELTO
FD-1003-133	11-04-2018	11878262	E. SAN ISIDRO	LOS LAGOS	12-04-2018	ACOGE	RESUELTO
FO-1003-56	23-10-2018	12447829	CONSULTORA PUERTO OCTAY LTDA.	LOS LAGOS	23-10-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FD-1005-22	12-07-2018	12144259	CONSTRUCTORA SAN FELIPE	LOS LAGOS	31-07-2018	RECHAZA	RESUELTO
FD-1003-138	29-05-2018	12013372	CONSTRUCTORA GPR PUERTO MONTT	LOS LAGOS	04-06-2018	ACOGE	RESUELTO
FO-1002-34	09-10-2018	12411532	CONSTRUCTORA BACH	LOS LAGOS	09-10-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1002-36	30-10-2018	12473365	COMERCIALIZADORA CHAMA CLUB CHILE SPA.	LOS LAGOS	30-10-2018	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-1004-30	16-03-2018	11812309	CERMAQ CHILE S.A.	LOS LAGOS	19-03-2018	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FO-1002-22	20-03-2018	11821903	CENTRAL HIDROELECTRICA CHANLEUFU S.A.	LOS LAGOS	21-03-2018	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FD-1004-40	26-06-2018	12098504	CARLOS SALDIVIA VILLEGAS	LOS LAGOS	04-07-2018	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-1004-35	11-09-2018	12326891	CARLOS SALDIVIA VILLEGAS	LOS LAGOS	25-09-2018	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FD-1004-39	08-06-2018	12050225	CARLOS SALDIVIA	LOS LAGOS	12-06-2018	RECHAZA	RESUELTO
FD-1004-43	29-08-2018	12281594	CARLOS SALDIVIA	LOS LAGOS	06-09-2018	RECHAZA	RESUELTO
FD-1002-48	26-07-2018	12186359	ALEJANDRO DIETZ ALT	LOS LAGOS	07-08-2018	RECHAZA	RESUELTO
FO-1002-38	28-01-2019	12741610	JUAN EMILIO SURBER	LOS LAGOS	28-01-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1003-61	28-02-2019	12831130	JUAN LUIS KLEIN	LOS LAGOS	28-02-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FD-1003-154	28-03-2019	12874336	HANS PETER LINDEMANN FELMER	LOS LAGOS	01-04-2019	RECHAZA	RESUELTO
FD-1002-54	10-05-2019	13020379	ARIDOS DOWLLIN Y SCHILLING S.A.	LOS LAGOS	13-05-2019	RECHAZA	RESUELTO
FO-1004-43	17-12-2019	13678341	NUBIA MANSILLA	LOS LAGOS	18-12-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1002-48	23-12-2019	13718338	RODRIGO AROS VARGAS	LOS LAGOS	07-01-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-1002-58	20-01-2020	13762117	ARIDOS DOWLING Y SCHILLING S.A.	LOS LAGOS	20-01-2020	REMITE ANTECEDENTES DE SMA	RESUELTO
FO-1005-06	20-01-2020	13791520	DESCONOCIDO	LOS LAGOS	10-12-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1005-08	13-02-2020	13842608	JOSÉ ERNESTO TRONCOSO SAAVEDRA	LOS LAGOS	13-02-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-1002-67	08-04-2020	13964374	DOWLING	LOS LAGOS	20-04-2020	RECHAZA	RESUELTO
FD-1003-181	29-07-2020	14167066	INVERSIONES MAQMAR	LOS LAGOS	10-08-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FO-1002-54	04-08-2020	14187028	ARIDOS DOWLLING Y SCHILLING S.A.	LOS LAGOS	04-08-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-0801-376	04-06-2018	706	DESCONOCIDO	ÑUBLE	19-06-2018	RECHAZA	RESUELTO
FO-0801-107	28-06-2018	121122612	DESCONOCIDO	ÑUBLE	NA	RECHAZA	RESUELTO
FO-0801-108	28-06-2018	12112295	DESCONOCIDO	ÑUBLE	NA	RECHAZA	RESUELTO
FO-0801-109	28-06-2018	12112317	DESCONOCIDO	ÑUBLE	NA	RECHAZA	RESUELTO
FO-0801-110	28-06-2018	12112337	DESCONOCIDO	ÑUBLE	NA	RECHAZA	RESUELTO
FO-0801-111	28-06-2018	12112352	DESCONOCIDO	ÑUBLE	NA	RECHAZA	RESUELTO
FO-0801-112	28-06-2018	12112387	DESCONOCIDO	ÑUBLE	NA	RECHAZA	RESUELTO
FO-0801-113	28-06-2018	12112397	DESCONOCIDO	ÑUBLE	NA	RECHAZA	RESUELTO
FO-0801-114	28-06-2018	12112412	DESCONOCIDO	ÑUBLE	NA	RECHAZA	RESUELTO
FD-1603-8	28-03-2019	12896988	DESCONOCIDO	ÑUBLE	07-05-2019	ACOGE	RESUELTO
FO-1602-8	29-08-2019	13349368	LISOLA LTDA	ÑUBLE	02-09-2019	CONSTATA INFRACCIÓN	RESUELTO
FO-1602-9	29-08-2019	13349371	ARENEX	ÑUBLE	17-09-2019	ACOGE	RESUELTO
FO-1602-10	04-09-2019	13370845	ÁRIDOS BAZÁN	ÑUBLE	04-09-2019	RECHAZA	RESUELTO
FO-1602-11	04-09-2019	13370873	ÁRIDOS LA COVADONGA DOS LTDA.	ÑUBLE	04-09-2019	RECHAZA	RESUELTO
FO-1602-12	13-09-2019	13399896	SOC ARIDOS LIVIO MAGGI LTDA.	ÑUBLE	24-09-2019	ACOGE	RESUELTO
FO-1603-6	19-11-2019	13579334	ROLANDO VILLARROEL BRIELL	ÑUBLE	19-11-2019	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1602-23	29-05-2020	14055250	LUIS ALFONSO RIVERA POBLETE	ÑUBLE	03-06-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FO-1602-24	05-06-2020	14069264	DESCONOCIDO	ÑUBLE	05-06-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FO-1602-25	25-06-2020	14108016	SOPRAMAT SPA	ÑUBLE	25-06-2020	ORDENA CIERRE DEL EXPEDIENTE	RESUELTO
FD-1603-28	07-07-2020	14224523	ROLANDO VILLARROEL BRIELL	ÑUBLE	24-08-2020	RECHAZA	RESUELTO
FO-1602-30	30-09-2020	14311146	DESCONOCIDO	ÑUBLE	02-10-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ID CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA INGR. DGA-SSD	N° SSD ADMISIBILIDAD	DENUNCIADO	REGIÓN	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	DECISIÓN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
FD-1603-33	19-10-2020	14347533	DESCONOCIDO	ÑUBLE	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE
FD-1603-34	19-10-2020	14347571	DESCONOCIDO	ÑUBLE	23-10-2020	SIN INFORMACIÓN	EN TRÁMITE

Fuente: Tabla confeccionada sobre la base de la información entregada por el servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 10: ARRIENDOS DE BIENES FISCALES PARA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS.

N°	REGIÓN	N° EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO SOLICITUD	NOMBRE SOLICITANTE	PERIODO DEL ARRIENDO	UNIDAD	TÉRMINO PERIODO DE ARRIENDO (A)	ESTADO CONTRATO	FECHA DE TÉRMINO SEGÚN QUERY (B)	DIFERENCIA DÍAS (B - A)
1	Arica y Parinacota	15AR8952	29-09-2017	San Felipe S.A	1	años	29-09-2018	Terminado	10-09-2019	346
2	Atacama	3AR2306	23-12-2014	Omar Aníbal Acevedo Pangué	2	años	23-12-2016	Terminado	23-11-2017	335
3	Antofagasta	2AR4329-R1	01-05-2018	Ingeniería Montaje y servicios Patagonia limitada	11	meses	01-04-2019	Terminado	09-12-2019	252
4	Arica y Parinacota	15AR7497	08-02-2017	Constructora Conpax S.A	1	años	08-02-2018	Terminado	30-08-2018	203
5	Arica y Parinacota	15AR11110	17-07-2018	Consorcio Embalse Chironta S.A	1	años	17-07-2019	Vigente	04-02-2020	202
6	Arica y Parinacota	15AR12664	03-04-2019	Ermitt Hipólito Urrea Salazar	1	años	03-04-2020	Vigente	14-09-2020	164
7	Arica y Parinacota	15AR7536	15-02-2017	Constructora Conpax S.A.	1	años	15-02-2018	Terminado	23-07-2018	158
8	Antofagasta	2AR12995	31-05-2019	Compañía minera Zaldivar SPA.	6	meses	01-12-2019	Terminado	31-03-2020	121
9	Arica y Parinacota	15AR13199	27-06-2019	Constructora FV S.A	1	años	27-06-2020	Vigente	21-10-2020	116
10	Arica y Parinacota	15AR13200	27-06-2019	Constructora FV S.A	1	años	27-06-2020	Vigente	21-10-2020	116
11	Arica y Parinacota	15AR13201	27-06-2019	Constructora FV S.A	1	años	27-06-2020	Vigente	21-10-2020	116
12	Arica y Parinacota	15AR13244	02-07-2019	Ari Acha SPA	1	años	02-07-2020	Vigente	23-10-2020	113
13	Arica y Parinacota	15AR8164	29-05-2017	Aldebarán Servicios y Construcciones spa	1	años	29-05-2018	Terminado	31-07-2018	63
14	Antofagasta	2AR9956	25-01-2018	AQC Ingeniería construcción y movimiento de tierra Limitada	1	años	25-01-2019	Terminado	29-03-2019	63
15	Arica y Parinacota	15AR13008	04-06-2019	Aldebaran SPA	1	años	04-06-2020	Vigente	29-07-2020	55



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

N°	REGIÓN	N° EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO SOLICITUD	NOMBRE SOLICITANTE	PERIODO DEL ARRIENDO	UNIDAD	TÉRMINO PERIODO DE ARRIENDO (A)	ESTADO CONTRATO	FECHA DE TÉRMINO SEGÚN QUERY (B)	DIFERENCIA DÍAS (B - A)
16	Arica y Parinacota	15AR13007	04-06-2019	Aldebaran SPA	1	años	04-06-2020	Vigente	29-07-2020	55
17	Antofagasta	2AR12377	12-02-2019	Minera Centinela	16	meses	12-06-2020	Vigente	31-07-2020	49
18	Antofagasta	2AR12989	31-05-2019	Áridos Arenex Ltda.	1	años	31-05-2020	Vigente	30-06-2020	30
19	Arica y Parinacota	15AR11979	07-12-2018	Sociedad Áridos Acha S.A.C	1	años	07-12-2019	Vigente	26-12-2019	19
20	Antofagasta	2AR12900	13-05-2019	Ferrovial Agroman Chile S.A	1	años	13-05-2020	Vigente	29-05-2020	16
21	Atacama	3AR14485	06-02-2020	Minera Richard Velásquez EIRL	5	meses	06-07-2020	Vigente	01-07-2020	-5
22	Arica y Parinacota	15AR11353	29-08-2018	Sociedad Alto Áridos lluta limitados	1	años	29-08-2019	Terminado	09-08-2019	-20
23	Antofagasta	2AR9659	19-12-2017	AQC ingeniería construcción y movimiento de tierra limitada	1	años	19-12-2018	Terminado	05-11-2018	-44
24	Antofagasta	2AR12662	03-04-2019	Ferrovial Agroman Chile S.A	1	años	03-04-2020	Vigente	04-02-2020	-59
25	Biobío	8AR10994	26-06-2018	Rodrigo Iván medina Donnay	6	meses	26-12-2018	Terminado	26-10-2018	-61
26	Arica y Parinacota	15AR10506	27-03-2018	Constructora Fénix S.A	2	años	27-03-2020	Vigente	30-12-2019	-88
27	Antofagasta	2AR12627	28-03-2019	Ferrovial Agroman Chile	1	años	28-03-2020	Vigente	03-12-2019	-116
28	Tarapacá	1AR11579	05-10-2018	Equipos y servicios aura Ltda.	1	años	05-10-2019	Terminado	04-06-2019	-123
29	Antofagasta	2AR12683	04-04-2019	Ferrovial Agroman Chile S.A.	1	años	04-04-2020	Vigente	03-12-2019	-123
30	Antofagasta	2AR13512	01-08-2019	Constructora Cogutsa Limitada	1	años	01-08-2020	Vigente	31-03-2020	-123
31	Antofagasta	2AR8589	11-08-2017	Minera Spence S.A	2	años	11-08-2019	Vigente	19-03-2019	-145
32	Coquimbo	4AR1515-R1	01-03-2017	Sacyr Chile S.A	1	años	01-03-2018	Terminado	28-09-2017	-154
33	Antofagasta	2AR13503	01-08-2019	San Felipe S.A	1	años	01-08-2020	Vigente	26-02-2020	-157
34	Tarapacá	1AR12325	04-02-2019	Sociedad Acl hormigones Ltda.	2	años	04-02-2021	Vigente	26-08-2020	-162



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

N°	REGIÓN	N° EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO SOLICITUD	NOMBRE SOLICITANTE	PERIODO DEL ARRIENDO	UNIDAD	TÉRMINO PERIODO DE ARRIENDO (A)	ESTADO CONTRATO	FECHA DE TÉRMINO SEGÚN QUERY (B)	DIFERENCIA DÍAS (B - A)
35	Antofagasta	2AR4769-R1	01-06-2017	Comercial Agasias Limitada	1	años	01-06-2018	Terminado	19-12-2017	-164
36	Antofagasta	2AR13510	01-08-2019	Asesorías y proyectos EPC S.A	1	años	01-08-2020	Vigente	03-02-2020	-180
37	Los Lagos	10AR7342-R1	31-10-2017	San Felipe S.A	1	años	31-10-2018	Terminado	27-04-2018	-187
38	Antofagasta	2AR14125	22-11-2019	Gestinort Ltda.	1	años	22-11-2020	Vigente	16-04-2020	-220
39	Los Lagos	10AR7342	17-01-2017	Constructora San Felipe S.A	10	meses	17-11-2017	Terminado	17-03-2017	-245
40	Antofagasta	2AR13323	08-07-2019	Ckapatu Negocios e inversiones SPA	1	años	08-07-2020	Terminado	04-11-2019	-247
41	Arica y Parinacota	15AR8164-R1	31-05-2019	Adebaran servicios y Construcción SPA	2	años	31-05-2021	Vigente	14-09-2020	-259
42	Magallanes	12AR10329	06-03-2018	Besalco S.A	1	años	06-03-2019	Terminado	18-06-2018	-261
43	Antofagasta	2AR12899	13-05-2019	Ferrovial Agroman Chile S.A	2	años	13-05-2021	Vigente	24-08-2020	-262
44	Tarapacá	01-AR-000663-R1	02-10-2017	Laura Guillermina Flores Vergara	2	años	02-10-2019	Vigente	31-12-2018	-275
45	Magallanes	12AR12019-R1	01-06-2020	Constructora Vilicic S.A	1	años	01-06-2021	Vigente	26-08-2020	-279
46	Antofagasta	2AR14988	07-06-2020	Sergio Alejandro Cortés Gómez	1	años	07-06-2021	Vigente	26-08-2020	-285
47	Antofagasta	2AR8590	11-08-2017	Minera Spence S.A	2	años	11-08-2019	Terminado	26-10-2018	-289
48	Bío Bío	8AR10994-R1	01-03-2019	Rodrigo Iván medina Donnay	1	años	01-03-2020	Terminado	10-05-2019	-296
49	Antofagasta	2AR2718-R1	03-06-2019	Luis Echeverría Rivera	2	años	03-06-2021	Vigente	31-07-2020	-307
50	Antofagasta	2AR10474	23-03-2018	Luis Sánchez Sepúlveda transportes EIRL	2	años	23-03-2020	Vigente	29-04-2019	-329
51	Atacama	3AR11023	03-07-2018	Edith Alarcón agüero	18	meses	03-01-2020	Terminado	04-02-2019	-333
52	Atacama	3AR14580	26-02-2020	Servicio de Ingeniería Servmaq limitada	21	meses	26-11-2021	Vigente	13-11-2020	-378
53	Antofagasta	2AR5002-R1	01-06-2018	Inge Pro SPA	2	años	01-06-2020	Vigente	29-04-2019	-399
54	Magallanes	12AR12019	12-12-2018	Constructora Vilicic S.A	18	meses	12-06-2020	Terminado	06-03-2019	-464



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

N°	REGIÓN	N° EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO SOLICITUD	NOMBRE SOLICITANTE	PERIODO DEL ARRIENDO	UNIDAD	TÉRMINO PERIODO DE ARRIENDO (A)	ESTADO CONTRATO	FECHA DE TÉRMINO SEGÚN QUERY (B)	DIFERENCIA DÍAS (B - A)
55	Tarapacá	1AR7508	09-02-2017	Rodolfo Pedro Torres Díaz	2	años	09-02-2019	Terminado	30-10-2017	-467
56	Antofagasta	2AR2023-R1	13-01-2017	Boris Adolfo Santander Lobos	2	años	13-01-2019	Terminado	29-09-2017	-471
57	Antofagasta	2AR11273	14-08-2018	Jorge Matus Egaña	2	años	14-08-2020	Vigente	29-04-2019	-473
58	Antofagasta	2AR5672	18-05-2016	Compañía Minera Zaldivar Spa	2	años	18-05-2018	Terminado	19-01-2017	-484
59	Tarapacá	1AR7171	20-12-2016	Sociedad De Servicios Integrales Plaza E Hijos Ltda.	2	años	20-12-2018	Terminado	18-08-2017	-489
60	Atacama	3AR11112	17-07-2018	Sociedad constructora Lafferte y Ochoa Limitada	2	años	17-07-2020	Vigente	13-03-2019	-492
61	Antofagasta	2AR10326	06-03-2018	Minera Spence S.A	2	años	06-03-2020	Terminado	30-10-2018	-493
62	Atacama	031AR002084-R1	02-10-2017	Carlos Julio Cortés	27	meses	02-01-2020	Terminado	20-08-2018	-500
63	Antofagasta	2AR7391	24-01-2017	Pavimentos Croal y compañía limitada	2	años	24-01-2019	Terminado	12-08-2017	-530
64	Atacama	3AR11818	16-11-2018	Minera Richard Antony Velásquez Meza EIRL.	2	años	16-11-2020	Vigente	04-06-2019	-531
65	Arica y Parinacota	15AR2921-R1	01-03-2018	Antonio Paulo Melús Robles	2	años	01-03-2020	Terminado	03-09-2018	-545
66	Atacama	3AR6405	12-08-2016	Vecchiola Ingeniería Y Construcción S.A.	2	años	12-08-2018	Terminado	07-02-2017	-551
67	Antofagasta	2AR12072	20-12-2018	Ulises del Rosario Rojas Moraleda	2	años	20-12-2020	Vigente	17-06-2019	-552
68	Atacama	3AR12293	28-01-2019	Rodrigo Javier Moreno Piazzoli	2	años	28-01-2021	Vigente	26-07-2019	-552
69	Coquimbo	4AR12407	18-02-2019	Áridos Santa Gracia Limitada	2	años	18-02-2021	Vigente	16-08-2019	-552
70	Antofagasta	2AR14603	03-03-2020	Explonorte Chile SPA	2	años	03-03-2022	Vigente	27-08-2020	-553
71	Atacama	3AR14109	19-11-2019	Venta de agua y áridos Fernando Narváez Tellier EIRL.	2	años	19-11-2021	Vigente	15-05-2020	-553



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

N°	REGIÓN	N° EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO SOLICITUD	NOMBRE SOLICITANTE	PERIODO DEL ARRIENDO	UNIDAD	TÉRMINO PERIODO DE ARRIENDO (A)	ESTADO CONTRATO	FECHA DE TÉRMINO SEGÚN QUERY (B)	DIFERENCIA DÍAS (B - A)
72	Arica y Parinacota	15AR8011	28-04-2017	Servicio de mantenimiento Tarapacá Ltda.	2	años	28-04-2019	Terminado	03-10-2017	-572
73	Arica y Parinacota	15AR3071-R1	19-05-2017	Constructora Rio Maule Ltda.	2	años	19-05-2019	Terminado	23-10-2017	-573
74	Antofagasta	2AR12283	25-01-2019	Áridos Konistra SPA	2	años	25-01-2021	Vigente	31-05-2019	-605
75	Atacama	3AR14844	05-05-2020	Sociedad Constructora Lafferte y Ochoa Limitada	2	años	05-05-2022	Vigente	03-09-2020	-609
76	Antofagasta	2AR3086-R1	08-03-2017	Áridos Arenex limitada	2	años	08-03-2019	Terminado	30-06-2017	-616
77	Antofagasta	2AR9443	23-11-2017	Minera escondida Limitada	2	años	23-11-2019	Vigente	19-02-2018	-642
78	Arica y Parinacota	15AR46-R1	31-07-2017	Jaime Fernández Figueroa	3	años	31-07-2020	Vigente	23-07-2018	-739
79	Tarapacá	1AR13513	01-08-2019	Compañía Minera Teck quebrada blanca S.A	3	años	01-08-2022	Vigente	01-07-2020	-761
80	Arica y Parinacota	15AR3530-R1	01-12-2017	Isabel Anllely Muño Loredo	3	años	01-12-2020	Vigente	30-08-2018	-824
81	Tarapacá	1AR11316	21-08-2018	Sociedad inversiones caballero y Cía. S.A	3	años	21-08-2021	Vigente	12-04-2019	-862
82	Tarapacá	1AR13508	01-08-2019	Compañía Minera Teck quebrada blanca S.A	3	años	01-08-2022	Vigente	17-03-2020	-867
83	Tarapacá	1AR13511	01-08-2019	Compañía minera Teck quebrada blanca S.A	3	años	01-08-2022	Vigente	17-03-2020	-867
84	Tarapacá	1AR13514	01-08-2019	Compañía minería Teck quebrada blanca S.A	3	años	01-08-2022	Vigente	17-03-2020	-867
85	Tarapacá	1AR13770	04-09-2019	José Manuel Castro Aranda	4	años	04-09-2023	Vigente	15-09-2020	-1084
86	Tarapacá	014AR496609-R1	07-02-2018	Transportes y Comercializadora Luis Ramírez Copa EIRL	5	años	07-02-2023	Vigente	07-01-2020	-1127
87	Atacama	031AR000568-R1	31-08-2017	Tapia hermanos Ltda.	5	años	31-08-2022	Vigente	18-07-2019	-1140
88	Tarapacá	1AR8894	22-09-2017	Servipref Limitada	5	años	22-09-2022	Vigente	11-02-2019	-1319
89	Tarapacá	1AR8442	17-07-2017	Transportes Andival EIRL	5	años	17-07-2022	Vigente	14-09-2018	-1402



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

N°	REGIÓN	N° EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO SOLICITUD	NOMBRE SOLICITANTE	PERIODO DEL ARRIENDO	UNIDAD	TÉRMINO PERIODO DE ARRIENDO (A)	ESTADO CONTRATO	FECHA DE TÉRMINO SEGÚN QUERY (B)	DIFERENCIA DÍAS (B - A)
90	Tarapacá	1AR10337	07-03-2018	Compañía minera Teck quebrada blanca S.A	5	años	07-03-2023	Vigente	12-04-2019	-1425
91	Tarapacá	1AR10823	24-05-2018	Ruber Richard del rosario plaza tirado obras civ. y vta. Áridos EIRL	5	años	24-05-2023	Vigente	06-05-2019	-1479
92	Tarapacá	1AR10824	24-05-2018	Rubén Richard del rosario plaza tirado obras civ. Y vta. Áridos EIRL	5	años	24-05-2023	Vigente	06-05-2019	-1479
93	Tarapacá	1AR12390	14-02-2019	Sociedad hermanos Gómez Limitada	5	años	14-02-2024	Vigente	19-12-2019	-1518
94	Tarapacá	1AR10379	12-03-2018	Sociedad de transportes y Maquinaria SPA	5	años	12-03-2023	Vigente	10-01-2019	-1522
95	Tarapacá	1AR12554	14-03-2019	José Manuel castro Aranda	5	años	14-03-2024	Vigente	12-12-2019	-1554
96	Tarapacá	1AR8994	04-10-2017	Leandro Sembler e Hijo S.A	5	años	04-10-2022	Vigente	13-06-2018	-1574
97	Tarapacá	1AR8079	09-05-2017	Sociedad de Servicios Integral Plaza e Hijos Ltda.	5	años	09-05-2022	Vigente	04-01-2018	-1586
98	Tarapacá	1AR9886	12-01-2018	Compañía minera Teck Quebrada Blanca S.A.	5	años	12-01-2023	Vigente	03-09-2018	-1592
99	Tarapacá	1AR9889	12-01-2018	Sociedad de servicios integral plaza e hijos Ltda.	5	años	12-01-2023	Vigente	17-08-2018	-1609
100	Tarapacá	1AR11798	14-11-2018	Sociedad comercial Terranorte Ltda.	5	años	14-11-2023	Vigente	04-06-2019	-1624
101	Tarapacá	1AR9520	30-11-2017	Comercializadora Áridos Caliche S.A.	5	años	30-11-2022	Terminado	13-06-2018	-1631
102	Tarapacá	1AR10364	09-03-2018	Miriam Guadalupe Colamar Cruz	5	años	09-03-2023	Vigente	14-09-2018	-1637
103	Arica y Parinacota	15AR7633	28-02-2017	Laura Guillermina Flores Vergara	5	años	28-02-2022	Vigente	28-08-2017	-1645
104	Tarapacá	1AR9626	13-12-2017	Sociedad contractual Minera Bullmine	5	años	13-12-2022	Vigente	30-05-2018	-1658
105	Tarapacá	01-AR-003832-R1	21-05-2019	Roberto Manuel Castillo Pulgar	5	años	21-05-2024	Vigente	25-10-2019	-1670

Fuente: Elaborado a partir de la información proporcionada por MBN mediante correo electrónico del 27 de febrero, por parte de la Encargada de la Unidad de Control y Gestión de la División de Bienes Nacionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 11: DETALLE CASOS CON DURACIÓN DE TRAMITACIÓN IGUAL O MAYOR QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUPERIOR A 6 MESES.

CATEGORÍA SEGÚN VIGENCIA DE ARRIENDO	N° EXPEDIENTE	PERIODO DEL ARRIENDO	FECHA DE INGRESO SOLICITUD	FECHA DE TERMINO	PERIODO DE TRAMITACIÓN	
Entre 5 y 6 meses de arriendo	2AR12995 (1)	6 meses	31-05-2019	31-03-2020	10 meses y 5 días	
Entre 7 meses y 1 año de arriendo	2AR4329-R1 (1)	11 meses	01-05-2018	09-12-2019	19 meses y 17 días	
	15AR8952 (1)	1 año	29-09-2017	10-09-2019	23 meses y 21 días	
	15AR7497 (1)	1 año	08-02-2017	30-08-2018	18 meses y 28 días	
	15AR11110 (1)	1 año	17-07-2018	04-02-2020	18 meses y 27 días	
	15AR7536 (1)	1 año	15-02-2017	23-07-2018	17 meses y 13 días	
	15AR12664 (1)	1 año	03-04-2019	14-09-2020	17 meses y 20 días	
	15AR13199 (1)	1 año	27-06-2019	21-10-2020	16 meses y 2 días	
	15AR13200 (1)	1 año	27-06-2019	21-10-2020	16 meses y 2 días	
	15AR13201 (1)	1 año	27-06-2019	21-10-2020	16 meses y 2 días	
	15AR13244 (1)	1 año	02-07-2019	23-10-2020	15 meses y 29 días	
	15AR8164 (1)	1 año	29-05-2017	31-07-2018	14 meses y 8 días	
	15AR13008 (1)	1 año	04-06-2019	29-07-2020	14 meses y 1 día	
	15AR13007 (1)	1 año	04-06-2019	29-07-2020	14 meses y 1 día	
	2AR9956 (1)	1 año	25-01-2018	29-03-2019	14 meses y 8 días	
	2AR12989 (1)	1 año	31-05-2019	30-06-2020	13 meses y 6 días	
	15AR11979 (1)	1 año	07-12-2018	26-12-2019	12 meses y 24 días	
	2AR12900 (1)	1 año	13-05-2019	29-05-2020	12 meses y 22 días	
	15AR11353	1 año	29-08-2018	09-08-2019	11 meses y 15 días	
	2AR9659	1 año	19-12-2017	05-11-2018	10 meses y 21 días	
	2AR12662	1 año	03-04-2019	04-02-2020	10 meses y 7 días	
	1AR11579	1 año	05-10-2018	04-06-2019	8 meses y 2 días	
	2AR12627	1 año	28-03-2019	03-12-2019	8 meses y 10 días	
	2AR12683	1 año	04-04-2019	03-12-2019	8 meses y 3 días	
	2AR13512	1 año	01-08-2019	31-03-2020	8 meses y 3 días	
	4AR1515-R1	1 año	01-03-2017	28-09-2017	7 meses y 1 día	
	2AR4769-R1	1 año	01-06-2017	19-12-2017	6 meses y 21 días	
	2AR13510	1 año	01-08-2019	03-02-2020	6 meses y 6 días	
	2AR13503	1 año	01-08-2019	26-02-2020	6 meses y 29 días	
	Entre 13 meses y 2 años de arriendo	2AR12377 (1)	16 meses	12-02-2019	31-07-2020	17 meses y 25 días
		3AR11023	18 meses	03-07-2018	04-02-2019	7 meses y 6 días
		3AR14580	21 meses	26-02-2020	13-11-2020	8 meses y 21 días
		3AR2306 (1)	2 años	23-12-2014	23-11-2017	35 meses y 16 días
		15AR10506	2 años	27-03-2018	30-12-2019	21 meses y 13 días
2AR8589		2 años	11-08-2017	19-03-2019	19 meses y 15 días	
1AR12325		2 años	04-02-2019	26-08-2020	18 meses y 29 días	
15AR8164-R1		2 años	31-05-2019	14-09-2020	15 meses y 22 días	
01-AR-000663-R1		2 años	02-10-2017	31-12-2018	15 meses y 5 días	
2AR12899		2 años	13-05-2019	24-08-2020	15 meses y 19 días	
2AR8590		2 años	11-08-2017	26-10-2018	14 meses y 21 días	
2AR2718-R1		2 años	03-06-2019	31-07-2020	14 meses y 4 días	
2AR10474		2 años	23-03-2018	29-04-2019	13 meses y 12 días	
2AR5002-R1		2 años	01-06-2018	29-04-2019	11 meses y 2 días	
1AR7171		2 años	20-12-2016	18-08-2017	8 meses y 1 día	
1AR7508		2 años	09-02-2017	30-10-2017	8 meses y 23 días	
2AR5672		2 años	18-05-2016	19-01-2017	8 meses y 6 días	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

CATEGORÍA SEGÚN VIGENCIA DE ARRIENDO	N° EXPEDIENTE	PERIODO DEL ARRIENDO	FECHA DE INGRESO SOLICITUD	FECHA DE TERMINO	PERIODO DE TRAMITACIÓN
	2AR2023-R1	2 años	13-01-2017	29-09-2017	8 meses y 19 días
	2AR11273	2 años	14-08-2018	29-04-2019	8 meses y 18 días
	2AR10326	2 años	06-03-2018	30-10-2018	7 meses y 28 días
	3AR11112	2 años	17-07-2018	13-03-2019	7 meses y 29 días
	15AR2921-R1	2 años	01-03-2018	03-09-2018	6 meses y 6 días
	2AR7391	2 años	24-01-2017	12-08-2017	6 meses y 20 días
	3AR11818	2 años	16-11-2018	04-06-2019	6 meses y 20 días
Entre 25 meses y 3 años de arriendo	031AR002084-R1	27 meses	02-10-2017	20-08-2018	10 meses y 22 días
	15AR46-R1	3 años	31-07-2017	23-07-2018	11 meses y 27 días
	1AR13513	3 años	01-08-2019	01-07-2020	11 meses y 5 días
	15AR3530-R1	3 años	01-12-2017	30-08-2018	9 meses y 2 días
	1AR11316	3 años	21-08-2018	12-04-2019	7 meses y 24 días
	1AR13508	3 años	01-08-2019	17-03-2020	7 meses y 19 días
	1AR13511	3 años	01-08-2019	17-03-2020	7 meses y 19 días
1AR13514	3 años	01-08-2019	17-03-2020	7 meses y 19 días	
Entre 37 meses y 5 años de arriendo	1AR13770	04-09-2019	4 años	15-09-2020	12 meses y 17 días
	014AR496609-R1	07-02-2018	5 años	07-01-2020	23 meses y 9 días
	031AR000568-R1	31-08-2017	5 años	18-07-2019	22 meses y 26 días
	1AR8894	22-09-2017	5 años	11-02-2019	16 meses y 27 días
	1AR8442	17-07-2017	5 años	14-09-2018	14 meses y 4 días
	1AR10337	07-03-2018	5 años	12-04-2019	13 meses y 11 días
	1AR10823	24-05-2018	5 años	06-05-2019	11 meses y 17 días
	1AR10824	24-05-2018	5 años	06-05-2019	11 meses y 17 días
	1AR10379	12-03-2018	5 años	10-01-2019	10 meses y 4 días
	1AR12390	14-02-2019	5 años	19-12-2019	10 meses y 8 días
	1AR12554	14-03-2019	5 años	12-12-2019	9 meses y 3 días
	1AR8079	09-05-2017	5 años	04-01-2018	8 meses
	1AR8994	04-10-2017	5 años	13-06-2018	8 meses y 12 días
	1AR9889	12-01-2018	5 años	17-08-2018	7 meses y 7 días
	1AR9886	12-01-2018	5 años	03-09-2018	7 meses y 24 días
	1AR9520	30-11-2017	5 años	13-06-2018	6 meses y 15 días
	1AR10364	09-03-2018	5 años	14-09-2018	6 meses y 9 días
1AR11798	14-11-2018	5 años	04-06-2019	6 meses y 22 días	
15AR7633	28-02-2017	5 años	28-08-2017	6 meses y 1 día	

Fuente: elaborado según información proporcionada por el ministerio mediante Ord. GABS. N°115 del 11 de diciembre de 2020 e información proporcionada mediante correo electrónico del 27 de febrero, por parte de la Encargada de la Unidad de Control y Gestión de la División de Bienes Nacionales.

(1) Expedientes de arriendo que, respecto de su categoría de vigencia, el periodo de tramitación supera dicho periodo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 12: COMPARACIÓN DE REQUISITOS EN MANUAL DE ARRIENDOS Y SOLICITADOS POR SEREMI.

REGIÓN	DOCUMENTOS NO SOLICITADOS POR LA SEDE REGIONAL, NO OBSTANTE, SON REQUISITOS SEGÚN MANUAL DE ARRIENDOS.	DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA SEDE REGIONAL NO CONTEMPLADOS EN EL MANUAL DE ARRIENDOS.
Seremi de Arica y Parinacota	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio de persona jurídica • Seguro de Incendio • Garantía • Minuta explicativa del proyecto a desarrollar en el inmueble • Carta Gantt: con el detalle de los plazos de ejecución del proyecto de extracción. • Informe de la SEREMI de Medio Ambiente indicando que la propiedad no se encuentra en una zona declarada como "saturada" • Declaración jurada, que acredite que el solicitante no es beneficiario de otro arriendo colindante por sí o a través de personas jurídicas en la que tenga participación o representación <p style="text-align: center;">Persona Natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia Cédula de Identidad • Alternativamente, liquidación de sueldo de los tres últimos meses (para trabajadores dependientes); las tres últimas declaraciones de IVA y Declaración de Impuestos a la Renta, del último año tributario, (para trabajadores independientes); o la documentación que acredite fehacientemente que el solicitante cuenta con la capacidad de pago suficiente para responder de las rentas de arrendamiento • Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales con Aclaraciones en Trámite (boletín comercial). Este requisito podrá omitirse discrecionalmente por la SEREMI respectiva. • Comprobante de domicilio 	<ul style="list-style-type: none"> • Informe arqueológico, que corrobore que en el terreno no existen vestigios arqueológicos y en caso de que existan, explicitar las obras de mitigación. • Camino de acceso al terreno, en caso de que no exista. • Resolución de adjudicación del proyecto en caso de que la solicitud derive de algún proyecto del cual no sea el mandante.
Seremi Tarapacá	<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Incendio 	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato vigente con MOP u otros • Presupuesto desglosado del proyecto contratado • Itemizado (en caso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

REGIÓN	DOCUMENTOS NO SOLICITADOS POR LA SEDE REGIONAL, NO OBSTANTE, SON REQUISITOS SEGÚN MANUAL DE ARRIENDOS.	DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA SEDE REGIONAL NO CONTEMPLADOS EN EL MANUAL DE ARRIENDOS.
	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía • Minuta explicativa del proyecto a desarrollar en el inmueble • Certificado de pertinencia emitido por el SEA, indicando si es o no necesario que el proyecto desarrollar en el inmueble ingrese al Sistema de Impacto Ambiental • Permisos municipales que sean necesarios. • Certificado de la Dirección General de Aguas (DGA) en caso de cercanía de la propiedad a acuíferos, causes, ríos o esteros • Plano georeferenciado con la ubicación del inmueble a explotar • Informe de la Dirección de Obras Municipales, si fuera el caso, indicando que el uso de suelo asignado permite la actividad a desarrollar • Informe de la SEREMI de Medio Ambiente indicando que la propiedad no se encuentra en una zona declarada como "saturada" • Plan de manejo, en la eventualidad de que sea necesario. • Declaración jurada, que acredite que el solicitante no es beneficiario de otro arriendo colindante por sí o a través de personas jurídicas en la que tenga • Si el solicitante se trata de una Corporación o Fundación, copia de los estatutos y certificación de vigencia • Si se trata de una Organización Comunitaria Funcional de aquellas contempladas en la ley N° 19.418, copia de los estatutos 	<ul style="list-style-type: none"> de propuesta pública) • Memoria de cubicaciones • Copia del giro tributado de la empresa en el área • Pronunciamiento de comunidades indígenas (En caso de zonas ADI)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

REGIÓN	DOCUMENTOS NO SOLICITADOS POR LA SEDE REGIONAL, NO OBSTANTE, SON REQUISITOS SEGÚN MANUAL DE ARRIENDOS.	DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA SEDE REGIONAL NO CONTEMPLADOS EN EL MANUAL DE ARRIENDOS.
	<p>y certificación municipal de vigencia• Estado de situación y balance del último año tributario u otro documento que acredite la capacidad de pago. (Balance general, declaración de IVA, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilioPersona Natural: • Fotocopia Cédula de Identidad• Alternativamente, liquidación de sueldo de los tres últimos meses (para trabajadores dependientes); las tres últimas declaraciones de IVA y Declaración de Impuestos a la Renta, del último año tributario, (para trabajadores independientes); o la documentación que acredite fehacientemente que el solicitante cuenta con la capacidad de pago suficiente para responder de las rentas de arrendamiento • Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales con Aclaraciones en Trámite (boletín comercial). Este requisito podrá omitirse discrecionalmente por la Seremía respectiva. • Comprobante de domicilio. 	
Seremi Antofagasta	<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Incendio • Garantía • Certificado de la Dirección General de Aguas (DGA) en caso de cercanía de la propiedad a acuíferos, causes, ríos o esteros 	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de presentación: Justificación de la Solicitud, indicar si tiene trámite de venta en curso. • Fotografías del inmueble que muestren su estado actual. • Presentar Copia de la Última Resolución que Autorizo El Arriendo y Copia de Comprobante Pago de Arriendo, adjuntar Declaración Notarial de uso de inmueble. • Monto de Inversión (Describir Ítems), Fuente de financiamiento o acreditación de recursos asociados a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

REGIÓN	DOCUMENTOS NO SOLICITADOS POR LA SEDE REGIONAL, NO OBSTANTE, SON REQUISITOS SEGÚN MANUAL DE ARRIENDOS.	DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA SEDE REGIONAL NO CONTEMPLADOS EN EL MANUAL DE ARRIENDOS.
		ejecución del proyecto. • Justificación de la superficie solicitada.
Seremi Atacama	<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Incendio • Garantía • Minuta explicativa del proyecto a desarrollar en el inmueble • Proyecto de extracción, que señale la cantidad de metros cúbicos de áridos que se extraerán del inmueble arrendado durante la vigencia del contrato. Ningún proyecto de extracción podrá considerar un material de rechazo inferior a tres pulgadas. a) Volumen en metros cúbicos a extraer, con indicación del tipo de material, si dicha información está disponible. b) Este proyecto deberá especificar: superficie destinada a extracción. • Certificado de pertinencia emitido por el SEA, indicando si es o no necesario que el proyecto desarrollar en el inmueble ingrese al Sistema de Impacto Ambiental • Informe de la Dirección de Obras Municipales, si fuera el caso, indicando que el uso de suelo asignado permite la actividad a desarrollar • Informe de la SEREMI de Medio Ambiente indicando que la propiedad no se encuentra en una zona declarada como "saturada" • Plan de manejo, en la eventualidad que sea necesario • En el caso de persona jurídica, Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales con Aclaraciones en Trámite (boletín 	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de presentación dirigida al SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Atacama. • Inversión asociada al proyecto. • Contrato de adjudicación de proyecto a ejecutar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

REGIÓN	DOCUMENTOS NO SOLICITADOS POR LA SEDE REGIONAL, NO OBSTANTE, SON REQUISITOS SEGÚN MANUAL DE ARRIENDOS.	DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA SEDE REGIONAL NO CONTEMPLADOS EN EL MANUAL DE ARRIENDOS.
	<p>comercial). Este requisito podrá omitirse discrecionalmente por la Seremía respectiva.</p> <ul style="list-style-type: none">• Si se trata de una Corporación o Fundación, copia de los estatutos y certificación de vigencia• Si se trata de una Organización Comunitaria Funcional de aquellas contempladas en la ley N° 19.418, copia de los estatutos y certificación municipal de vigencia• Si es una sociedad, copia de los estatutos e inscripciones de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente, con vigencia de no más de 30 días	

Fuente: Tabla confeccionada según antecedentes proporcionados por Jefatura de Unidad de Fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FICHA SEREMI DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



**REQUISITOS PARA POSTULAR A TERRENO FISCAL PARA
ARRIENDO EXTRACCION DE ÁRIDOS**

Cabe mencionar que las postulaciones no pueden ser por venta directa, el nuevo de Gestión del Ministerio, conforme a la Ley 1.939 Art 66, no permite la enaje terrenos fiscales sin que se efectúe una licitación pública.

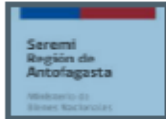
REQUISITOS

1. FORMULARIO DE POSTULACIÓN.
2. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL.
3. FOTOCOPIA RUT DE LA EMPRESA.
4. CERTIFICADO DE VIGENCIA PERSONERÍA JURÍDICA.
5. COPIA DE LOS ESTATUTOS.
6. DOCUMENTO QUE CONSTE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
7. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA PERSONA JURÍDICA.
8. ÚLTIMO BALANCE Y/O COMPROBANTES DE DEPÓSITOS..
9. PROYECTO DE EXTRACCIÓN. TÉCNICO QUE MENCIONE CANTIDAD DE ÁRIDOS A EXTRAER DIARIA Y MENSUAL, TIPO DE MATERIAL AL EXTRAER, USO MATERIAL, CARTA GANTT, FINANCIÁ ÚLTIMAS RENTAS DECLARADAS, ADEMÁS EL PROYECTO DE EXTRACCIÓN DEBERÁ ESPECIFICAR VOLUMEN DE EXTRACCIÓN Y SUPERFICIE DE SUELO EMPLEADO POR ESE FIN.
10. CERTIFICADO DE PERTINENCIA DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, INDICANDO SI NECESARIO QUE INGRESE AL SISTEMA DE IMPACTO AMBIENTAL, PERMISOS MUNICIPALES AMBIENTALES, CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA (DGA) EN CASO DE CERCANÍA DE LA PROPIEDAD A RÍOS O ESTEROS.
11. INFORME ARQUEOLÓGICO, QUE CORROBORE QUE EN EL TERRENO NO EXISTEN VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS Y EN CASO DE QUE EXISTAN EXPLICITAR LAS OBRAS DE MITIGACIÓN.
12. CAMINO DE ACCESO AL TERRENO, EN CASO DE ÉSTE NO EXISTA.
13. PLANO CROQUIS QUE INDIQUE: UBICACIÓN DEL TERRENO DIMENSIONES PERIMETRALES.
14. SI ES URBANO: DEBE PRESENTAR CERTIFICADO DE USO DE SUELO EMITIDO (D.O.M.) Y DEBE REFERIRSE A CALLES Y MANZANAS.
15. SI ES RURAL: DEBE ESTAR REFERIDO A COORDENADAS UTM. DATUM WGS84 Y PSAD 56 VÉRTICE DEL SITIO Y POLÍGONOS (GPS).
16. PLAN DE MANEJO Y ABANDONO CON DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DE ENTRENAMIENTO DEL TERRENO.
17. **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO EN EL CASO QUE LA SOLICITUD DE ALGÚN PROYECTO DEL CUAL NO SEA EL MANDANTE.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FICHA SEREMI DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA



SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (SIAC)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES II REGION DE ANTOFAGASTA

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

IMPORTANTE: TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS DEBEN SER DIGITALIZADOS EN FORMATO **PDF O WORD** Y ENTREGADOS EN UN **CD O PENDRIVE**. TODO DOCUMENTO DEBE SER INDIVIDUAL (UN DOCUMENTO – UN ARCHIVO DIGITAL).

EL FORMULARIO DE POSTULACION DEBE SER RELLENADO DE FORMA CLARA Y LEGIBLE, CON INFORMACION DE CONTACTO (DOMICILIO, FONOS, **EMAIL**) ACTUALIZADOS E INDIVIDUALIZACION DEL INMUEBLE A POSTULAR.

LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DEBE ESTAR VIGENTE Y DEBE SER ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGALIZADA.

LA DOCUMENTACIÓN DEBE SER PRESENTADA EN DOS CARPETAS FISICAS.

ANTECEDENTE OBLIGATORIOS

- 1- Formulario de Solicitud: El solicitante deberá completar el formulario publicado en la página web del Ministerio "Formulario de Postulación" o solicitarlo en SIAC y adjuntar al mismo los antecedentes allí señalados.
- 2- Carta de presentación: Justificación de la Solicitud, indicar si tiene trámite de venta en curso.
- 3- **Fotografías del inmueble que muestren su estado actual.**
- 4- Presentar Copia de la Última Resolución que Autorizo El Arriendo y Copia de Comprobante Pago de Arriendo, adjuntar Declaración Notarial de uso de inmueble.

TIPO DE SOLICITANTE:

a) Persona Natural:

- Fotocopia de Cedula de Identidad.
- Liquidación de sueldo de los 6 últimos meses (para trabajadores dependientes); las 6 últimas declaraciones de IVA o Declaración de Impuesto a la Renta, del último año tributario, (para trabajadores independientes); o la documentación que acredite fehacientemente que el solicitante cuenta con la capacidad de pago suficiente para responder de las rentas de arrendamiento.
- Certificado oficial de antecedentes comerciales con aclaraciones en trámite. (Boletín Comercial).
- Comprobante de Domicilio.
- Croquis o Plano de Ubicación del Terreno Solicitado. En Coordenadas UTM DATUM WGS 84 de los vértices del terreno y **mencionar la superficie**.

b) Persona Jurídica:

- Fotocopia de RUT de la Persona Jurídica.
- Fotocopia de Cedula de Identidad del Representante Legal.
- Certificación de Vigencia del Registro de Comercio, con vigencia de no más de **30 días**.
- Copia Escritura Pública donde conste la personería del Representante Legal de la persona jurídica o mandato suficiente de dicho representante para comparecer.
- Copia de Estatutos.
- Declaración de IVA, los 6 últimos. Complementar con Estado de Resultado, situación y Balance General.
- Comprobante de domicilio.
- Croquis o Plano de Ubicación del Terreno Solicitado. En Coordenadas UTM DATUM WG84 de los vértices del terreno y **mencionar la superficie** (el archivo digital KMZ es obligatorio para las servidumbre).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS



SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (SIAC)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES II REGION DE ANTOFAGASTA

WWW.CATASTRO.CL – ARCHIVOS Y PLANOS

OTROS ANTECEDENTES OBLIGATORIOS (PROYECTO).

- **Proyecto**
 - Descripción del proyecto, con especificación de su duración.
 - Carta Gantt, Planta del Proyecto, Emplazamiento de Proyecto acorde a la superficie solicitada.
 - Monto de Inversión (Describir Ítems), Fuente de financiamiento o acreditación de recursos asociados a la ejecución del proyecto.
 - Justificación de la superficie solicitada.
 - Solicitar en la Dirección de Obras Municipales pronunciamiento que indique factibilidad de uso de suelo para desarrollo de proyecto.

- **Solicitud de Arriendo para Proyectos Agrícolas, Forestales o Silvícolas.**
 - Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero para el desarrollo de proyecto agrícola.
 - Resolución de Calificación Ambiental, si procede.

- **Solicitud de Arriendo para Extracción de Áridos y Pétreos.**
 - Un informe previo de la Dirección de obras municipales (si está emplazado dentro del radio urbano de la comuna respectiva), indicando si el uso de suelo permite la actividad.
 - Un Informe SEREMI Medio ambiente indicando que la propiedad no se encuentra en zona declarada como SATURADA.
 - Proyecto de Extracción, que señale la cantidad de metros cúbicos de áridos que se extraerán del inmueble arrendado durante la vigencia del contrato. Ningún proyecto de extracción podrá considerar un material de rechazo inferior a 3 pulgadas. Este proyecto deberá especificar:
 - Superficie destinada a extracción.
 - Volumen en m³ a extraer, con indicación del tipo de material.
 - Carta Gantt: con el detalle de los plazos de ejecución del proyecto de extracción.
 - Certificado de Pertinencia emitido por el SEA (Servicio de Evaluación Ambiental), indicando si es o no necesario que el proyecto a desarrollar en el inmueble ingrese al Sistema de Impacto Ambiental.
 - Croquis o Plano de Ubicación del Terreno Solicitado. En Coordenadas UTM DATUM WG84 de los vértices del terreno y polígonos.
 - Declaración Jurada, que acredite que el solicitante no es beneficiario de otro arriendo colindante, por sí o a través de personas jurídicas en las que tenga participación o representación.
 - Plan de Abandono que detalle lo siguiente:
 - Taludes Máximos De Un 30% Con Bordes Rebajados, Buscando Asemejar De La Mejor Forma Posible Una Depresión Natural Armónica Con El Entorno.
 - Eliminación Total De Acopio De Material De Rechazo Y Escarpe, Distribuyendo Homogéneamente El Material En Toda La Superficie Del Terreno, Dejando El Material Grueso Cubierto Por El De Menor Granulometría.
 - Eliminación Total De Envases, Piezas Y Partes De Maquinarias, Materiales De Construcción, Fierros, Tambores, Maderas Y Otros Elementos Ocupados Para Las Faenas De Extracción, Disponiendo De Ellos De Conformidad A La Normativa Correspondiente.
 - Cualquier Construcción Existente Deberá Ser Demolida, Dejando El Terreno Libre De Escombros, Incluidas Las Losas De Hormigón. La Ejecución De La Demolición Y La Disposición De Los Residuos Deberá Realizarse De Conformidad A La Normativa Vigente.
 - En El Caso De Los Proyectos Que Deban Someterse Al Sistema De Evaluación De Impacto Ambiental, El Plan De Abandono Deberá Considerar Además Todos Aquellos Requisitos Que Se Establezcan Al Efecto En La Resolución Correspondiente.

- **Solicitudes para Letreros Publicitarios.**
 - Certificado otorgado por la Dirección de Vialidad, que dé cuenta del cumplimiento de la norma de altura y dimensiones en atención al inmueble solicitado en arriendo.
 - Especificación técnica del material e instalación del aviso caminero.
 - Croquis o Plano de Ubicación del Terreno Solicitado. En la medida de lo posible Coordenadas UTM DATUM WG84 de los vértices del terreno y polígonos.

- **Solicitud de Arriendo para Instalación de Antena.**
 - Croquis o Plano de Ubicación del Terreno Solicitado. En la medida de lo posible Coordenadas UTM DATUM WG84 de los vértices del terreno y polígonos.
 - Indicación de vías de acceso, o en su defecto, indicación de la necesidad de constituir servidumbre para llegar al sitio arrendando.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS



SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (SIAC)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES II REGIÓN DE
ANTOFAGASTA

- Autorización de la Subsecretaría de Telecomunicaciones para la transmisión de la señal correspondiente en la respectiva coordenada.

FICHA SEREMI DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

Ubicación de inmueble: _____

CHECK LIST DOCUMENTOS PERMISO ONEROSO

	DOCUMENTOS	v/b
A	DOCUMENTOS LEGALES	
1	Carta solicitud firmada por representante legal, indicando el polígono a solicitar.	
2	Copia de RUT representante legal.	
3	Personería y vigencia del representante legal.	
4	Copia Rut de empresa (SII).	
5	Certificado de Vigencia de sociedad o empresa	
6	Contrato vigente con MOP u otros.	
7	Presupuesto desglosado del proyecto contratado.	
8	Itemizado (en caso de propuesta pública).	
9	Memoria de cubicaciones	
10	Carta Gantt indicando los plazos y volúmenes de áridos a entregar de acuerdo a contrato, en cada una de las etapas.	
11	Plan de extracción y abandono.	
12	Copia de Giro tributado de la empresa en el área.	
13	Pronunciamiento de comunidades indígenas (en caso de zonas ADI).	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FICHA SEREMI DE LA REGIÓN DE ATACAMA



CHECKLIST SOLICITUD DE ARRIENDO PARA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS

- Carta de presentación dirigida a:
Sr. Pablo Cantellano Ampuero
SEREMI de Bienes Nacionales
Región de Atacama.
- Formulario de Consolidación de dominio, con indicación **obligatoria** de dos direcciones, dos teléfonos y correo electrónico.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- Liquidaciones de sueldo de los tres últimos meses (en caso de ser trabajador dependiente)
- Última tres boletas de honorarios o Declaración de Impuestos del último año tributario y tres últimas liquidaciones de IVA (en caso de ser trabajador independiente)
- Boleta de gasto de consumo básico u otro documento que certifique su actual domicilio.
- Objetivo y descripción del proyecto de extracción. En el proyecto se debe señalar la cantidad de metros cúbicos de áridos que se extraerán del inmueble arrendado durante la vigencia del contrato. Ningún proyecto podrá considerar un material de rechazo inferior a 3 pulgadas. Este proyecto deberá especificar: Superficie destinada a extracción, volumen en m^3 a extraer, con indicación del tipo de material, si dicha información está disponible.
- Permisos municipales que sean necesarios.
- Certificado de la Dirección General de Aguas /DGA) en caso de cercanía de la propiedad a acuíferos, cauces, ríos o esteros.
- Plazo de ejecución del proyecto (Carta Gantt).
- Inversión asociada al proyecto.
- Contrato de adjudicación de proyecto a ejecutar.
- Fotocopia Rut de la empresa solicitante.
- Certificado de vigencia de Personería jurídica.
- Personería Representante Legal.
- Fotocopia de Cédula de Identidad Representante Legal.
- Documento que acrediten flujos de caja o estado financiero de la entidad solicitante.
- Plan de Abandono: que detalle el estado en que se devolverá el inmueble al término del contrato de arriendo.
- Declaración jurada, que acredite que el solicitante no es beneficiario de otro arriendo colindante, por sí o a través de personas jurídicas en las que tenga participación o representación.
- Certificado de Líneas e Informes Previos. (Otorgado en la Municipalidad)
- Imagen en coordenadas UTM Datum WGS 84 indicando todos sus vértices.

Todos los documentos presentados deben acompañarse en papel y en formato digital (escaneados y grabados en un CD en formato PDF).

En caso de no adjuntar la totalidad de la documentación solicitada en este instructivo, se procederá a la devolución de la solicitud.

Notas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

**Seremi
Región de
Atacama**

Ministerio de
Bienes Nacionales

- Los documentos indicados en este Checklist son los mínimos exigidos para postular, lo que no obsta a que en el transcurso del trámite se puedan solicitar otros.
- Una vez aprobada la solicitud, deberá adjuntar un Plano con su respectiva Minuta de Deslindes de acuerdo a los Requisitos Técnicos de este Ministerio, los cuales le serán indicados oportunamente.
- Si la postulación es incompleta no será recibida y/o será devuelta.
- El hecho de presentar documentación completa no significa, en definitiva, acoger la tramitación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 13: GPS TRASLADADOS A REGIÓN SIN RESOLUCIÓN

ACCESORIOS DEPORTIVOS GARMIN DISPOSITIVO PARA TREK			
FACTURA 7100			
N°	N° Serie	N° Inventario	Ubicación
1	470244410	2051910650	SEREMI Los Lagos
2	470244325	2051910651	SEREMI Aysén
3	470244324	2051910673	Región Metropolitana
4	470244520	2051910643	SEREMI Magallanes
5	470244393	2051910655	Región de los Lagos
6	470244316		Región de los lagos
7	470244518	2051910657	Región de los Ríos
8	470218229	2051910663	Región de Tarapacá
9	470244568	2051910666	Región de Antofagasta
10	470244364	2051910665	Región de Tarapacá
11	470244299	2051910661	Región de Arica y Parinacota
12	470244517	2051910646	Región de Coquimbo
13	470244519	2051910649	Región de Ñuble
14	470244319	2051910656	Región de Los Ríos
15	470244399	2051910642	Región del Biobío
16	470244374	2051910641	Región del Maule
17	470244297	2051910676	Región de O'Higgins
18	470244294	2051910674	Región Metropolitana
19	470244366	2051910674	SEREMI Metropolitana
20	470244303	2051910640	Región del Biobío
21	470244574	2051910644	Región de Magallanes
22	470244298	2051910659	Región del Biobío
23	470244352	2051910658	Región de la Araucanía
24	470244321	2051910664	Región de Tarapacá
25	470244515	2051910645	Región de Coquimbo.
26	470244272	2051910660	Región de Arica y Parinacota
27	470244323	2051910668	Región Antofagasta
28	470244404	2051910662	SEREMI Arica y Parinacota
29	470244407	2051910669	Región de Antofagasta
30	470218263	2051910667	Región de Antofagasta
31	470244315	2051910675	Región O'Higgins
32	470244405	2051910648	SEREMI Valparaíso
33	470244317	2051910671	Región de Atacama
34	470244318	2051910670	Región de Atacama
35	470244516	SIN INFORMACIÓN	
36	470244409	SIN INFORMACIÓN	

Fuente: Tabla elaborada a partir de la información proporcionada por el servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 14: CÁMARAS FOTOGRÁFICAS TRASLADADAS SIN RESOLUCIÓN.

CÁMARA FOTOGRÁFICA CANON POWERSHOT SX			
Factura 7101			
N°	N° Serie	N° Inventario	Ubicación
1	21852062001816	1281910255	Región de Tarapacá
2	21852062001817	1281910252	SEREMI Arica y Parinacota
3	21852062001820	1281910253	Región de Arica y Parinacota
4	21852062001821	1281910254	Región de Arica y Parinacota
5	21852062001825	1281910256	Región de Tarapacá
6	21852062001826	1281910248	SEREMI Valparaíso
7	21852062001827	1281910235	Región del Maule
8	21852062001828	1281910224	Región de Antofagasta
9	21852062001829	1281910229	Región de Coquimbo
10	21852062001830	1281910225	Región de Antofagasta
11	21852062001831	1281910258	Región de Antofagasta
12	21852062001832	1281910249	Región de Valparaíso
13	21852062001833	1281910226	Región de Antofagasta
14	21852062001834	1281910230	Región de Coquimbo.
15	21852062001835	1281910234	Región del Biobío
16	21852062001986	1281910239	Región de Los Ríos
17	21852062001987	1281910223	SEREMI Metropolitana
18	21852062001988	1281910232	Región Metropolitana
19	21852062001989	1281910247	Región de Ñuble
20	21852062001990	1281910240	Región de los Ríos
21	21852062001991	1281910238	Región de la Araucanía
22	21852062001992	1281910244	Región de Aysén
23	21852062001993	1281910241	Región de los Lagos
24	21852062001994	1281910245	SEREMI Magallanes
25	21852062001995	1281910233	Región Metropolitana
26	21852062002080	1281910251	Región O'Higgins
27	21852062002081	1281910250	Región de O'Higgins
28	21852062002082	1281910242	Región de los Lagos
29	21852062002083	1281910243	Región de Aysén
30	21852062002084	1281910257	Región de Tarapacá
31	21852062002085	1281910236	Región del Biobío
32	21852062002086	1281910246	Región de Magallanes
33	21852062002087	1281910237	Región del Biobío
34	21852062002088	1281910228	Región de atacama
35	21852062002089	1281910227	Región de atacama

Fuente: Tabla elaborada a partir de la información proporcionada por el servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 15: MEDIDORES DISTANCIA LASER TRASLADADOS SIN RESOLUCIÓN.

MEDIDOR DISTANCIA LASER 40 MTS (41)		
Factura 12148		
Artículos no tienen número de serie	N° Inventario	Ubicación
1	4011910243	Región de los Lagos
2	4011910224	Región de los Ríos
3	4011910223	Región de Los Ríos
4	4011910233	Región de Ñuble
5	4011910216	Región del Maule
6	4011910232	Región del Biobío
7	4011910215	Región del Biobío
8	4011910222	Región de la Araucanía
9	4011910237	Región del Biobío
10	4011910242	Región de los Lagos
11	4011910228	Región de Arica y Parinacota
12	4011910227	Región de Arica y Parinacota
13	4011910218	Región de Tarapacá
14	4011910219	Región de Tarapacá
15	4011910217	Región de Tarapacá
16	4011910249	Región de Antofagasta
17	4011910247	Región de Antofagasta
18	4011910250	Región de Antofagasta
19	4011910248	Región de Antofagasta
20	4011910238	Región de Atacama,
21	4011910239	Región de Atacama
22	Sin N° inventario	Región de Aysén
23	4011910226	Región de Aysén
24	4011910220	Región de Coquimbo
25	4011910221	Región de Coquimbo
26	4011910235	Región de Magallanes
27	4011910240	Región O'Higgins
28	4011910241	Región de O'Higgins
29	Sin N° inventario	Región de Valparaíso
30	4011910253	Región Metropolitana
31	4011910252	Región Metropolitana
32	4011910225	SEREMI Aysén
33	4011910234	SEREMI Magallanes
34	4011910229	SEREMI Arica y Parinacota
35	4011910230	SEREMI Valparaíso
36	4011910231	SEREMI Valparaíso

Fuente: Tabla elaborada a partir de la información proporcionada por el servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 16: Estado de Observaciones Informe Final de Auditoría N° 719, del 2021.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES:

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite I Control Interno, numeral 1 literal a) sobre MBN.	Sobre las actividades de fiscalización realizadas en regiones	<p>La Unidad de Fiscalización de la División de Bienes Nacionales, deberá contemplar acciones de seguimiento respecto de los resultados de las fiscalizaciones a nivel regional, requiriendo información en relación con las medidas que se adopten, en lo particular, en lo referido a los desalojos de inmuebles fiscales ocupados ilegalmente. Con ello deberá incorporar en el Manual de Fiscalización vigente, las actividades de control que le asistan con posterioridad a las fiscalizaciones y velar por su cumplimiento de parte de la dotación de funcionarios asignados a tales cometidos, precisando para tales efectos, instancias a cargo, periodicidad de los controles y mecanismos de comunicación de los resultados, entre otros aspectos.</p> <p>La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.</p>	MC: Observación medianamente compleja.			
Acápite I Control Interno, numeral 1.literal b) sobre MBN.	Sobre las actividades de fiscalización realizadas en regiones	<p>La Unidad de Fiscalización del nivel central y los Encargados de la Unidad de Bienes de cada región, deberán llevar un registro actualizado de las denuncias efectuadas al Consejo de Defensa del Estado, o al Ministerio Público, vinculado con la ocupación ilegal o irregular de bienes fiscales en la que se haya constatado la extracción de áridos, que deriven de fiscalizaciones efectuadas por esa entidad, en que se informe además de los estados de tramitación de las causas, los antecedentes relevantes que permitan vincular los casos denunciados con los procesos desarrollados por las aludidas entidades.</p>	C: Observación compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		Lo anterior deberá ser acreditado a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles.				
Acápites 1 Control Interno, numeral 2 literal a) sobre MBN	Sobre el canal de denuncias de extracción ilegal de áridos	<p>El MBN deberá confeccionar, sancionar y difundir un procedimiento que contemple tanto la descripción del proceso de denuncias, como la individualización de sus intervinientes, los mecanismos de reportabilidad y de seguimiento que se apliquen a objeto de asegurar que se lleve control pormenorizado de los casos detectados por la Unidad de Fiscalización de esa Entidad.</p> <p>La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe</p>	MC: Observación medianamente compleja.			
Acápites 1 Control Interno, numeral 2 literales b) y c) sobre MBN	Sobre el canal de denuncias de extracción ilegal de áridos	<p>El MBN deberá implementar acciones de seguimiento respecto los casos denunciados por la comunidad por su plataforma institucional, tal de garantizar la debida evaluación, análisis y resolución de cada uno de ellos a partir de la información recabada durante los procesos de fiscalización. Al efecto, la Unidad de Fiscalización habrá de generar información pormenorizada en cuanto a cada caso denunciado que contemple, entre otros aspectos, la identificación de las medidas adoptadas, la notificación de los resultados a los denunciantes, los plazos de tramitación, las derivaciones de los resultados a otros órganos de la administración, etc. Igualmente, el MBN deberá instruir el cumplimiento de plazos en cuanto a la resolución de las denuncias referidas con la extracción ilegal de áridos, en los términos consignados en el Manual de Procedimiento relativo a la forma de proceder frente a ocupaciones ilegales e inmuebles fiscales, en general, y en el borde costero, en particular, aprobado por resolución exenta N° 2.522, de 2015, de ese origen.</p>	C: Observación compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		Lo requerido, deberá ser remitido a este Ente de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.				
Acápites 1 Control Interno, numeral 2 literal d) sobre MBN	Sobre el canal de denuncias de extracción ilegal de áridos	<p>El MBN deberá incorporar en sus procedimientos, la definición de los mecanismos de coordinación que resulten aplicables con las Municipalidades con el objeto de asegurar con aquellas un trabajo coordinado en los casos que las denuncias guarden relación con BNUP.</p> <p>La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.</p>	MC: Observación medianamente compleja.			
Acápites 1 Control Interno, numeral 3 sobre MBN	En relación con la información utilizada por la Unidad de Fiscalización para el cumplimiento de sus funciones	<p>El MBN deberá establecer mecanismos de control que aseguren la disponibilidad de información y su trazabilidad tal como una interfaz automatizada o conexión funcional entre los sistemas y/o programas SISTRED, SICAT y SICAR, que permita la comunicación e intercambio de la información contenida en ellos, tal que, entre otras consideraciones, la Unidad de Fiscalización, disponga para sus funciones, en lo principal, de un base de datos íntegra, que asegure información respecto de la totalidad de las fiscalizaciones de extracción de áridos en el ámbito administrado y de ocupación ilegal y de las solicitudes tramitadas por el servicio para el arriendo de inmuebles fiscales, según corresponda..</p> <p>La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.</p>	MC: Observación medianamente compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I Control Interno, numeral 4 sobre MBN	Sobre los planes anuales de fiscalización	<p>El MBN deberá confeccionar un documento que describa los criterios aplicados para la elaboración de los referidos planes, su cobertura, las cargas por fiscalizador, la dotación efectiva, la duración de las fiscalizaciones, las priorizaciones y programación entre actividades planificadas y demanda imprevista, las denuncias, los flujos de revisión y los mecanismos de aprobación de dichos planes, incluyendo la identificación de las instancias a quienes se les informe o reporten los avances y cumplimientos, entre otros aspectos.</p> <p>La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.</p>	MC: Observación medianamente compleja.			
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 1 sobre MBN	Sobre los resultados obtenidos en la ejecución del plan de fiscalización que se indica	<p>El MBN deberá acreditar, la elaboración de los informes y fichas de fiscalización asociadas al Plan Especial de Fiscalización de extracción de áridos de fines del año 2020, así como también la derivación de los antecedentes pertinentes a los órganos de la administración, a saber, al Consejo de Defensa del Estado y/o al Ministerio Público. En lo sucesivo, la entidad auditada, deberá implementar mecanismos de control que permitan asegurar que los resultados de las fiscalizaciones sean registrados oportunamente en sus sistemas y presentados en los mismos términos a las instancias que corresponda.</p> <p>La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.</p>	MC: Observación medianamente compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 2 literal a) sobre MBN	Respecto del proceso de solicitudes de arriendo de inmuebles fiscales para la extracción de áridos	<p>El MBN deberá incorporar en el manual que lo regule, la definición de plazos de tramitación que sean acordes con los principios de control, eficiencia y eficacia, en cuyo caso se prevea la simplificación y rapidez de los trámites sin más formalidades que las que establezcan las leyes y reglamentos.</p> <p>La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.</p>	MC: Observación medianamente compleja.			
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 2 literal b) sobre MBN	Respecto del proceso de solicitudes de arriendo de inmuebles fiscales para la extracción de áridos	<p>El MBN deberá instruir a todas las Secretarías Regionales Ministeriales, que en el procedimiento para las solicitudes de arriendo de bienes fiscales consideren los antecedentes individualizados en el manual vigente, no así otros que no estén previstos en la normativa de esa entidad.</p> <p>Lo requerido, deberá ser remitido a este Ente de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.</p>	C: Observación compleja.			
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 3, sobre MBN	En relación al catastro de puntos o áreas de extracción de áridos	<p>El MBN deberá implementar acciones a fin de que asegure en el sistema catastral, el registro de los puntos geo-referenciados de extracción de áridos dentro del bien fiscal, distinto a la unidad catastral, sea en los actos administrativos que aprueban el otorgamiento de arriendos, así como en las fichas de fiscalización. Lo anterior, a fin de que se disponga de las ubicaciones específicas respecto de las extracciones de áridos históricas y vigentes.</p> <p>Lo requerido, deberá ser remitido a este Ente de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.</p>	C: Observación compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 4, sobre MBN	Sobre la utilización de medios tecnológicos para el desarrollo de la función fiscalizadora	<p>El MBN deberá procurar que los bienes adquiridos sean utilizados regularmente para los fines previstos, asegurando que su uso no se vea impedido por la falta de instrumental tecnológico, a fin de evitar situaciones como las acontecidas con los drones y distanciometros, cuyas compras fueron efectuadas para apoyar las funciones de la Unidad de Fiscalización de la entidad.</p> <p>La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.</p>	MC: Observación medianamente compleja.			
Acápites III Otras Observaciones, sobre MBN	Sobre bienes adquiridos por el MBN, relacionados con las actividades de fiscalización de extracción de áridos desde bienes fiscales	<p>El MBN deberá implementar medidas de control en sus procesos administrativos tal que de asegurar que los bienes muebles adquiridos en todos los casos sean inventariados asignándoseles un número de serie para su identificación, y que aquellos bienes trasladados dispongan de las resoluciones que así lo ordene, y en caso supletorio, los medios que permitan acreditar gráficamente su uso en las regiones de destino, así como también llevar registro de los números de series de las compras y de los individualizados en las facturas respectivas.</p> <p>Para dichos fines, la entidad, habrá elaborar un plan de acción que incorpore controles durante el desarrollo del proceso de índole contable – financiera y administrativa, al tenor de los aspectos observados.</p> <p>Lo requerido, deberá ser remitido a este Ente de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.</p>	C: Observación compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I Control Interno, numeral 1, literal a), sobre DGA	Sobre la existencia de manuales, lineamientos o directrices que unifiquen la labor de revisión y fiscalización sobre la extracción de áridos	La DGA deberá confeccionar, sancionar y difundir los procedimientos o protocolos que deben seguirse en relación al análisis y fiscalización de proyectos de extracción de áridos, cuando éstas acciones se relacionen con proyectos de extracción de áridos ingresados al SEIA. La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.	MC: Observación medianamente compleja.			
Acápites I Control Interno, numeral 1, literal b), sobre DGA	Sobre la existencia de manuales, lineamientos o directrices que unifiquen la labor de revisión y fiscalización sobre la extracción de áridos	La DGA deberá confeccionar, sancionar y difundir a nivel nacional un procedimiento que contemple las directrices que orienten a externos a los procesos vinculados con la extracción de áridos de cauces naturales. La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.	MC: Observación medianamente compleja.			
Acápites I Control Interno, numeral 2, literales a), b) y c), sobre DGA	Sobre la disponibilidad de la información referida al proceso de extracción de áridos	La DGA deberá implementar las acciones que le permitan contar con información sistematizada referida a los procesos de extracción de áridos, respecto de los cuales esa dirección debe desarrollar acciones de control o supervisión. Lo anterior, aun cuando esta no emane de la misma, pero que igualmente resulte pertinente para el desarrollo de sus funciones. La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.	MC: Observación medianamente compleja.			
Acápites I Control Interno, numeral 3, literal a), sobre DGA	Sobre información asociada a los recursos de reconsideración que se indican	La DGA deberá tomar las medidas que resulten necesarias con el fin de que se asegure la integridad de la información contenida en los expedientes de los procesos sancionatorios que son impugnados con un recurso de consideración, con subsanar la deficiencia que, en este sentido, fue expuesta en esta numeral.	MC: Observación medianamente compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.				
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 2, sobre DGA	Sobre cumplimiento del plazo dispuesto para efectuar la visita a terreno en las fiscalizaciones que se indican.	La DGA deberá dar cumplimiento a lo estipulado en su Manual de Procedimientos Sancionatorios de Fiscalización, en lo que respecta al plazo para realizar las citadas visitas a terreno en los procesos de fiscalización que correspondan, dando un adecuado registro de las mismas. En este mismo sentido, deberá establecer acciones que aseguren el cumplimiento de la visita, en el lapso que al efecto se defina. La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.	MC: Observación medianamente compleja.			
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 3 literales a), b) y c), sobre DGA	Sobre cumplimiento del plazo dispuesto para efectuar la visita a terreno en las fiscalizaciones que se indican.	La DGA deberá disponer de los antecedentes que den cuenta del análisis realizado o los fundamentos técnicos tenidos en consideración, para determinar el número de fiscalizaciones selectivas a ejecutar por región, en el cual considere, por ejemplo, las incidencias que tienen las materias previstas respecto al total de denuncias ingresadas, velando porque su ejecución se ajuste a lo inicialmente planificado. (MC) Las acciones que adopte para cumplir con lo solicitado, tendrán que ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe	MC: Observación medianamente compleja.			
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 4, sobre DGA	Sobre la coordinación entre entidades que autorizan o fiscalizan la extracción de áridos.	La DGA deberá realizar acciones tendientes a efectuar un trabajo coordinado y permanente con las entidades relacionadas con la materia de extracción de áridos, particularmente en lo que dice relación con el actuar de la DOH, tanto a nivel central como regional, a fin de evitar duplicidad de esfuerzos y trabajar mancomunadamente en la mejora de procesos en común. Las acciones que sobre el particular disponga, deberán ser acreditada en el Sistema de Seguimiento	MC: Observación medianamente compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.				

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I Control Interno, numeral 1, sobre DOH	Sobre la existencia de manuales o procedimientos internos, y lineamientos, exigencias o criterios técnicos vinculados con la extracción de áridos.	La DOH deberá confeccionar y sancionados, y difundir instrumentos como los anotados, que definan, entre otros aspectos, los mecanismos e instrumentos de control, plazos, unidades intervinientes y/o responsables, respecto de los procesos o acciones que esa dirección debe desarrollar en relación con la extracción de áridos, asegurándose que estos sean empleados por sus distintas direcciones regionales, con el fin de subsanar la debilidad detectada en este sentido. La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe	MC: Observación compleja.			
Acápites I Control Interno, numeral 2, sobre DOH	Sobre la ausencia de información consolidada referida a la extracción de áridos en el nivel central de la DOH	Considerando las funciones que se encuentran radicadas en el nivel central de la DOH, específicamente, en su Departamento de Obras Fluviales, y que dicen relación con la coordinación y supervisión de las diferentes tareas delegadas por el Director General de Obras Públicas que deban efectuarse a través de todo el país y que se vinculan con la supervigilancia, reglamentación y determinación de zonas prohibidas para la extracción de materiales áridos antes señaladas; y la autorización y vigilancia de estas obras, con la finalidad de impedir perjuicios a terceros, deberá disponer de las medidas que le permitan contar con información sistematizada respecto de los procesos	MC: Observación compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		<p>de extracción de áridos, que tramitan sus direcciones regionales.</p> <p>La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.</p>				
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 1, sobre DOH	Sobre las instrucciones o lineamientos impartidos por la DOH en relación con la supervigilancia, reglamentación y determinación de zonas prohibidas para la extracción de materiales áridos antes señaladas; y la autorización y vigilancia de esas obras.	<p>La DOH deberá establecer lineamientos o instrucciones, tendientes a instruir a nivel nacional el cumplimiento de las labores delegadas a los directores regionales, específicamente las contenidas en las letras b) y c), del numeral 2 de la resolución N° 33, de 2000. Además, esa dirección deberá disponer de acciones que permitan corroborar en terreno el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos por esa dirección al momento de informar favorablemente la factibilidad de extracción de áridos. Finalmente, deberá propender a un actuar coordinado y sistematizado con la Dirección general de Aguas del Ministerio de Obras Públicas.</p> <p>La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.</p>	MC: Observación compleja.			
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 1, sobre DOH	Sobre lo tocante a la definición de lineamientos o criterios técnicos para el desarrollo que las funciones que le competen a la DOH en relación con la extracción de áridos	<p>La DOH deberá elaborar, sancionar y difundir a nivel nacional un documento que contenga directrices referidas a, por ejemplo, cómo deberán ser determinados los volúmenes máximos de extracción; si resulta pertinente o en qué casos procede la ejecución de eventuales validaciones en terreno de la información proporcionada, para corroborar, por ejemplo, las condiciones que presenta el cauce en el punto o área propuesta de extracción; o sí, durante la ejecución de los trabajos, deberán efectuarse visitas a terreno y con qué periodicidad, con tal de ratificar que las consideraciones técnicas contempladas por esa dirección al momento de emitir su parecer, son consideradas durante la ejecución de los trabajos.</p> <p>La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.</p>	MC: Observación compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS